La corbeta solitaria

Jorge Bendeck Olivella

(Autor)

EDITORIAL ESDEG

Colección Seguridad y Defensa

La corbeta solitaria

Colección Seguridad y Defensa
Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"

La corbeta solitaria

SEGUNDA EDICIÓN

JORGE BENDECK OLIVELLA
(AUTOR)

Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”
Bogotá D.C., 2025

Catalogación en la publicación – Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"

Bendeck Olivella, Jorge (autor)

La corbeta solitaria / Jorge Bendeck Olivella. / Jorge Bendeck Olivella – Segunda edición. – Bogotá : Sello Editorial ESDEG, 2025.

122 páginas : ilustraciones, mapas ; 24 cm
Incluye referencias bibliográficas al final de cada capítulo

ISBN impreso: 978-628-7818-03-3
E- ISBN: 978-628-7818-04-0

(Colección Seguridad y Defensa)

1. Aguas jurisdiccionales - Colombia. 2. Aguas jurisdiccionales - Venezuela. 3. Relaciones internacionales – Colombia - Venezuela. 4. Conflictos fronterizos – Colombia – Venezuela – Historia i. Espinosa Torres, León Ernesto, (prefacio) ii. Triana García, Ervin Iader, (prólogo) iii. Colombia. Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" (ESDEG).

SCLC F2281.B7 B46 2025 SCDD
327.861072 B458

Registro Catalográfico SIBFuP 991346542307231

Archivo descargable en formato MARC en: https://tinyurl.com/esdeg991361342307231

La corbeta solitaria
Primera edición, 1994
Segunda edición, 2025

Autor:
Jorge Bendeck Olivella

Cubierta:
Raquel Arianne Alvarado Candela con base en imágenes de IA Gemini y Freepik.com.

Colección Seguridad y Defensa

ISBN primera edición: 958-639-108-6
ISBN impreso: 978-628-7818-03-3
ISBN digital: 978-628-7818-04-0
DOI: https://doi.org/10.25062/9786287818040

1994 Editorial Grijalbo S. A.
2025 Escuela Superior de Guerra
"General Rafael Reyes Prieto"
Vicedirección de Investigación
Sello Editorial ESDEG
Carrera 11 Nº. 102-50 Bogotá D.C., Colombia
www.esdeglibros.edu.co

Libro electrónico publicado a través de la plataforma Open Monograph Press.
Tiraje de 100 ejemplares
Impreso en Colombia

Segunda edición de libro con proceso editorial realizado por el Sello Editorial de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto".

El contenido de este libro corresponde exclusivamente al pensamiento de los autores y es de su absoluta responsabilidad. Las posturas y aseveraciones aquí presentadas no representan necesariamente la posición oficial ni institucional de las instituciones participantes, la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", las Fuerzas Militares de Colombia ni el Ministerio de Defensa Nacional.

Los libros publicados por el Sello Editorial ESDEG son de acceso abierto bajo una licencia Creative Commons: Reconocimiento-NoComercial-SinObrasDerivadas.
https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/

Escuela Superior de Guerra
"General Rafael Reyes Prieto"
Colombia

Vicealmirante
León Ernesto Espinosa Torres
Director

Brigadier General
Néstor Favian Nieto Rivera
Subdirector

Coronel
Aldemar Serrano Cuervo
VICEDIRECTOR DE INVESTIGACIÓN

EDITORIAL **ESDEG**

Coronel
Aldemar Serrano Cuervo
Jefe Sello Editorial esdeg

Erika Ramírez Benítez
EDITORA LIBROS ESDEG

Felipe Solano Fitzgerald
CORRECTOR DE ESTILO

Raquel Arianne Alvarado Candela
Diagramadora

EDITORIAL ESDEG

A mi esposa Gloria

EDITORIAL ESDEG

Contenido

Agradecimientos 11-12

Prefacio 13-14
VALM. León Ernesto Espinosa Torres

Prólogo 15-16
TC. Ervin Iader Triana García

Del autor 17-18
Jorge Bendeck Olivella

Introducción 19-20

Capítulo 1
El proceso de la delimitación de la frontera terrestre colombo-venezolana. 21-36

Capítulo 2
El derecho del mar 37-46

Capítulo 3
Los Monjes 47-56

Capítulo 4
Las negociaciones 57-78

Capítulo 5
Lo de las corbetas 79-100

Capítulo 6
En busca de caminos 101-116

Anexos
Mapas de las operaciones navales en el golfo de Venezuela entre el 9 y el 18 de agosto de 1987 117-122

Agradecimientos

Como ministro de Obras Públicas y Transporte de Colombia me correspondió presidir la delegación de mi país sobre Transporte y Comunicaciones en reunión que en agosto de 1993 tuvo lugar en Maracaibo, dentro del marco de las Comisiones de Vecindad Colombo-Venezolanas. Después de una larga y fructífera sesión de trabajo, salí a la cafetería del hotel a tomar un café acompañado de un prominente venezolano.

En la animada charla, de pronto, empezó a destacar lo "grandioso" de lo que estaba sucediendo y de lo que ello significaba para ambos países; refirió que durante el primer año de la integración el comercio binacional se había duplicado. Luego, se quedó en silencio y después de meditar por un breve lapso mientras saboreaba su café, agregó: "¿Qué tal que en agosto de 1987 se hubieran abierto heridas entre nosotros? ¿Cuánto hubieran durado? Afortunadamente para quienes vivimos ese momento, no tendremos que explicarles a nuestros hijos la vergüenza de un conflicto absurdo. Eso no puede repetirse, ni lo debemos permitir...".

Para preparar este libro me fui adentrando en el estudio de los textos, investigaciones, anécdotas, relatos, conceptos y recuerdos de personas de ambos lados de la frontera y descubrí que, a pesar de las diferencias, cada vez nos acercamos más a la integración espiritual, marco necesario para la natural unión de destinos. Los pueblos, como los ríos, discurren sinuosos por montañas y valles hasta hallar un cauce común que desemboca con fuerza en el mar de la historia.

He escrito este libro llevado de la mano del Libertador, de don Lino de Pombo, del Coronel Joaquín Acosta, de Santos Michelena, de Manuel Murillo Toro, de la reina María Cristina, del Consejo Suizo, de esos colombianos y venezolanos anónimos que amojonaron las fronteras inhóspitas, de los presidentes Eduardo Santos y Eleázar López Contreras, de Alfredo Vásquez Carrizosa, Germán Cavelier, Carlos Gustavo Arrieta, Francisco Urrutia Holguín, Alberto Zalamea, Jorge Olavarría, Román Rojas Cabot, Edmundo Viña Laborde, Plinio Apuleyo Mendoza, Enrique Gaviria Liévano, Álvaro Gómez Hurtado, de ciudadanos de ambos países que tanto hicieron y siguen haciendo por la unión, a los que son parte de la historia, al Derecho del Mar, a *El Tiempo, El Espectador, El Siglo, Semana, Nueva Frontera*; a *El Universal, El Nacional, El Mundo* y *Panorama,* de Venezuela; en fin, a todos los que me han ofrecido información para hacerme a una idea más completa del asunto.

Este libro, entonces, les pertenece, yo no soy más que alguien que cree en lo posible, en lo útil de agregar un pequeño aporte al conocimiento de nuestros pueblos para que "se consolide la Unión" de las Patrias de Bolívar.

Agradezco a mi secretaria, Silvia de Niño, porque con paciencia y cariño escribió en su computadora los textos de mi pluma, no siempre legibles, luego de largas horas de trabajo.

Al urbanista y planificador Álvaro Ávila Bernal por su asistencia en la preparación de los mapas que acompañan este libro.

A mi familia por su paciencia y estímulo.

A todos aquellos que me ilustraron en el manejo de los términos y que, además, enriquecieron con su sabiduría la estructura histórica del libro, para ajustarlo a lo que pasó realmente.

Prefacio

Vicealmirante León Ernesto Espinosa Torres
Director Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" , Colombia.

Para la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" constituye un alto honor presentar, bajo el amparo de su Sello Editorial, la publicación del proyecto ***La corbeta solitaria,*** fruto de la rigurosa y meticulosa labor investigativa del señor Jorge Bendeck Olivella. Esta obra no solo reúne un acervo documental sobre la configuración de la frontera colombo-venezolana en el devenir histórico, sino que también se erige como una profunda reflexión sobre un asunto de innegable trascendencia en el ámbito de las relaciones diplomáticas: la resolución de las discrepancias por medio de la generosidad, el respeto mutuo y la cooperación.

El autor, con admirable erudición y agudeza analítica, nos conduce a través de los vericuetos de un episodio que marcó un punto de inflexión en la historia contemporánea de la región: el incidente de 1987, en el que una corbeta solitaria, cuyo nombre evocará para siempre el pulso tenso entre dos naciones hermanas, desató una crisis que hizo tambalear el equilibrio geopolítico del Caribe occidental.

En estas páginas se pone de manifiesto que las lecciones más profundas no siempre provienen de las armas o los acuerdos, sino de las interpretaciones que las sociedades y sus líderes asignan a los acontecimientos del pasado. Así, el recuento de este hecho no solo esclarece los pormenores de una coyuntura militar y diplomática, sino que también permite vislumbrar los hilos invisibles que tejen las narrativas nacionales, los imaginarios de soberanía y los dilemas estratégicos de nuestros Estados.

La corbeta solitaria es, en este sentido, una invitación a repensar la historia como campo de análisis y como herramienta para la construcción de paz, entendimiento mutuo y prospectiva geoestratégica. Con esta publicación, la Escuela Superior de Guerra reitera su compromiso con la investigación académica de excelencia, y con la promoción del pensamiento crítico como fundamento para la toma de decisiones en el ámbito de la seguridad y la defensa nacional.

EDITORIAL ESDEG

Prólogo

Teniente Coronel Infantería de Marina Ervin Iader Triana García
Director Centro Regional de Estudios Estratégicos en Seguridad (CREES)

La delimitación de fronteras ha constituido, desde tiempos remotos, uno de los empeños primordiales de los Estados y de las sociedades en su devenir histórico. Esta práctica, lejos de ser un simple ejercicio de trazo geográfico, habilita la comprensión profunda de las dinámicas de poder, identidad y conflicto que subyacen en las relaciones entre naciones. En el caso de la compleja relación bilateral entre Colombia y Venezuela, se revela un extenso y sinuoso recorrido histórico, marcado por convergencias y tensiones, en el cual se han negociado los contornos de la soberanía y se han trazado los escenarios en los que ambas sociedades —unidas por vínculos culturales, históricos y geográficos— se han reconocido, a pesar de sus diferencias, como naciones hermanas.

En virtud de lo anterior, esta investigación retoma, a partir de las fuentes históricas y de los acontecimientos más significativos, el entramado narrativo que da cuenta de la historia compartida entre Colombia y Venezuela. Se trata de reconstruir aquellos episodios que dieron forma a la frontera colombo-venezolana, desde los albores de su constitución como repúblicas nacientes hasta los debates contemporáneos que aún persisten en la agenda binacional. Esta mirada retrospectiva permite no solo comprender el origen de los límites territoriales, sino también las tensiones, aspiraciones y acuerdos que han modelado el devenir de ambas naciones a lo largo del tiempo.

Este estudio busca, por tanto, aportar a la academia una perspectiva rigurosa sobre la configuración de las líneas fronterizas entre Colombia y Venezuela. En primera instancia, lo hace a partir de la delimitación terrestre, exponiendo los tratados y acuerdos que condujeron al consenso alcanzado en 1941 con la firma del Tratado de Cúcuta. En segunda instancia, aborda los esfuerzos por definir la soberanía sobre la plataforma continental, a partir de las declaraciones de Truman y la Declaración de los Derechos del Mar expedida por las Naciones Unidas en 1958,

etapa en la cual se demuestra que en este asunto prevalecieron los desacuerdos hasta desembocar en el episodio clave de esta obra: el incidente de la corbeta ARC Caldas, de la Armada Nacional de Colombia. A pesar de las intimidaciones para que se retirara, la Caldas mantuvo su posición durante los siete días que duraron las tensiones militares y diplomáticas, en defensa del derecho que Colombia tiene sobre dicha área marítima.

Este análisis parte de la premisa de que la comprensión histórica es condición indispensable para construir una política exterior coherente y una integración regional sostenible. La investigación se sustenta en un enfoque metodológico de carácter histórico, fundamentado en el análisis documental y en la interpretación crítica de fuentes primarias y secundarias que permiten rastrear la evolución del proceso de delimitación. Por último, el desarrollo del contenido se estructura de forma capitular, organizando el relato en función de los principales hitos diplomáticos, jurídicos y militares que han definido la compleja frontera entre ambas naciones.

Del autor

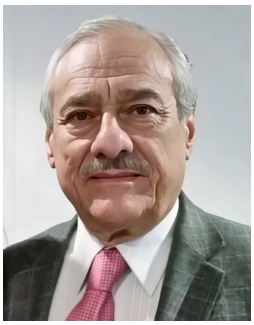

Jorge Bendeck Olivella

Ingeniero de Petróleos y Geología de la Universidad Nacional de Medellín, Colombia. Especializado en Palinología en el Geologische Bundesanstalt – Universidad de Viena, Austria y en Alta Dirección Empresarial en INALDE de la Universidad de La Sabana, Colombia.

Trabajó en la industria petrolera por casi treinta años, habiéndose desempeñado, entre otros cargos, como fundador y primer director del Instituto Colombiano del Petróleo y Vicepresidente de Exploración y Producción de la Empresa Colombiana de Petróleos (ECOPETROL) de la que fue presidente encargado.

Fue profesor de cátedra y Director de la carrera de Ingeniería de Petróleos de la Universidad de América de Bogotá de la que es Profesor Honorario. Ha publicado trece libros con diferentes temáticas.

Se desempeñó como ministro de Obras Públicas y Transporte y fue el primer ministro de Transporte de Colombia. Posteriormente, fue Embajador de Colombia ante el gobierno de la República Federal de Alemania.

En el año 2000 lanza la idea, acogida por el Congreso de Colombia con el liderazgo del senador Amylkar Acosta Medina, de expedir leyes para la producción y uso del etanol carburante de caña de azúcar para asegurarle a Colombia una transición energética ordenada parejo con un gran desarrollo agrícola e industrial, lo que se aprueba en 2001. En 2004, se expide la ley del biodiesel y, en ese mismo año, con un grupo de importantes colombianos empeñados en el desarrollo del país, fundó y dirigió hasta abril de 2023 la Federación Nacional de Biocombustibles de Colombia.

EDITORIAL ESDEG

Introducción

Todo comenzó en 1830 cuando el sueño del Libertador Simón Bolívar y Palacios se vino al traste ante la miopía de hombres que nunca tuvieron la visión de grandeza que requerían los tiempos.

Las camarillas y los aduladores del poder en la Nueva Granada, Ecuador y Venezuela hicieron irrealizable su esperanza de mantener firme el país, única forma de hacerle frente a una España que, aún en medio de las dificultades, seguía siendo una potencia europea y mundial y, dentro de la América, contaba con una oligarquía monárquica indiscutible.

Su lamento de San Pedro Alejandrino es testimonio de la anterior afirmación:

> Si mi muerte contribuye para que cesen los partidos y se consolide la unión, yo bajaré tranquilo al sepulcro. Sí, al sepulcro... es lo que me han proporcionado mis conciudadanos... pero los perdono... ¡Ojalá que yo pudiera llevar conmigo el consuelo de que permanezcan unidos![1]

Qué duro, qué doloroso para ese grande e incomparable hombre forjador de una de las más brillantes páginas de la historia universal cuando al borde de la muerte clama aún por la unión de pueblos por cuya libertad él había entregado no solamente su patrimonio entero, sino hasta su misma existencia.

La integración de las patrias bolivarianas, y de ellas unidas con el mundo, es un camino que indefectiblemente habrán de tomar, para poder ocupar un sitial destacado en el concierto de las naciones en los campos político y económico.

Es la integración, y solamente ella, la que habrá de permitir el hallazgo de una respuesta acertada al derecho, al progreso y a la igualdad para nuestros pueblos.

Las diferencias con Venezuela tenemos que resolverlas entre todos, a través de un gran proceso de integración que, afortunadamente, está marchando, precisamente porque involucra a todos los estamentos de los dos países que hacen la verdadera conciencia de nuestras naciones. En este libro se recoge el pensamiento y la acción de muchos compatriotas colombianos y venezolanos, y pretende mostrar que el único camino válido para resolver las diferencias, que duelen como

[1] Alejandro Próspero Reverend, *Relato de los últimos días del libertador.*

las que se tienen entre hermanos de sangre, y eso somos nosotros, es la comprensión, el diálogo y, sobre todo, el conocimiento de lo que nos une y de lo que nos separa. Adecuadamente ubicados en los hechos, con generosidad y respeto por los derechos de cada uno, el acuerdo será una realidad y la unión, ahora sí, eterna como la quiso el Padre de la Patria.

Capítulo 1

El proceso de la delimitación de la frontera terrestre colombo-venezolana

Antecedentes históricos

No se pretende en estos antecedentes abarcar toda la historia de las relaciones de los dos países, pero sí es de grande importancia ubicar al lector dentro de un marco que le permita reconocer, en últimas, las razones que cada país aduce acerca de sus derechos y el proceso de acercamiento de las posiciones que conducirán a que el eslabón de esa gran cadena se cierre algún día de manera concertada sin lesionar los derechos de cada una de las partes. En estos asuntos, la amistad verdadera contribuye mucho a los acuerdos. Venezuela y Colombia son países indivisibles, unidos geográficamente por 2219 km de frontera. Eternamente allí estarán y cuando la fuerza de los hechos, como la de la integración; cuando la libre movilización de personas y bienes se haya logrado, no deberá existir nada que los separe.

Eso será así y para ello deben prepararse.

La Nueva Granada y la formación de Venezuela

El 29 de abril de 1717 el rey de España crea el Virreinato de la Nueva Granada, a la cual quedó vinculada la provincia de Venezuela hasta el 5 de noviembre de 1723, cuando lo da por terminado. Entonces, el rey decide que la provincia de Venezuela pase a formar parte de la Audiencia de Santo Domingo, poderosa avanzada del reino en las Américas. El 20 de agosto de 1739, cuando se restablece el Virreinato de la Nueva

Granada, las provincias de Maracaibo, Cumaná, Guayana, Venezuela (Caracas), Trinidad, Margarita y Orinoco pasan a formar parte de la Audiencia de Santa Fe.

Se inicia la delimitación

En 1740, el gobernador de Venezuela (Caracas) Gabriel Zuloaga argumentó ante el rey que para mantener el orden y combatir el contrabando, era imposible hacerlo desde Santa Fe porque por tierra era más distante de Caracas que esta por mar de España. Los planteamientos de Zuloaga surtieron efecto porque, el 12 de febrero de 1742, el rey de España separó la Capitanía General de Venezuela del Virreinato de Santa Fe, dispuso su dependencia de la Audiencia de Santo Domingo e incrementó su responsabilidad otorgándole la supervisión del desempeño de los gobernadores de las provincias de Maracaibo, Cumaná, Trinidad, Margarita y Guayana en lo concerniente al control del contrabando, que tanto daño le estaba haciendo a la autoridad como a las arcas del reino. En el año de 1786, todas esas provincias pasan a ser parte de la Audiencia de Caracas en la Capitanía General de Venezuela.

Después de la disolución de la Gran Colombia en 1830, Venezuela y la Nueva Granada (Colombia) buscan definir sus límites territoriales con fundamento en el *uti possidetis juris,* es decir, "que las fronteras debían ser las que correspondían a la división existente entre colonias españolas de acuerdo con el derecho español y la división administrativa española en 1810". Es así como los gobiernos nombran en calidad de negociadores a don Santos Michelena por Venezuela y a don Lino de Pombo por la Nueva Granada. Se llegó de esta manera a una primera aproximación con una línea de compromiso que partía del cabo de Chichivacoa hasta el cerro de la Teta en La Guajira y, desde allí, hasta la piedra del Cocuy. Este principio de acuerdo se conoce como Tratado Pombo-Michelena de 1833. Después del acuerdo de los negociadores, el gobierno de la Nueva Granada puso a consideración del Congreso de la República su texto, el cual fue aprobado por el Decreto 144 del 29 de junio de 1834. El gobierno granadino insistió ante el de Venezuela para que se diesen los mismos trámites ante el Congreso de ese país, pero tanto la Cámara de Representantes el 7 de abril de 1835, como el Senado el 7 de marzo de 1836, rechazaron el tratado, pues consideraron que Venezuela perdía todo el territorio al norte de la línea entre el cabo de la Vela y el cerro de la Teta, sector de la península Guajira que les pertenecía, según Venezuela, desde los mismos comienzos de la conquista española.

La delimitación propuesta en 1833 no se apoyó en trabajos de campo, ni en investigación histórica profunda. El *uti possidetis juris* de 1810 fue considerado solo parcialmente, pues como lo relató años después don Lino de Pombo, "la Nueva Granada no tuvo dificultad" en ceder parte de La Guajira y de los Llanos Orientales, en procura de finiquitar los asuntos pendientes con Venezuela, en especial lo concerniente a la división de las deudas contraídas por la Gran Colombia.

El Acta de Sinamaica

Allí se suspendieron las negociaciones y solamente hasta 1844 se reiniciaron cuando los gobiernos designaron a Fermín Toro por Venezuela y a Joaquín Acosta por la Nueva Granada para resolver el asunto. Ante las argumentaciones que Venezuela sostuvo en las discusiones Pombo-Michelena, según las cuales, derechos anteriores a la Independencia le habían asignado la parte norte y oriental de La Guajira desde el cabo de la Vela, en Santa Fe se insistía en la existencia de un acta de entrega y demarcación que, antes por el contrario, daban a la Nueva Granada acceso cercano al lago de Maracaibo. Fue así como, en los archivos de la Audiencia de Santa Fe fue encontrado por el Coronel Joaquín Acosta tal documento, que se denominó "Acta de Sinamaica", de fecha 1.º de agosto de 1792. Sinamaica es una población que aún existe en la propia barra de Maracaibo y que en ese entonces se llamó San Bartolomé de Sinamaica.

El plenipotenciario venezolano don Fermín Toro, en acta de negociaciones, dejó una constancia en la que "reconoce la autenticidad de los documentos que se le han presentado sobre el territorio Guajiro, y el título que ellos dan a la Nueva Granada hasta los confines de la jurisdicción de Sinamaica, análogo al que creía tener Venezuela sobre el mismo territorio hasta el cabo de la Vela".

Lamentablemente los archivos de Caracas habían sido destruidos en un incendio y no pudo ser encontrada la copia de igual valor del acta. Las conversaciones fueron infructuosas y volvieron a suspenderse durante treinta años.

El 13 de agosto de 1790, el rey de España autoriza al virrey de Santa Fe la cesión a la provincia de Maracaibo del "establecimiento de Sinamaica" por parte de la provincia de Río del Hacha debido a

> [...] los inconvenientes que pueden resultar de que el establecimiento de Sinamaica fronterizo a los indios guajiros por estar situada en la Provincia de Río Hacha hay de recibir los caudales y socorros que necesita para su

subsistencia de la ciudad de Río Hacha, los cuales se evitarán pasando esta atención a la de Maracaibo que se halla mucho más inmediata, se ha dignado S. M. aprobar la incorporación que propone V. E. del referido establecimiento a esa provincia, separándolo de la primera, y que a este fin se señalen los límites fijos de dicha agregación, dando de todo cuenta a S. M.

Diligencia de entrega y demarcación de Sinamaica

Don Francisco Jacot, capitán de infantería é ingeniero ordinario de los reales ejércitos destinado a las obras de fortificación de la provincia de Maracaybo, y Don Francisco Nicasio Carrascosa, teniente veterano del regimiento fijo de la Plaza de Cartagena y encargado hasta este día de la Comandancia de la Villa de San Bartolomé de Sinamayca, que por real orden, expedidas en trece de agosto de mil setecientos noventa, y cuatro de octubre de mil setecientos noventa y uno, se ha mandado agregar a la jurisdicción y gobierno de la citada provincia con señalamiento de los límites fijos que deben comprehender su territorio, a cuyo fin se ha dignado Su Majestad autorizar a los Señores Gobernadores de Maracaybo y Río Hacha, decimos: que en virtud de la comisión y facultad que se nos ha conferido por los respectivos Jefes de ambas provincias para demarcar la comprehensión territorial que corresponde a la expresada Villa con especificación de los confines o límites a que se deben extender, para que en lo sucesivo no se ofrezcan dudas o dificultades capaces de entorpecer el derecho posesorio en que deben mantener la jurisdicción que gobiernan, y la buena armonía que recíprocamente desean guardar en obsequio de los recomendables encargos de su incumbencia, y no menor atención de la útil subsistencia de sus vecinos moradores; teniendo a la vista el plano que describe con más individualidad los territorios que median entre esta situación y la del Río de la Hacha (por la imposibilidad que hay de ejecutarlo personalmente), sus proporciones de defensa y demás circunstancias considerables en caso semejante; y en consecuencia acordamos y convenimos que los términos del territorio en que debe comprehender la jurisdicción de esta Villa, sea y se entienda desde la línea que divide el Valle Dupar con la provincia de Maracaybo y Río del Hacha, partiendo en derechura asia la Mar, costeando por el lado de arriba los montes de Oca, a buscar los Mogotes llamados los Frayles hasta el que se conoce más inmediato a Juyachi: debiendo servir de precisos linderos los términos del referido Montes de Oca por el lado del Valle Dupar, y el Mogote de Juyachi, por el de la Serranía, e orillas de la mar; para lo cual igualmente acordamos que para validación de este convenio se extiendan tres

> instrumentos de un mismo tenor, a fin de que instruyéndoseles a los referidos jefes según corresponde, quede la noticia necesaria en el archivo de esta Villa, dirigiendo el uno al señor Gobernador e Intendente de Maracaybo, el otro al del Río de la Hacha y el restante se pase al Señor Ayudante mayor D. Pedro Fermín Rivas, que desde esta fecha se halla encargado de la Comandancia Militar y Gobierno político de esta fundación; en cuyo testimonio firmamos éste y sus traslados en San Bartolomé de Sinamayca, en primero del mes de agosto de mil setecientos noventa y dos —Francisco Jacot —Francisco Nicasio Carrascosa —Certificación— Don Pedro Fermín de Rivas Ayudante mayor del cuerpo de Infantería veterano de la plaza de Maracaybo y actual comandante de la Villa de San Bartolomé de Sinamayca, certifico: que la copia que procede está sacada, corregida y confrontada de la original que se me pasó por los señores Don Francisco Jacot, capitán de infantería e ingeniero ordinario, y don Francisco Nicasio Carrascosa, subteniente de Infantería del regimiento de Cartagena, en el que se demuestra la demarcación de los límites de la jurisdicción que se ha agregado, y por no haber escribano público ni real, lo firmé con los testigos de la actuación de que damos fe. —Pedro Fermín de Rivas. —Josef Romero. —Pedro Pablo Montiel. —Villa de San Bartolomé de Sinamayca.

En 1874, a instancias del gobierno de Los Estados Unidos de Colombia, como se llamó al país desde 1863, se reinician las negociaciones y son nombrados plenipotenciarios el expresidente de la República de Colombia don Manuel Murillo Toro y don Antonio Leocadio Guzmán por Venezuela. Las posiciones adoptadas por las partes fueron, por Venezuela, la sostenida por su Congreso y por Colombia, el *uti possidetis juris* y el Acta de Sinamaica. Estas conversaciones sirvieron de mucho por la altura de los negociadores que, no obstante sus encontradas posiciones, abonaron el terreno para que el 14 de septiembre de 1881 se firmase un tratado en Caracas designando a la Corona Española como árbitro de las diferencias de límites, dado que habían transcurrido ya cincuenta y un años desde la disolución de la Gran Colombia sin haber podido llegar a ningún arreglo por las vías directas.

El tratado dispuso que

> […] Las Altas Partes contratantes someten a juicio y sentencia del Gobierno de su Majestad el Rey de España, en calidad de árbitro, juez de derecho, los puntos de diferencia en la expresada cuestión de límites, a fin de obtener un fallo definitivo e inapelable […].

El Laudo Español

Hubo que esperar otros diez años para que la Corona española emitiese su laudo arbitral, que le reconoció a Colombia los derechos de posesión sobre áreas de La Guajira que reclamaba Venezuela. Fue entonces en 1892, durante el gobierno de don Rafael Núñez, cuando la reina María Cristina, en nombre de su hijo menor de edad, don Alfonso XIII, rey de España, emite su laudo arbitral con base en el Tratado de Caracas del 14 de septiembre de 1881 y el Acta de París del 15 de febrero de 1886, que tuvo que suscribirse por las partes, pues el Tratado de Caracas había designado a la Corona de España como Árbitro y Juez de Derecho y como su majestad el rey había fallecido poco tiempo después, hubo dudas de la idoneidad del sucesor para emitir un fallo de tal naturaleza. El Acta de París reafirmó la voluntad de Colombia y Venezuela de cumplir el laudo.

Diplomacia activa

La diplomacia entre los dos países no se circunscribió solamente a discutir sobre límites. En efecto, ella tuvo un accionar rico y activo basado en el desarrollo de relaciones signadas por la buena voluntad, con algunas breves interrupciones por el rompimiento, en dos ocasiones, de las relaciones diplomáticas, debido a las intervenciones políticas en uno y otro país por parte de algunos de los gobernantes de entonces.

El 23 de diciembre de 1834, don Lino de Pombo, por Colombia, y don Santos Michelena, por Venezuela, firman la convención entre la Nueva Granada y Venezuela sobre el "Reconocimiento y división de los créditos, activos y pasivos de Colombia", en donde las dos nacientes naciones

> [...] deseosas de arreglar todo lo concerniente a la deuda activa y pasiva que ambas Repúblicas y la del Ecuador reconocieron o contrajeron mientras estuvieron unidas y constituidas en un solo cuerpo de nación, bajo el título y nombre de República de Colombia habiendo solicitado y aguardado en vano por largo tiempo la concurrencia de la citada república del Ecuador a tales arreglos, urgentes por su naturaleza, y a los cuales no ha podido concurrir hasta ahora por diversos impedimentos, han resuelto verificarlo por medio de una convención en que se definen claramente las obligaciones y los derechos de cada una, y se acuerdan las medidas que habrán de adoptarse para el definitivo arreglo de todos los negocios colombianos.

Este primer gran acuerdo que recibió las requeridas sanciones de las altas instancias de ambos países, en su artículo primero estableció:

> [...] las partes contratantes han convenido y convienen que la división de las deudas y las acreencias de Colombia se verifique en estas proporciones: en cada cien unidades se hace cargo la Nueva Granada de cincuenta unidades, Venezuela de veintiocho y medio, y el Ecuador se hará cargo de veintiuna y media.

El Ecuador ratificó la convención en la ceremonia de canje por intermedio de don Francisco Marcos, debidamente autorizado por el Congreso ecuatoriano y por el presidente de dicha república.

Amistad, comercio y transporte, instrumentos de la integración

El 24 de noviembre de 1834 se firma en Bogotá la "Convención entre las Repúblicas de Venezuela, Ecuador y Nueva Granada para facilitar la comunicación entre sus habitantes" pues...

> Habiendo existido siempre, y debiendo existir perpetuamente íntima unión y cordial amistad entre las Repúblicas de la Nueva Granada, Ecuador y Venezuela, y habiéndose formado relaciones de comercio e intereses y conexiones de familia entre sus pueblos y habitantes durante el tiempo que estuvieron unidas por un mismo pacto social; cuyas relaciones y vínculos conviene estrechar más y más por medio de una pronta y fácil comunicación de los unos y de los otros recíprocamente: las tres Repúblicas han acordado establecer por una Convención las reglas que al efecto deben observar.

Esta convención fue suscrita por Pedro Alcántara Herrán por la Nueva Granada, Santos Michelena por Venezuela y Francisco Marcos por Ecuador. El canje de notas se produjo el 27 de julio de 1839.

El 23 de julio de 1842 se suscribieron en Caracas dos importantísimos tratados por los plenipotenciarios don Lino de Pombo, por la Nueva Granada, y don Juan José Romero, por Venezuela: el "Tratado de amistad, comercio y navegación" y el de "Alianza entre la Nueva Granada y Venezuela".

El primero de ellos es un acuerdo integracionista por excelencia. Lo que hoy se trata de hacer fue propuesto desde entonces. En su artículo primero se establece:

> Habrá paz permanente e inviolable, amistad sincera, y correspondencia íntima, igual y perfecta entre la República de la Nueva Granada y la República de Venezuela en toda la extensión de sus territorios y posesiones, y entre sus pueblos y gobiernos respectivamente.

En su artículo once se consigna:

> No se impondrán otros o más altos derechos a la importación en cualquiera de las dos Repúblicas de cualesquiera artículo del producto natural o manufacturado de la otra, que los que se paguen o pagaren por semejantes artículos importados de otra nación; ni se prohibirá la importación o exportación en los puertos o de los puertos de cualquiera de las dos Repúblicas, de ningún artículo del producto natural o manufacturado de la otra; pero de esta libertad de importación quedarán exceptuados los artículos que estén o fueren estancados, o cuya producción o venta estén reservadas o se reservaren por las leyes al Gobierno de la una o de la otra República, comprendiendo su prohibición a los de las demás naciones.

De ese tenor es el contenido del tratado, cuyo canje de notas se dio el 7 de noviembre de 1844.

El segundo "Tratado especial de alianza entre la Nueva Granada y Venezuela" fue un elemento decisorio en el "reconocimiento tácito" dado por España a nuestras repúblicas bolivarianas. Los tratados de paz y amistad con España se suscribieron con Ecuador en 1840, con Venezuela en 1845 y con Colombia en París el 12 de agosto de 1881 por el Dr. Luis Carlos Rico, plenipotenciario colombiano, y el Marqués de Malina, ministro de España en Francia.

Esta fecha tardía estuvo precedida de varios intentos de reconocimiento desde 1820. Luego de la muerte de Fernando VII, que aspiraba al restablecimiento de su soberanía en América, en 1822, durante el reinado de Cristina, el ministro Martínez de la Rosa fue partidario de que se reconociera la independencia de las colonias en América siempre que los nuevos Estados "devolvieran los bienes secuestrados

a los españoles y se hicieran cargo de pagar una cuota de la deuda española". No se llegó a ningún acuerdo, pero se convino permitir que los barcos de cada nación, enarbolando sus respectivos pabellones, entrasen a los puertos de los respectivos países.

En 1851, la revolución, una de esas que salpicaron la historia posterior a la Independencia, frustró otra opción de acuerdo entre España y la Nueva Granada.

En la introducción del "Tratado especial de alianza" se consigna:

> La República de Venezuela y la República de la Nueva Granada, considerando importante entenderse anticipadamente para el caso en que una de ellas o ambas volvieren a verse invadidas o amenazadas de invasión por parte del Gobierno español, que no ha reconocido todavía su independencia, y deseando ayudarse en tal caso con la misma eficacia con que lo hicieron en la encarnizada guerra que les fue preciso sostener para afianzar su existencia política, como pueblos hermanos e identificados en intereses, han resuelto celebrar un tratado especial de alianza con el indicado objeto.

El canje de documentos se efectuó el 7 de noviembre de 1844.

Volvamos al tema de los límites y a los pasos dados para llevar el Laudo Español del papel al terreno.

Los "Frailes" y las comisiones de demarcación

En el mapa "Del Duque de Tetuán", que forma parte del laudo a que nos referimos, aparecen los nombres de Juyachi y Los Frailes, o Mogotes de Los Frayles, como localizaciones perfectas, ya mencionadas en el Acta de Sinamaica de 1792.

El 30 de diciembre de 1898 se firma en Caracas el reglamento para la ejecución del mandamiento, cuyo canje se llevó a cabo también en esa ciudad el 21 de abril de 1899, habiendo sido suscrito por los plenipotenciarios Luis Carlos Rico, de Colombia, y Santiago Briceño, de Venezuela.

Figura 1. *Línea del fallo y pretensiones iniciales de Colombia y Venezuela. Anexo al laudo arbitral del 16 de marzo de 1891.*

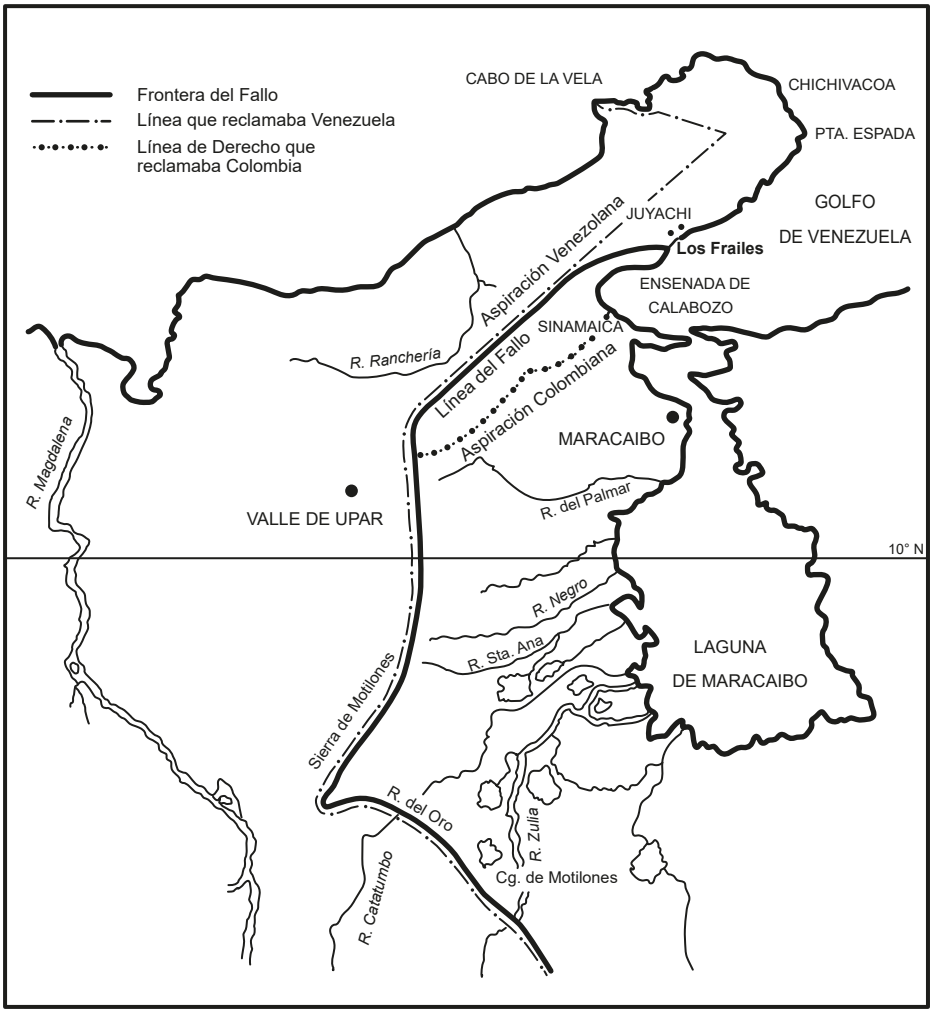

Fuente: Adaptado del publicado por Germán Cavelier.

Las comisiones mixtas nombradas para cada una de las seis secciones señaladas en el fallo iniciaron su recorrido con gran camaradería y decisión de cumplir fielmente el mandamiento del laudo. La comisión de La Guajira empezó por buscar el Mogote de Los Frailes. Recorrieron la costa oriental y no lo encontraron ni obtuvieron información alguna,

> [...] bien porque el nombre indicado haya sido cambiado, bien porque hayan desaparecido los objetos a los cuales se aplicaba, los Sres. Ingenieros Jefes de la Comisión, de acuerdo con los Abogados de la misma y el Fiscal de la Agrupación Venezolana, en vista de que a corta distancia, hacia el Norte del sitio denominado Juyachi, al cual se refiere el Laudo dictado por la Corona de España, se encuentran unas mesetas llamadas Castilletes, una de la cuales reúne condiciones notables para servir de punto de partida de la línea divisoria entre Colombia y Venezuela, puesto que por su formación geológica es de larga duración; se encuentra a la orilla del mar, defendida del oleaje por una aglomeración de rocas duras, es visible a muchas leguas en contorno, tanto del mar como de la tierra; se halla situada a muy corta distancia del caño de entrada de la laguna de Cocineta; y es, por último, de forma excepcionalmente regular, semejante, como su nombre lo indica, a un castillo o fortaleza, acordaron y declararon solemnemente que dicho Castillete era el punto extremo de la línea divisoria y el punto de separación de la costa Guajira; en virtud de lo cual y para determinar de un modo más preciso el Castillete, se levantó en la cima de éste una columna formada de un agregado de piedra, mientras se verifican las observaciones astronómicas necesarias para fijar la longitud y la latitud de dicha meseta o Castillete [...] se desplegaron los pabellones de ambas naciones, haciendo votos por la prosperidad y armonía de las Repúblicas hermanas.

El Gobierno de Venezuela desconoció la validez del acta, pretextando que la comisión mixta de demarcación no tenía ninguna autoridad para ignorar el laudo. Con ello, el proceso se suspendió, dándose una serie de comisiones de arreglo, donde los negociadores nunca se pusieron de acuerdo. Ni Venezuela, azotada por guerras civiles tremendamente sangrientas que empobrecieron la cuna de Bolívar, ni Colombia, como así se llama desde 1886, recientemente golpeada por la guerra de los Mil Días, y por el raponazo de Panamá, orientaban a encontrar una solución a ese diferendo.

El "Laudo Suizo": origen y alcance

Después de muchos intentos de negociación directa y ante la actitud de una oposición enfrentada a los gobiernos, las partes deciden recurrir a mediadores internacionales y seleccionan a la Federación Suiza, por su tradición de neutralidad,

para que dirimiera aquellos asuntos que de interpretación quedaron pendientes del Laudo Español.

Así, el 3 de noviembre de 1916 se suscribe en Bogotá la "Convención para la completa demarcación de la frontera entre Venezuela y Colombia", que planteó una serie de preguntas a ser resueltas por el árbitro, dado que

> [...] teniendo en cuenta que para darle ejecución práctica a la Sentencia arbitral dictada por la Corona de España el 16 de marzo de 1891, las Altas Partes Contratantes celebraron el 30 de diciembre de 1898 una Convención que reglamentó la manera de demarcar y amojonar los límites fijados por el Laudo; que en efecto, las Comisiones Mixtas demarcaron y amojonaron una parte de la frontera, trabajo que se suspendió desde 1901; que el Gobierno de Colombia ha considerado que tiene derecho para entrar en posesión de los territorios que le reconoció el Laudo y que están claramente delimitados por la naturaleza misma o por los trabajos de las Comisiones demarcadoras, y que el Gobierno de Venezuela estima que esto no puede hacerse antes de que la línea de frontera común haya sido integralmente demarcada sobre el terreno, las Altas Partes Contratantes han acordado someter a la decisión de un árbitro de derecho la siguiente cuestión:
> La ejecución del Laudo puede hacerse parcialmente, como lo sostiene Colombia, o tiene que hacerse integralmente, como lo sostiene Venezuela, para que puedan ocuparse los territorios reconocidos a cada una de las dos Naciones y que no estaban ocupados por ellas antes del Laudo de 1891?
> Asimismo resolverá el Árbitro los demás puntos que se exponen en el curso de esta Convención [...].

En el período entre la consulta y el Laudo Suizo se mantuvo el *statu quo*, es decir, ninguna de las partes entró en posesión de las áreas que hubiesen sido distribuidas por el Laudo Español, como había sido lo acordado en la convención de 1916.

El 24 de marzo de 1922, el Consejo de la Federación Suiza se pronunció por medio de lo que se conoce como "Laudo Suizo", y respondió de la siguiente manera la consulta:

> En consecuencia, cada Parte podrá proceder a la ocupación definitiva de los territorios deslindados por los linderos naturales indicados por la Corona de España en su sentencia del 16 de marzo de 1891 y también por los linderos artificiales fijados de común acuerdo en 1900-1901, por la Comisión Mixta Colombo-Venezolana.

Colombia y Venezuela fueron tomando posesión de las áreas definidas por los diferentes acuerdos en los años posteriores al Laudo Suizo.

Hubo dificultades de alinderamiento en algunos sectores, posteriormente definidos en el Tratado de Cúcuta de 1941.

Las comisiones mixtas trabajaron intensamente durante años, hasta establecer el amojonamiento que hoy señala las fronteras entre los dos países.

La historia de las tremendas dificultades afrontadas por los héroes anónimos que conformaron las comisiones binacionales deberá escribirse algún día.

El Tratado de Cúcuta

Para dar por finiquitado el proceso iniciado en 1833, se suscribió en Cúcuta el 5 de abril de 1941 el "Tratado sobre demarcación de fronteras y navegación de los ríos comunes entre Venezuela y Colombia", en presencia de los presidentes Eduardo Santos y el General Eleázar López Contreras.

Actuaron como signatarios los cancilleres Esteban Luis Borges de Venezuela y Luis López de Mesa de Colombia, además José Santiago Rodríguez, embajador de Venezuela en Bogotá, y Alberto Pumarejo, embajador de Colombia en Caracas.

El tratado fue firmado en el Templo del Rosario de Cúcuta el 5 de abril de 1941, aprobado el 18 de junio de 1941 por el Congreso de Venezuela y por la Ley colombiana número 8 del 21 de agosto del mismo año. El 12 de septiembre, en la ciudad de Caracas, se efectuó el canje de ratificaciones.

El siguiente es el texto del "Tratado de 1941 sobre demarcación de fronteras y navegación de los ríos comunes":

> Los Gobiernos de Colombia y de los Estados Unidos de Venezuela, inspirados en el criterio de fecunda amistad que rige y debe siempre regir a sus dos Naciones —unidas por la identidad de su origen, por haber conquistado juntas su independencia y libertad en común esfuerzo que constituye su mejor patrimonio de gloria, y por intereses y sentimientos de mancomunidad indisoluble— han acordado el siguiente Tratado, que concluye, en lo que aún falta, la demarcación de sus fronteras, confirma para lo restante los pactos que regulan su alinderamiento, y provee normas a su recíproco comercio y demás relaciones de vecindad y convivencia, y al efecto han nombrado sus Plenipotenciarios a saber:
> Su Excelencia el Presidente de la República de Colombia, al señor doctor Luis López de Mesa, Ministro de Relaciones Exteriores, y al señor doctor Alberto

Pumarejo, Embajador en Caracas; y
Su Excelencia el Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, al señor doctor Esteban Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores, y al señor doctor José Santiago Rodríguez, Embajador en Bogotá.
Quienes, después de haberse comunicado sus plenos poderes, los que hallaron en debida forma, han convenido en lo siguiente:
Artículo 1.º. La República de Colombia y los Estados Unidos de Venezuela declaran que la frontera entre las dos Naciones está en todas sus partes definida por los pactos y actos de alinderamiento y el presente Tratado; que todas las diferencias sobre materia de límites quedan terminadas; y que reconocen como definitivos e irrevocables los trabajos de demarcación hechos por las Comisiones Demarcadoras en 1901, por la Comisión de Expertos Suizos, y los que se hagan de común acuerdo por los comisionados designados conforme al parágrafo cuarto de este artículo.
Parágrafo 1.º. En la región del Río de Oro, Sección segunda, la frontera será el curso de dicho río desde su desembocadura en el Catatumbo, aguas arriba, hasta donde el Río de Oro se divide en dos ramales, uno del Norte y otro del Sur-Oeste; y de allí seguirá por el ramal del Norte hasta donde recibe el primer afluente denominado "río Intermedio" o "Duda", y luego por el curso más meridional de ese afluente denominado río Intermedio o Duda hasta su origen en la Serranía de Perijá-Motilones. En el mapa adjunto al presente instrumento se ha trazado, de acuerdo con esta descripción, la frontera convenida.
Parágrafo 2.º. En la Sección Quinta, región de los ríos Oirá y Arauca, la frontera será el curso de dicho río Oirá desde su origen en el Páramo de Tamá hasta el punto donde confluyen sus aguas con las de un río que desciende de la Cordillera de Tamá en dirección Oeste-Este, y desde ese punto, cuyas coordenadas se fijarán astronómicamente, una línea recta hasta el punto considerado como desembocadura del Oirá en el Arauca por las Comisiones de Límites en su Acta del Paso del Viento del 7 de junio de 1901.
Parágrafo 3.º. Para determinar la soberanía de la Isla del Charo en el río Arauca, de conformidad con lo estipulado en el artículo 1.º, inciso d., del Convenio de Demarcación entre Colombia y Venezuela del 17 de diciembre de 1928, se determinará la vaguada de ese río.
Parágrafo 4.º. Inmediatamente después de la ratificación del presente Tratado cada Estado Contratante nombrará un comisionado para la demarcación de la frontera convenida en los Parágrafos 1.º, 2.º y 3.º del presente Artículo. Los comisionados, con los auxiliares que sean necesarios, deberán principiar sus labores dentro de los tres meses siguientes a la fecha de canje de ratificaciones para que en el más breve plazo que les sea posible, demarquen la frontera común en los puntos indicados en este Tratado, mediante hitos

perdurables que colocarán de modo que dicha frontera pueda ser reconocida con exactitud en cualquier tiempo.

Artículo 11.º. La República de Colombia y los Estados Unidos de Venezuela se reconocen recíprocamente y a perpetuidad, de la manera más amplia, el derecho a la libre navegación de los ríos que atraviesan o separan los dos países. Las embarcaciones, tripulantes y pasajeros deberán sujetarse únicamente a las leyes y reglamentos fiscales, de higiene y de policía fluvial, los cuales serán idénticos en todo caso para colombianos y venezolanos, e inspirados en el propósito de facilitar la navegación y el comercio de ambos países. Los reglamentos de que aquí se habla deben ser tan uniformes y favorables a la navegación y al comercio como sea posible.

Parágrafo 1.º. En ningún caso se establecerán mayores derechos o gravámenes ni más formalidades para los buques, efectos y personas de los venezolanos en Colombia ni de los colombianos en Venezuela de los que se hayan establecido o se establezcan para los respectivos nacionales.

Parágrafo 2.º. Es entendido, y así se declara, que los derechos de navegación a que se refiere el presente Tratado no incluyen la de puerto a puerto del mismo país o de cabotaje, que queda reservada a los nacionales de cada país y sometida en cada uno de ellos a sus respectivas leyes.

Artículo III. Las dos Altas Partes Contratantes procederán a la mayor brevedad a negociar y celebrar un Tratado de Comercio y Navegación fundado en principios de amplia libertad de tránsito terrestre y navegación fluvial para ambas Naciones, con la mira de regular su comercio recíproco y un Estatuto Fronterizo sobre bases que estimulen y fortalezcan la amistad y la economía de sus dos pueblos.

Artículo IV. Todas las diferencias entre las Altas Partes Contratantes, relativas a la interpretación o ejecución de este Tratado, se decidirán por los medios pacíficos reconocidos en el Derecho Internacional.

Artículo V. El presente Tratado, después de aprobado por el Poder Legislativo de cada una de las dos Repúblicas, será ratificado por los respectivos Gobiernos, y las ratificaciones serán canjeadas en la ciudad de Caracas a la mayor brevedad dentro de los treinta días siguientes.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios arriba nombrados firman el presente instrumento en dos ejemplares, y los sellan con sus sellos en el Templo del Rosario de Cúcuta, sede del Congreso Constituyente de la Gran Colombia, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

(L.S.) Luis López de Mesa
(L.S.) E. Gil Borges
(L.S.) Alberto Pumarejo
(L.S.) José Santiago Rodríguez

Bibliografía

Cavelier, G. (1959). *La política internacional de Colombia* (vols. 1-4). Editorial Iqueima.

Cavelier, G. (1977). *Memoria histórico-jurídica sobre el asunto de Los Monjes.* Editorial Kelly.

Holguín Peláez, H. (1971). *Controversia de límites Colombia Venezuela.* EDA Editores.

Holguín Peláez, H. (1975). *Los Monjes, enjuiciamiento de una traición (1499-1975): Proceso histórico, geográfico, político y jurídico de un archipiélago aún en sub-judice entre Colombia y Venezuela.* Editores Prosartes.

Quijano Botero, J. M. (1881). *Límites de la República de los Estados Unidos de Colombia.* Francisco Álvarez y C. https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/9766

Vásquez Carrizosa, A. (1952). *La política internacional de Colombia, 1951-1952.* Ministerio de Relaciones Exteriores.

Vásquez Carrizosa, A. (1980, 6 de enero). Un compañero de ruta. *El Espectador.*

Vásquez Carrizosa, A. (1971). *Colombia y los problemas del mar.* Imprenta Nacional.

Vásquez Carrizosa, A. (1987). *Colombia y Venezuela: Una historia atormentada.* Tercer Mundo Editores.

Zuleta Ángel, E. (1971). *El llamado Golfo de Venezuela.* Italgraf.

Capítulo 2

El derecho del mar

La declaración de Harry S. Truman

La declaración histórica de Harry S. Truman, presidente de los Estados Unidos de Norteamérica, el 8 de septiembre de 1945, puso sobre el tapete los derechos que sobre la plataforma continental tendrían los países ribereños.
En su memorable discurso expresó:

> [...] el gobierno de los Estados Unidos de América considera los recursos naturales del subsuelo y del fondo del mar de la plataforma Continental por debajo del altamar próximo a las costas de los Estados Unidos como pertenecientes a éstos y sometidos a su jurisdicción y control.

Como era de esperarse, muchos países corrieron a hacer declaraciones parecidas y, por supuesto, entre países vecinos costaneros surgieron discusiones acerca de la manera de aplicar la distribución equitativa de las plataformas.

La ONU y la plataforma continental

En 1953 el Comité de Derecho Internacional de las Naciones Unidas estableció los siguientes procedimientos para delimitar los derechos al mar de los países ribereños:

> Cuando una misma Plataforma Continental sea contigua al territorio de dos o más Estados cuyas costas están situadas una enfrente a la otra, el límite de la Plataforma perteneciente a cada Estado será la línea media, cuyos puntos serán todos los equidistantes de las opuestas. Cuando una misma Plataforma Continental sea contigua al territorio de dos Estados, el límite de la Plataforma Continental perteneciente a cada uno de ellos será el que resulte del principio de equidistancia de las costas respectivas a los Estados adyacentes.

> Si las partes no pueden ponerse de acuerdo sobre la manera como deben trazarse las líneas de demarcación de acuerdo con los principios sentados en los parágrafos anteriores, la disputa será sometida a arbitraje.

Las Naciones Unidas tomaron la iniciativa de convocar una reunión en Ginebra en 1958 para fijar las reglas de juego que nos permitiesen definir el mar territorial de cada país, a partir de las llamadas "líneas de base" que delimitan las aguas interiores.

Los recursos naturales de la plataforma continental

El descubrimiento de petróleo en el subsuelo marino hizo más evidente la necesidad de establecer mecanismos internacionales para definir la propiedad de los yacimientos.

Las "proclamaciones" de Truman aseguraron a los Estados Unidos y México el petróleo del golfo de México; en el mar del Norte a los países vecinos Inglaterra, Noruega, Bélgica, Holanda, Dinamarca y Alemania; en el mar de Arabia a Irán, Irak, Kuwait, Arabia Saudita y los Emiratos Árabes Unidos.

En fin, ese primer encuentro de las Naciones Unidas en 1958 dio forma al "Derecho del Mar", a través de cuatro convenciones y un protocolo, así:

- Plataforma continental.
- Mar territorial y zona contigua.
- Alta mar.
- Pesca.
- Protocolo Adicional sobre Arbitraje.

El artículo 1.º definió:

> [...] La expresión *Plataforma Continental* designa:
>
> a. El lecho del mar y el subsuelo de las zonas submarinas adyacentes a las costas pero situadas fuera de la zona del mar territorial, hasta una profundidad de 200 metros o, más allá de este límite, hasta donde la profundidad de las aguas suprayacentes permita la explotación de los recursos naturales de dichas zonas;
> b. El lecho del mar y el subsuelo de las regiones submarinas análogas, adyacentes a las costas de las islas.

Oposición y propuesta de Venezuela

En la "Convención de Ginebra sobre el Derecho del Mar", Venezuela encontró necesario oponerse a lo aprobado por el Comité de Derecho Internacional en 1953, e hizo la propuesta siguiente, que fue derrotada por los participantes obteniendo, según el Dr. Alfredo Vásquez Carrizosa, solo cuatro votos a favor:

> Cuando una Plataforma Continental, sea adyacente al territorio de dos o más Estados cuyas costas estén situadas una frente a otra, su delimitación se efectuará mediante acuerdo entre esos Estados o por otros medios reconocidos por el Derecho Internacional.

La delegación colombiana al mismo encuentro propuso una "jurisdicción obligatoria" para dirimir los conflictos de esa naturaleza por su complejidad. Venezuela se abstuvo de adherir a la propuesta colombiana.

Definición de la soberanía sobre el mar territorial

En el mes de diciembre de 1982, la Conferencia de las Naciones Unidas reunida en Montego Bay, Jamaica, aprobó la "Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar", en la cual se definieron de manera precisa los términos y alcances de lo acordado en la vieja Convención de Ginebra de 1958 y reuniones sucesivas.

El artículo 2.º señala:

> La soberanía del Estado ribereño se extiende más allá de su territorio y de sus aguas interiores y, en el caso del Estado archipiélago, de sus aguas archipelágicas, a la franja de mar adyacente designada con el nombre de mar territorial. Esta soberanía se extiende al espacio aéreo sobre el mar territorial como el lecho y el subsuelo de ese mar.
> La soberanía sobre el mar territorial se ejerce con arreglo a esta convención y otras normas de derecho internacional.

El artículo 3.º establece:

> Todo Estado tiene derecho a establecer la anchura de su mar territorial hasta un límite que no exceda de 12 millas marinas medidas a partir de líneas de base determinadas de conformidad con esta Convención.

El artículo 4.º de la Convención del Mar agrega:

> El límite exterior del mar territorial es la línea de cada uno de cuyos puntos está, del punto más próximo de la línea base, a una distancia igual a la anchura del mar territorial.

Artículo 5.º:

> Salvo disposiciones en contrario de esta Convención, la línea de base normal para medir la anchura del mar territorial es la línea de bajamar a lo largo de la costa, tal como aparece marcada mediante el signo apropiado en cartas a gran escala reconocidas oficialmente por el Estado ribereño.

El artículo 33.º define la *zona contigua:*

> En una zona contigua a su mar territorial, designada con el nombre de *zona contigua,* el Estado ribereño podrá tomar las medidas de fiscalización necesarias para:
> a. Prevenir las infracciones de sus leyes y reglamentos aduaneros, fiscales, de inmigración o sanitarios que se cometan en su territorio o en su mar territorial;
> b. Sancionar las infracciones de esas leyes o reglamentos cometidas en su territorio o en su mar territorial.
>
> La zona contigua no podrá extenderse más allá de 24 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial.

El artículo 55.º define la denominada *zona económica exclusiva,* así:

> La zona económica exclusiva es un área situada más allá del mar territorial y adyacente a éste, sujeta al régimen jurídico específico establecido en esta Parte, de acuerdo con el cual los derechos y la jurisdicción del Estado ribereño y los derechos y libertades de los demás Estados se rigen por las disposiciones pertinentes de esta Convención.

Establece el artículo 57.º que

> […] el ancho de la zona económica exclusiva no se extenderá más allá de las 200 millas marinas contadas a partir de las líneas de base.

En el artículo 76.º se refina la definición que sobre plataforma continental había hecho la Convención de Ginebra de 1958, así:

> [...] la plataforma continental de un Estado ribereño comprende el lecho y el subsuelo de las áreas submarinas que se extienden más allá de su mar territorial y a todo lo largo de la prolongación natural de su territorio hasta el borde exterior del margen continental, o bien hasta una distancia de 200 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial, en los casos en que el borde exterior del margen continental no llegue a esa distancia.

La "Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar" define en su artículo 121.º, numeral 3:

> Las rocas no aptas para mantener habitación humana o vida económica propia no tendrán zona económica exclusiva ni plataforma continental.

El artículo 308.º dice que la convención entrará en vigencia doce meses después de que se deposite el 60.º Instrumento de Ratificación. Lo anterior ocurrirá en noviembre de 1994. Colombia y Venezuela no han ratificado la convención del mar.

En resumen, en el mar territorial, el Estado es soberano absoluto en su espacio aéreo, aguas, suelo y subsuelo marinos; existe en este espacio la figura jurídica del paso inocente de embarcaciones. En la zona contigua, aun cuando existe el derecho de libre navegación y sobrevuelo, la soberanía se extiende, además de las medidas de fiscalización, a la exploración y explotación de sus recursos. En la zona económica exclusiva, cuyo establecimiento se basa en aspectos de índole económica, el Estado ribereño es soberano en cuanto a la exploración y explotación de sus recursos vivos y no vivos, a la conservación y manejo de los recursos naturales, tanto en sus aguas como en el suelo y subsuelo marinos.

Durante siglos, los países ribereños definieron como mar de su propiedad, es decir, bajo su jurisdicción e imperio, el comprendido dentro de las tres millas náuticas medidas a partir de sus costas, allí hasta donde podía alcanzar la bala de un cañón disparado desde la propia playa. Como es natural, esta definición por demás ortodoxa, involucró los primeros elementos del derecho al mar por parte de los Estados.

El resto del mar no tenía dueño, era de todos. Pasaron siglos, algunos países ampliaron su mar más allá de las tres millas y Colombia fue uno de ellos, cuando por disposición de la Ley 14 del 31 de enero de 1923 estableció que el mar

territorial colombiano se extendería a las 12 millas marinas. En 1952 Colombia regresa al mar territorial de 3 millas marinas y a una zona contigua de 9 millas en las cuales ejercería control y vigilancia.

El petróleo venezolano y la Segunda Guerra Mundial

Cuando se iniciaron las hostilidades de la Segunda Guerra Mundial, Venezuela ya era exportador de petróleo y sus campos se encontraban localizados en el lago de Maracaibo. Las exportaciones salían por el golfo de Venezuela y corrían peligro ante la acción agresiva del Estado nazi contra las rutas de las materias primas que apoyaban el esfuerzo bélico de los Aliados. Así, en un acto unilateral, el presidente de Venezuela, general Eleázar López Contreras, el 4 de septiembre de 1939, expide un Decreto de Neutralidad, que hace las siguientes definiciones:

> *Artículo 2.º*: En las bahías, golfos y senos sujetos a la exclusiva jurisdicción de la República, las aguas territoriales son el espacio marítimo que se extiende 5 kilómetros y 556 metros (3 millas náuticas) hacia el mar medidos desde una línea recta trazada a través de la apertura.

Como resultado de la agresión que el 11 de junio de 1940 hizo una nave de guerra francesa contra una nave italiana en las aguas del golfo de Venezuela, este país envía a la Legación Francesa en Caracas una nota en donde señala que

> [...] El Gobierno y el pueblo venezolanos están observando sus deberes de neutralidad en la presente guerra y tienen el derecho a exigir que ella sea respetada, y que sus aguas territoriales no sean teatro de operaciones hostiles.

El gobierno francés responde la nota alegando no conocer las disposiciones unilaterales de Venezuela.

El 16 de julio de 1940 la Cancillería venezolana responde citando el artículo 2.º del Decreto de Neutralidad publicado en la gaceta oficial número 19 981 del 16 de septiembre de 1939 y concluye:

> En virtud de la disposición citada, el mar territorial en el Golfo de Venezuela se extiende hacia el exterior desde una línea recta trazada entre los puntos más

prominentes de la costa venezolana, que son Punta de Salinas en la Costa de Coro, y Punta de Castilletes en la Costa de Maracaibo.

Repasando la bibliografía colombiana, no se encuentra que Colombia hubiese conocido ni el acto unilateral de Venezuela ni el contenido de las comunicaciones con la Legación de Francia en Caracas.

Además, el acto unilateral de Colombia de extender a 12 millas su mar territorial en disposición de 1923, es un acto real de la jurisdicción de esta nación sobre la proyección de sus costas mucho antes de lo dispuesto por Venezuela en 1939.

Esta disposición colombiana perduró entre 1923 y 1952, cuando redujo su mar territorial a 3 millas y a 9 millas su zona de control e interés.

Hemos visto cómo el Derecho del Mar se fue formando a través de los tiempos hasta 1982, cuando se da la estructura definitiva de la norma.

La línea media de Boggs

En la publicación del mes de abril de 1951, la revista *American Journal of International Law,* volumen 45, el geógrafo norteamericano S. Whitmore Boggs plantea la manera como Colombia y Venezuela deben delimitar sus aguas jurisdiccionales en el golfo de Venezuela y señala que, de acuerdo con el derecho internacional y los antecedentes, debe aplicarse el principio de la equidistancia y de la línea media.

Antes de la Conferencia de Ginebra de 1958, ya la posición del gobierno norteamericano sobre línea media y equidistancia era bien conocida en el mundo.

La aplicación de esa interpretación fue la que condujo a S. W. Boggs a hacer su propuesta, que sirvió a Colombia desde 1951 para sostener sus derechos en el golfo de Venezuela.

Sin dudas, todo país ribereño tiene derechos inalienables e irrenunciables sobre su mar a la luz de los principios emanados del Derecho del Mar.

Colombia los tiene. Venezuela los tiene. En ello no hay discusión alguna.

Basta definir esos derechos para cada una de las partes, lo cual debe hacerse más pronto que tarde.

La buena vecindad empieza al fijar con justicia los linderos comunes.

Figura 2. *La "Línea de Boggs" y la delimitación de las áreas marinas (1951).*

Fuente: Adaptado del publicado por E. Guhl.

Bibliografía

Area, L., & Stockhausen, E. N. (1984). *El Golfo de Venezuela: Documentación y cronología.* Imprenta de la Universidad Central de Venezuela.

Boggs, S. W. (1951). Delimitation of Seaward Areas Under National Jurisdiction. *American Journal of International Law, 45*(2), 240-266. https://doi.org/10.2307/2194453 [En este artículo, Boggs define los principios y señala la metodología para la delimitación de áreas marinas].

Carpio Castillo, R. (1971). *Mar territorial y plataforma continental.* Imprenta del Congreso.

Carpio Castillo, R. (1974). *Fronteras marítimas de Venezuela.* Editorial Arte.

Carpio Castillo, R. (1980). *El Golfo de Venezuela y el Tratado Herrera Campins-Turbay Ayala.* Venediciones.

Eatsman, J. M., & Monroy Cabra, M. G. (1987). *El diferendo colombo-venezolano.* Editorial Oveja Negra.

Gaviria Liévano, E. (1993). *Derecho internacional público.* Editorial Temis.

Gaviria Liévano, E. (1994). *Colombia en el diferendo con Venezuela.* Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez.

Guhl, E. (1991). *Las fronteras políticas y los límites naturales.* Fondo FEN Colombia.

James, C. (1983). Caribbean and the Law of the Sea. *Caribbean Impact,* (enero).

Nweihed, K.G. (1981). *Panorama y crítica del diferendo.* Ediciones Venetesa.

Ojer, P. (1983). *Sumario fronterizo entre Venezuela y Colombia.* Editorial Arte.

Olavarria, J. (1987). *El Golfo de Venezuela es de Venezuela*. E. Armitano Editor.

Zalamea, A. (1987). *Catálogo de errores (La crisis colombo-venezolana).* Editorial Oveja Negra.

EDITORIAL ESDEG

Capítulo 3

Los Monjes

Terminada la definición de las fronteras con el Tratado de Cúcuta de 1941, nada se dijo de los islotes de Los Monjes, localizados a 19 millas náuticas al noreste de la península de La Guajira colombiana. Son siete islotes rocosos sin vegetación y sin posibilidades de sostener vida permanente, como para llamarlos islas. Están congregados en tres grupos denominados Monjes del Norte, del Sur y del Este.

El tema de Los Monjes se puso sobre el tapete en varias ocasiones desde la disolución de la Gran Colombia.

Soberanía confusa

En 1841, el geógrafo Agustín Codazzi publica una geografía de Venezuela y allí aparecen los islotes como venezolanos.

El 20 de febrero de 1856 se firma en Bogotá un contrato para la explotación del guano en Los Monjes entre el secretario de Relaciones Exteriores, Lino de Pombo, y el representante del norteamericano John Gowen, quien ya había suscrito un convenio similar con Venezuela el 1.º de enero de 1856.

El contrato aparece publicado en la gaceta 1917 del 28 de ese mismo mes de febrero.

Venezuela, a través de su delegación en Bogotá, el 29 de febrero de 1856 reclama que los islotes le pertenecen. El 3 de marzo, don Lino de Pombo responde que ha habido un error tipográfico y que no se trata de Los Monjes sino de Los Mangles en la costa colombiana de la Mosquitia, hoy Nicaragua, y agrega que los Monjes son "una anexidad natural" de La Guajira.

El Laudo Español de 1891 no hace mención de Los Monjes.

En 1919 se firma un contrato para la explotación del guano en esos islotes entre el Ministerio de Obras Públicas de Colombia y el general Enrique Arboleda. No hubo objeción alguna por parte de Venezuela.

El 5 de enero de 1951 el subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia responde la consulta hecha por el interventor de Territorios Nacionales el 18 de diciembre de 1950, relacionada con el dominio de Colombia sobre el archipiélago de Los Monjes, así:

> Señor Interventor de Territorios Nacionales
> Ciudad
> Señor Interventor:
> Me es grato referirme a la Nota número 46 del 18 del mes pasado relacionada con el Archipiélago de Los Monjes, cercanos a la Península de La Guajira. La soberanía de Colombia sobre estos territorios insulares no ha sido debatida por Venezuela. Ni el Laudo arbitral de la Corona Española del 16 de Marzo de 1891, ni la sentencia del Consejo Federal Suizo del 24 de Marzo de 1922, ni ninguno de los Convenios o Tratados celebrados con Venezuela, el último de los cuales fue el Tratado López de Mesa-Pumarejo, Gil Borges-Rodríguez de 1941, se refiere a este Archipiélago.
> La oficina de Longitudes y Fronteras de esta Cancillería publicó en 1944 un libro titulado "Límites de la República de Colombia", donde se anota el dominio colombiano sobre estas islas, al cual no aluden, como ya dije, los acuerdos que sobre límites ha celebrado Colombia con los Estados Unidos de Venezuela.
> De usted atento seguro servidor,
> Francisco Fandiño Silva.

Islotes sin valor

En la publicación *Territorios Nacionales* de enero de 1952, el Ministerio de Gobierno de Colombia presenta una monografía sobre el archipiélago colombiano de Los Monjes.

El 18 de enero de 1952, la Cancillería de Venezuela "declara personalmente que es indiscutible la soberanía de Venezuela sobre esos territorios insulares [...]".

El 25 de enero de 1952, la Cancillería colombiana fijó su posición con un comunicado cuyo texto es el siguiente:

> En relación con algunas publicaciones aparecidas en la prensa extranjera sobre el Archipiélago de Los Monjes, el Ministerio de Relaciones Exteriores declara:

1. Los Estados Unidos de Venezuela y la República de Colombia resolvieron sus diferencias de límites en virtud del tratado del 5 de abril de 1941, suscrito en el histórico templo del Rosario de Cúcuta.
2. Años más tarde, en 1944, la publicación oficial del Ministerio intitulada "Límites de la República de Colombia", señaló el Archipiélago mencionado entre aquellas islas y cayos pertenecientes a nuestro país, sin que tal declaración hubiera dado lugar antes de ahora a manifestación alguna del gobierno de los Estados Unidos de Venezuela.
3. En caso de existir una discrepancia entre las dos respecto de la soberanía del Archipiélago de Los Monjes, dicha cuestión, de carácter estrictamente técnico, tendría que ser examinada a la luz de los tratados vigentes colombo-venezolanos y de acuerdo con los principios del derecho internacional americano. La Cancillería colombiana está dispuesta en todo momento a estudiar el asunto conjuntamente con el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República hermana, dentro de los términos absolutamente cordiales y de profunda amistad, que por fortuna caracterizan las relaciones entre los dos gobiernos.
4. Los Islotes de Los Monjes son formaciones rocosas y deshabitadas, sin valor económico aparente.

Reconocimiento de la soberanía de Venezuela

En marzo de 1952 fue nombrado embajador de Colombia en Venezuela el Dr. Francisco Urrutia Holguín, quien en su libro *Historia diplomática* hace un relato sobre los asuntos que rodearon los preámbulos del reconocimiento que hizo Colombia a Venezuela sobre la propiedad de Los Monjes.

> Estaba prácticamente acordado un canje de notas de Cancillería cuando el presidente Pérez Jiménez informó a la Embajada en Caracas que tenía noticias de que varios barcos dedicados al contrabando de armas se acercaban a La Guajira, no sabía si las armas venían para Colombia o para Venezuela, de todas maneras iba a reforzar las guarniciones venezolanas de La Guajira, y que para que no fuera a dar lugar este refuerzo militar a equivocadas interpretaciones en Colombia, no sólo nos informaba del verdadero motivo, sino que pedía insinuar al presidente Urdaneta el envío de fuerzas navales colombianas a La Guajira, para que trataran de interceptar estos barcos contrabandistas. El 8 de septiembre se informó que el "Almirante Padilla" había bombardeado Los Monjes. La Marina Colombiana explicó que el "Almirante Padilla", en misión de vigilancia originada por informes de nuestra Embajada en Caracas, había

pasado frente a Los Monjes y "como tenía tripulación nueva, había hecho práctica de artillería sobre esos blancos solitarios […]".
Felizmente el incidente no fue conocido por el público y se resolvió precipitar un arreglo y evitar nuevos problemas.

Continúa en su escrito el Dr. Urrutia Holguín:

Convinimos en que Colombia enviaría una nota reconociendo la soberanía venezolana sobre Los Monjes, pero en términos que aclararan que:

1. Venezuela había ejercido actos de soberanía en el pasado sin objeción de parte de Colombia.
2. Que en vista de que considerábamos el proceso de límites definitivamente concluido, no queríamos presentar reclamación o argumentación alguna para desvirtuar la tesis venezolana acerca de su jurisdicción y dominio sobre Los Monjes.
3. Por lo tanto no objetamos la soberanía de Venezuela sobre Los Monjes.

Venezuela convino contestar esa nota declarando que: "El gobierno expresa su completo acuerdo con los términos de la nota de Colombia".

Así las cosas, el canciller Juan Uribe Holguín, el 22 de noviembre de 1952, envía al embajador de Venezuela en Bogotá, don Lino Gerónimo Pietri, la siguiente nota:

GM542, Bogotá, 22 de noviembre de 1952
Señor Embajador:
Durante los últimos meses, el Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela y el de Colombia han expresado en forma cordial y amistosa, por conducto de los respectivos embajadores en Bogotá y Caracas, sus puntos de vista sobre la situación jurídica y del grupo de islotes denominados "Los Monjes".
Mi gobierno es de opinión de que ha llegado el momento de ponerle fin a tales conversaciones […].

1. En 1856, el gobierno de los Estados Unidos de Venezuela formuló ante el gobierno de la Nueva Granada una reclamación, por la vía diplomática, sobre el mencionado archipiélago. Dicha reclamación fue originada por el contrato celebrado entre el gobierno de la Nueva Granada y el señor John E. Gowen, el 20 de febrero de 1856, "sobre exploración, colonización y aprovechamiento de ciertas islas que posee la República de la Nueva Granada", contrato en cuyo artículo 60.º quedaban comprendidos los grupos de San Andrés, Providencia y Los Monjes entre aquellas islas, cayos e islotes a que el mismo documento se refiere.

2. El contrato del 20 de febrero de 1856, a que he hecho alusión, fue sometido por el Poder Ejecutivo de la Nueva Granada a la aprobación de la legislatura, y el Senado de la República dispuso que se publicara en la "Gaceta Oficial", lo que se cumplió en el número 1917 de 28 de los propios mes y año. Al día siguiente de publicado el contrato, los agentes diplomáticos venezolanos en Bogotá se dirigieron por escrito al secretario de Relaciones Exteriores de la Nueva Granada, solicitando la exclusión del grupo de islotes de Los Monjes por pertenecer a Venezuela y no a mi país. El secretario de Relaciones Exteriores de la Nueva Granada contestó el 3 de marzo de 1856 a dichos plenipotenciarios que en la publicación efectuada cuatro días antes se anotaban erratas tipográficas, una de ellas la de haberse mencionado en el artículo 60.º el nombre "Los Monjes" en vez de "Los Mangles". De las erratas se dio cuenta en el número 1920 de la Gaceta Oficial, correspondiente al mismo 3 de marzo. Si bien el canciller neogranadino, don Lino de Pombo, manifestó en su respuesta que no entraba en la cuestión la propiedad y jurisdicción sobre los grupos de islas denominadas "Los Monjes", que por su posición parecen natural anexidad de la Península de la Guajira, se abstuvo de afirmar los actos de dominio y jurisdicción invocados por Venezuela. Finalmente, el Senado de la Nueva Granada dispuso que se archivara el contrato celebrado con el señor Gowen, según aparece de las anotaciones que figuran en el archivo del Congreso de Colombia.
3. El 22 de agosto de 1871, el Presidente provisional de los Estados Unidos de Venezuela expidió un decreto que determinó la jurisdicción de un territorio denominado Colón, sujeto a un régimen especial y dependiente del Ejecutivo Federal, territorio que incluyó, entre varias islas, el archipiélago de Los Monjes. Tampoco fue motivo de reclamación alguna por parte de Colombia este decreto, ni ninguno de los numerosos actos de jurisdicción ejercidos reiteradamente hasta ahora por el gobierno de los Estados Unidos de Venezuela sobre el mencionado archipiélago y de los cuales hay constancia en publicaciones oficiales venezolanas.
4. Como lo han afirmado recientemente los representantes de ambas Cancillerías, ninguno de los Tratados, Acuerdos o Declaraciones suscritos por Colombia y los Estados Unidos de Venezuela hacen mención del referido archipiélago, pues durante el amplio proceso desarrollado entre los dos gobiernos para dirimir sus diferencias territoriales felizmente concluido, Colombia se abstuvo, no obstante los antecedentes mencionados, de presentar reclamación o aducir argumentación alguna para desvirtuar la tesis de los Estados Unidos de Venezuela acerca de su jurisdicción y dominio sobre el archipiélago de Los Monjes.

Con base en los antecedentes mencionados, el Gobierno de Colombia declara que no objeta la soberanía de los Estados Unidos de Venezuela sobre el archipiélago de Los Monjes y que, en consecuencia, no se opone ni tiene reclamación alguna que formular respecto al ejercicio de la misma o a cualquier acto de dominio por parte de este país sobre el archipiélago en referencia.
Norma constante de Colombia ha sido reconocer la plenitud del derecho ajeno y obrar siempre de conformidad con las estipulaciones consagradas en los tratados públicos, por lo que al hacer la presente solemne declaración continúa mi gobierno en una línea de conducta que constituye motivo de legítimo orgullo para la república.
Me valgo de esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.
(Fdo.) Juan Uribe Holguín
Ministro de Relaciones Exteriores

El mismo día, el embajador de Venezuela en Colombia da respuesta a la nota GM542, con el siguiente texto:

EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA
Bogotá, 22 de noviembre de 1952
Señor Ministro:
Tengo a honra avisar a Vuestra Excelencia el recibo de su atenta comunicación distinguida con el número GM542 y fechada hoy, en la que tiene a bien exponer las conclusiones a que ha llegado el gobierno de Colombia en relación con el Archipiélago de Los Monjes, como resultado de las cordiales conversaciones mantenidas al respecto durante los últimos meses entre los gobiernos de nuestros países, por conducto de sus respectivas representaciones diplomáticas en Bogotá y Caracas.
Mi gobierno expresa su completo acuerdo con los términos de la nota de Vuestra Excelencia y aprecia altamente la decisión adoptada por el gobierno de Colombia al declarar, en la forma en que lo hace, que no objeta nuestra soberanía sobre dicho archipiélago, sometido a la jurisdicción de mi país desde muy antiguos tiempos y acerca del cual este posee diversos y bien fundados títulos que lo definen como parte integrante del territorio venezolano. No menos aprecia, asimismo, el espíritu de fraternal amistad que, en todo momento, presidió las conversaciones acerca de esta materia.
Mucho enaltece al gobierno de Colombia la actitud que ha asumido frente a este asunto, con la cual ha ratificado su adhesión a los más elevados principios de derecho americano y ha demostrado en forma ejemplar que su conducta como miembro esclarecido de la comunidad de nuestras Repúblicas

> sigue las mejores tradiciones de un continente que ha erigido el derecho y la justicia como bases insustituibles de la vida internacional.
> Estoy seguro que actos como el que ha realizado el gobierno de Vuestra Excelencia han de contribuir del modo más efectivo a la creciente amistad de nuestros dos países y que de él se seguirán los mejores frutos de colaboración y mutuo entendimiento.
> Válgome de esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.
> (Fdo.) Luis Gerónimo Pietri.

Cuarenta años después se anula la entrega

Con posterioridad a este suceso, en Colombia se ha producido una serie de manifestaciones en contra de la decisión de la Cancillería colombiana, al extremo de acusar de "traición a la patria" a los que intervinieron en el envío de la nota del 22 de noviembre de 1952.

Debates en el Congreso de Colombia, pronunciamientos de asociaciones y gremios y opiniones de prensa, han mantenido sobre esta materia un ambiente caldeado en la opinión pública desde entonces.

Este es un asunto de gran sensibilidad en el país.

> "El Consejo de Estado de Colombia en un hecho histórico declaró nula, después de 40 años, la nota GM542 mediante la cual Colombia reconoció oficialmente la soberanía de Venezuela sobre Los Monjes", escribió *El Espectador* en su edición del 25 de octubre de 1992.

En Venezuela este pronunciamiento provocó una reacción generalizada de la prensa y los estamentos políticos.

La Comisión Asesora de Relaciones Exteriores, convocada por el presidente de la República, Dr. César Gaviria Trujillo, emitió la siguiente declaración sobre el mismo tema:

> La Comisión Asesora de Relaciones Exteriores, convocada para el día de hoy 23 de octubre de 1992, con el propósito de analizar los alcances del fallo del Honorable Consejo de Estado sobre la Nota GM542 del 22 de noviembre de 1952, declara:
> Que el honorable Consejo de Estado, considerando que tiene, desde el punto de vista de la legislación interna, la competencia para revisar la legalidad de

> todos los actos administrativos del poder ejecutivo, ha declarado nula la Nota GM542 del 22 de noviembre de 1952. Tal competencia no invade la atribución del presidente de la República de dirigir las relaciones exteriores del país, contemplada en el artículo 189.º de la Constitución Nacional.
> Que la providencia del Consejo de Estado tiene alcances estrictamente internos, y no modifica los efectos jurídicos internacionales generados por dicha Nota sobre el status territorial de los islotes de Los Monjes. En todas las negociaciones que se han conducido bajo sucesivos gobiernos, en torno a la delimitación de áreas marinas y submarinas, sin entrar a opinar sobre la constitucionalidad y procedencia de dicha Nota, a la luz del derecho internacional y la posesión no objetada de Venezuela sobre los islotes de Los Monjes, permanentemente el Gobierno nacional ha manifestado su disposición de reconocer formalmente, en un tratado sobre la materia, la soberanía venezolana de dichos islotes.
> La Comisión Asesora de Relaciones Exteriores comparte el criterio del Gobierno Nacional, en el sentido de que el fallo del Consejo de Estado no genera pretensiones adicionales o distintas a las que ha sostenido Colombia en las últimas cuatro décadas.
> Colombia, de conformidad con los principios y normas del derecho internacional, ha sido, es y seguirá siendo, plenamente respetuosa de sus obligaciones. En ese contexto, en materia de soberanía territorial, Colombia siempre ha defendido la supremacía de los compromisos internacionales sobre actos posteriores de naturaleza jurídica interna.

La Comisión Asesora de Relaciones Exteriores de Venezuela (CARE), expidió el 23 de octubre una declaración en la cual expresa:

> [...] consideramos no pertinente la referencia en la declaración de la Comisión de Relaciones Exteriores de Colombia. No se requiere de ningún tratado para reconocer la existencia de un derecho preexistente.

El presidente de Venezuela, Dr. Carlos Andrés Pérez, manifestó ese mismo día a los periodistas que visitaría próximamente Los Monjes para reafirmar la soberanía de Venezuela sobre ellos.

El ministro de la Defensa, General Iván Jiménez, dijo a los periodistas que "las Fuerzas Armadas están preparadas para proteger la soberanía nacional".

Hasta aquí pretendo tratar el tema de Los Monjes, un hecho cumplido que, como veremos, obstaculiza la delimitación definitiva de la plataforma continental.

Bibliografía

Arosemena, J. (1981). *Límites entre los Estados Unidos de Colombia y los Estados Unidos de Venezuela.* Edición Oficial. [Dos años después, en 1983, don Julián Viso, plenipotenciario venezolano, publicó la refutación del proyecto de Arosemena en Madrid]. https://tinyurl.com/2s3tyy62

Cavelier, G. (1959). *La política internacional de Colombia* (4 vols.). Editorial Iqueima.

Cavelier, G. (1977). *Memoria histórico-jurídica sobre el asunto de Los Monjes.* Editorial Kelly.

Ewell, J. (1978). The Twelve Miles Territorial Sea: New Focus for Conflict in The Caribbean. *Caribbean Studies, 18*(3/4), 69-87. http://www.jstor.org/stable/25612841

Galindo, A. (1881). *Límites entre Colombia y Venezuela: Respuesta al libro que con este título ha publicado, de órden del Gobierno de Venezuela, el señor Antonio L. Guzmán.* (2.ª Ed. oficial). Zalamea Hermanos. https://tinyurl.com/mw37f5ny

Guzmán, A. L. (1980). *Límites entre Venezuela y Nueva Colombia.* La Edición Nacional. https://tinyurl.com/45xw4spt

Holguín Peláez, H. (1975). *Los Monjes, enjuiciamiento de una traición (1499-1975): Proceso histórico, geográfico, político y jurídico de un archipiélago aún en sub-judice entre Colombia y Venezuela.* Editores Prosartes.

Shepard, F. P. (1948). *Submarine Geology.* Harper's.

Vásquez Carrizosa, A. (1980, 6 de enero). Un compañero de ruta. *El Espectador.* [Observaciones acerca del manejo de las relaciones internacionales de Colombia].

EDITORIAL ESDEG

Capítulo 4

Las negociaciones

Desde 1952 no se volvieron a discutir temas fronterizos con Venezuela.

Con base en los principios de la equidistancia y de la línea media, reconocidos por el derecho internacional y del mar, Colombia, por los decretos 2657 y 2658 del 24 de octubre de 1964, concedió a empresas petroleras algunas áreas para exploración, coincidiendo con las recomendaciones del geógrafo Boggs, en las aguas del golfo de Venezuela.

Venezuela inicia el proceso

Durante la visita a Caracas realizada por los doctores Carlos Lleras Restrepo y Virgilio Barco Vargas el 20 de octubre de 1965, fueron invitados a una reunión informal con la asistencia de los ministros de Relaciones Exteriores, Ignacio Iribarren Borges, de Relaciones Interiores, Gonzalo Barrios, de Minas e Hidrocarburos, Manuel Pérez Guerrero, y de Héctor Hurtado, jefe de la Oficina de Coordinación y Planificación del Desarrollo, para solicitarles transmitir al gobierno de Colombia el interés de Venezuela de adelantar conversaciones para delimitar las áreas marinas y submarinas a la mayor brevedad y evitar así la petrolización y la intromisión de las empresas transnacionales con "factores de perturbación". Para ese entonces, no se había decidido en Venezuela la nacionalización de la industria petrolera, hecho que se produjo durante el primer gobierno del Dr. Carlos Andrés Pérez.

En 1965 empezaron en Venezuela los debates por las concesiones petroleras otorgadas por Colombia, en lo que los venezolanos consideraban sus aguas interiores, y alegaron las excepciones que ellos habían hecho a las convenciones del mar "no aplicables a las bahías históricas".

Aparece el "diferendo"

A partir de este momento, se da por iniciada la búsqueda de soluciones a lo que se denominó desde entonces el "diferendo".

El 4 de marzo de 1968, el canciller de Venezuela comunica al embajador de Colombia en ese país, don Germán Arciniegas, eminente historiador, que Venezuela "ejerce y ejercerá" soberanía en la zona concesionada por Colombia.

Se transcribe el texto de la carta del ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela, por considerar que su contenido es de grande importancia y porque refleja la posición inveterada de ese país:

> Caracas, 4 de marzo de 1968
> Señor Embajador
> En relación con la nota DM934, de 22 de diciembre de 1967, dirigida por el excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Colombia al Embajador de Venezuela en Bogotá, tengo a honra hacer del conocimiento del Ilustrado Gobierno de Vuestra Excelencia lo siguiente:
> Aun cuando la situación específica a que se refiere dicha Nota ha sido objeto de acuerdos posteriores entre la Corporación Venezolana de Petróleo y la Empresa Colombiana de Petróleos, estimo oportuno reiterar al Ilustrado Gobierno de Vuestra Excelencia los puntos de vista del Gobierno venezolano respecto de la delimitación del Mar Territorial y de la Plataforma Continental en las zonas del Golfo de Venezuela.
> Estos puntos son:
> 1. Las áreas submarinas del Golfo de Venezuela situadas al sur del Paralelo Castillete-Punta Salinas, forman parte en su totalidad del territorio venezolano. Por consiguiente, el Gobierno de Venezuela reitera que la zona en cuestión es de su exclusiva soberanía; y, por tanto, no reconoce ninguna clase de concesiones en esa zona.
>
> En tal virtud, las conversaciones sobre la materia que actualmente celebran los dos Gobiernos deben limitarse al área norte del paralelo mencionado, en la que se encuentra situado el Archipiélago venezolano de Los Monjes.
> 2. En la delimitación de las mencionadas áreas submarinas que estudian los dos Gobiernos no es aplicable el principio de las líneas equidistantes, por ser el Golfo de Venezuela una bahía que presenta circunstancias especiales. En consecuencia, no es aceptable, en ningún caso, la fórmula de la línea media como base para un arreglo. Por ello Venezuela reservó en su oportunidad el artículo 12 de la Convención sobre el Mar Territorial y la Zona Contigua; y el artículo seis de la Convención sobre la Plataforma

Continental, ambas ratificadas el 26 de julio de 1961.

3. Por las mismas razones, el Gobierno venezolano no puede negociar sobre la base de la línea trazada por el Profesor Boggs, pues esta fórmula procede del trazado de líneas medias. Me valgo de la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia los testimonios de mi más alta y distinguida consideración.

Ignacio Iribarren Borges.
Ministro de Relaciones Exteriores.

El gobierno de Colombia rechazó esta posición indicando que era imposible negociar sobre esas bases.

El gobierno del presidente Raúl Leoni Otero, de Venezuela, dejó en este punto los primeros pasos, frustrados, en la búsqueda de una solución al "diferendo". Era el año de 1968.

Con el advenimiento del gobierno del señor presidente Rafael Antonio Caldera Rodríguez, en 1969 se reinician las conversaciones.

En busca de soluciones "justas y equitativas"

En Paipa, Boyacá, los presidentes Carlos Lleras Restrepo y Rafael Caldera Rodríguez suscribieron la "Declaración de Sochagota" el 9 de agosto de 1969, en la cual se establece que las conversaciones deben adelantarse con el fin de "buscar soluciones justas y equitativas para delimitar las áreas marinas y submarinas entre los dos países".

El 14 de marzo de 1970, se firmó el *modus operandi* para las negociaciones, que se iniciaron en Caracas el 1.º de junio de 1970.

El 17 de abril de 1973, en Roma, se dieron por terminadas las conversaciones sin haber llegado a ningún tipo de arreglo, ni tan solo a alguna posición convergente.

Ante la Cámara de Representantes, Comisión Segunda, en sus sesiones del 4 y el 11 de febrero de 1981, el Dr. Alfredo Vásquez Carrizosa recordó las recomendaciones que hizo al gobierno del Dr. Carlos Lleras Restrepo, con nota del 5 de diciembre de 1967, sobre los mecanismos que a su juicio habría que aplicar para alcanzar un acuerdo con Venezuela ante el fracaso recurrente de las conversaciones directas:

> Colombia se halla por lo tanto ante una situación diplomática bien clara: no han prosperado las conversaciones directas iniciadas por la vía diplomática,

> para convenir el criterio, según el cual, debe hacerse la delimitación de la plataforma submarina en aguas de La Guajira y mares adyacentes. Esas conversaciones tuvieron su epílogo en la conferencia celebrada en Bogotá, durante los días 9 a 13 de octubre último, en la cual tomaron parte las delegaciones de los dos países, presididas, respectivamente, por el señor ministro de Minas y Petróleos de Colombia, doctor Carlos Gustavo Arrieta, y por el señor ministro encargado de Minas e Hidrocarburos de Venezuela, doctor Julio César Arreaza. Resulta claramente del relato de la conferencia colombo-venezolana hecha por el Asesor Jurídico del Ministerio, doctor Humberto Ruiz, que las partes se encontraron frente a dos tesis opuestas, valga decir, la línea media defendida por Colombia y al arreglo directo y la consideración de las "circunstancias especiales" sostenidas ardientemente por Venezuela, sin una clara especificación de cuáles serían esas circunstancias.

El memorando del Dr. Vásquez Carrizosa agregó también:

> [...] No cabe dudar del procedimiento que se debe seguir, cuando existe un tratado específico entre las dos Naciones aplicable al caso: el Tratado de No Agresión, Conciliación, Arbitraje y Arreglo Judicial, entre Colombia y Venezuela fue suscrito en Bogotá el 17 de diciembre de 1939; aprobado por la Ley de Colombia número 25 de 1941, promulgado por ambos gobiernos en el mismo año; canjeadas las ratificaciones en Caracas el 12 de septiembre de 1941 y registrado en la Unión Panamericana.

Y continuó:

> Se tuvo el convencimiento de que el problema de las áreas marinas y submarinas con Venezuela podría resolverse con una diplomacia de convencimiento, sin apelar a los jueces internacionales. La experiencia demostraba para mí que era procedente apelar a un Tratado en el cual utilizábamos de manera progresiva la conciliación, la mediación, el arbitraje o el recurso judicial.

Resultó premonitorio el pronunciamiento del Dr. Vásquez Carrizosa, que en ese momento era miembro de la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores de Colombia.

Como vimos, Sochagota no condujo a ninguna aproximación, sino que confirmó la inveterada posición de las partes.

El distinguido hombre público Dr. Germán Zea Hernández, canciller de Colombia, en visita a Caracas los días 22 y 23 de julio de 1968, le planteó al canciller Iribarren Borges la aplicación del Tratado de 1939 sobre "no agresión, conciliación, arbitraje

y arreglo judicial". El Dr. Vásquez Carrizosa, en su libro *Colombia y Venezuela, una historia atormentada,* reproduce la respuesta del canciller venezolano:

> Usted, —dirigiéndose al Dr. Zea Hernández— puede tener la seguridad del ánimo venezolano de considerar y analizar la situación para tratar de buscarle una solución a todo esto. Yo tengo la convicción de que este problema no lo hemos explorado técnicamente entre los dos países. Creo que es posible encontrar caminos de solución. Debo ser optimista a este respecto.

El Dr. Vásquez Carrizosa, en su concepto a la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores a que nos hemos referido, en relación con el Tratado de 1939, agrega:

> Este instrumento sería a mi juicio el que conviene aplicar y sus ventajas son evidentes:
>
> a. Venezuela no podía rechazarlo, ni sustraerse a su aplicación por ser un tratado perfecto, revestido con todas las solemnidades del Derecho Internacional.
> b. Está precedido este Tratado por la cláusula de no agresión (Artículo 1.º) y dispone que las partes se comprometan a buscar los procedimientos allí establecidos, para las "controversias de cualquier naturaleza o que por cualquier causa surjan entre ellos y que no haya sido posible resolver amigablemente por los medios diplomáticos ordinarios" (Artículo VI).
> c. Obliga a las partes a mantener el *statu quo* y abstenerse a toda medida susceptible de agravar el conflicto (Art. XXI), lo que impediría los actos de ocupación, exploración o explotación que una de las partes adelante en perjuicio de la otra, factor de la mayor oportunidad y conveniencia en las circunstancias a las cuales nos hemos referido.
> d. Fija puntualmente los trámites de un procedimiento que se desarrollaría en dos partes: la etapa de conciliación, que concluye en unas recomendaciones no obligatorias para las partes (Artículo XII), y la etapa arbitral o judicial para los casos en los cuales las partes no se hubieran puesto de acuerdo.

Las reuniones iniciadas en Caracas y que se sucedieron entre el 8 y el 15 de junio de 1970, permitieron al primer delegado de Colombia, el eminente ministro de Minas y Petróleos, doctor Carlos Gustavo Arrieta, declarar en un documento previamente aprobado por el presidente de la República, doctor Carlos Lleras Restrepo, que Colombia se acogía al principio de la "equidistancia" y que todo Estado ribereño tiene *ipso jure* derecho a plataforma continental.

El presidente Lleras Restrepo, en su mensaje al Congreso el 20 de julio de 1970, anotaba que Venezuela no podría pretender jamás que el "golfo de ese nombre es un mar interior de su exclusiva pertenencia".

Buscando camorra a los vecinos

Las reuniones continuaron en un marco de "mala prensa" y declaraciones destempladas y chauvinistas, más "guerreristas" del lado venezolano, que movió al presidente Caldera a declarar que "no vamos a defender mejor nuestros derechos ni a ser más fuertes porque nos presentemos como un país peleón, tratando de buscar camorra a sus vecinos".

El 17 de abril de 1973, después de ocho sesiones que emplearon 163 días, como dijimos, no se llegó a ningún acuerdo; Venezuela, aferrada a la prolongación de la frontera, y Colombia, a la línea media.

Colombia propone a Venezuela el 3 de mayo de 1973 la aplicación del tratado de 1939, pero Venezuela respondió el 8 de junio del mismo año que sería necesario que ambos Estados se pusieran previamente de acuerdo.

El canciller Vásquez Carrizosa, en carta dirigida ese 3 de mayo de 1973 al canciller de Venezuela, Aristides Calvani, distinguido hombre público muerto en un doloroso accidente de aviación y seguro candidato a la Presidencia por el COPEI, partido socialcristiano de Venezuela, le planteaba:

> [...] dentro del deseo de contribuir a la solución más pronta que sea posible de la diferencia relativa a la delimitación de las áreas marinas y submarinas de Colombia y Venezuela, propongo a Vuestra Excelencia en nombre de mi Gobierno, escoger un nuevo procedimiento entre los varios que contemplan el derecho internacional y los Tratados vigentes entre nuestros dos países.

Luego agrega que Colombia estima que el tratado de 1939 es "un instrumento eficaz para llegar a la pronta solución de la controversia [...]".

La Cancillería Venezolana, temporalmente ejercida por el doctor José Alberto Zambrano, responde el 8 de junio de 1973:

> Vuestra Excelencia afirma que el Tratado de No Agresión, Conciliación, Arbitraje y Arreglo Judicial, firmado el 17 de diciembre de 1939, ofrece una alternativa eficaz. No puedo compartir este criterio por cuanto los signatarios de dicho instrumento excluyeron expresamente de su aplicación ciertos órdenes

> de asuntos. En consecuencia, por el mismo motivo, sería necesario el acuerdo previo de las partes para que los procedimientos previstos en dicho Tratado pudiesen considerarse los adecuados para una pronta solución de la controversia.

Agregaba:

> [...] una vez más la convicción de mi gobierno de que la vía de la negociación directa no ha sido agotada [...].

En busca del "resultado imposible"

El 24 de julio de 1973, con ocasión de los 150 años de la gloriosa batalla naval de Maracaibo, en donde colombianos y venezolanos bajo el mando del General de División José Prudencio Padilla dieron fin a la dominación española en Venezuela, se reunieron los presidente Misael Pastrana Borrero y Rafael Antonio Caldera Rodríguez para acordar reabrir las negociaciones y encargaron a sus cancilleres "buscar el resultado imposible", como lo define el Dr. Vásquez Carrizosa, canciller de Colombia en ese entonces.

El 9 de diciembre de 1973 triunfa el candidato de Acción Democrática a la Presidencia de Venezuela, doctor Carlos Andrés Pérez Rodríguez, y se posesiona del cargo el 12 de marzo de 1974.

El presidente Pérez manifestó desde un comienzo su interés en un pronto arreglo con Colombia. Los días 4 y 5 de abril de ese año visita a Bogotá el canciller Efraín Schacht Aristiquieta y se repasaron las "fórmulas de aproximación", como lo relata el canciller Alfredo Vásquez Carrizosa, en "términos de posibilidades máximas y mínimas" con el siguiente resultado:

Fórmulas de aproximación

a. Primera fórmula de equidad: las 12 millas para Colombia y Venezuela. En este caso, Colombia conservaría su Mar Territorial al Sur de la línea del paralelo de Castilletes y Venezuela el suyo a lo largo de sus costa e islas.
b. Segunda fórmula de equidad: el recorte de los Mares Territoriales para ambas naciones, tanto en el sur del paralelo de Castilletes como en el norte en torno de Los Monjes. Exceptuándose la zona llamada de "cabalgamiento" entre Los Monjes y La Guajira, donde Colombia conservaría de todas maneras las 12 millas.

Cuenta el Dr. Vásquez que la actitud positiva del canciller Schacht cambió posteriormente alegando falta de apoyo de la oposición al gobierno del presidente Pérez en este asunto.

El sábado 6 de julio de 1974, con ocasión de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar reunida en Caracas, el canciller Schacht invitó al canciller colombiano para que consignaran en un memorando las posiciones de cada parte para ser mostrado por el presidente Pérez al expresidente Caldera, líder del COPEI, según dedujo el canciller Vásquez.

Transcribimos aquí el memorándum del 6 de julio de 1974, una constancia objetiva de las posiciones de Colombia y Venezuela:

> El marco general del Acuerdo comprendería tres partes, a saber:
>
> a. delimitación de áreas marinas y submarinas;
> b. delimitación de áreas de pesca y señalamiento de rutas recíprocas de navegación;
> c. exploración y explotación conjunta de algunas de las áreas objeto del Acuerdo, en las condiciones generales que más adelante se señalan: Delimitación de áreas marinas y submarinas. Colombia y Venezuela están de acuerdo en las siguientes líneas de demarcación: […] La línea de demarcación entre Colombia y Venezuela, en el área, comienza en el Paralelo de Castilletes y llega hasta la línea media entre las Penínsulas de La Guajira y Paraguaná; de ahí, por la línea media, hacia el Norte, hasta una tangente a las doce millas náuticas del archipiélago de Los Monjes —que son venezolanos—, sujeta la zona comprendida entre la tangente a las siete millas náuticas y a las doce millas náuticas al régimen de exploración y explotación conjunta de que trata la parte tercera de este Acuerdo. Dicha tangente se prolonga hasta al borde de las 12 millas náuticas del mar territorial de la Península de La Guajira y sigue por esta línea, hasta donde termina el cabalgamiento entre las dos zonas formadas por el mar territorial de La Guajira y el mar territorial de Los Monjes. De este punto, hacia el noroeste, desde el borde externo de las doce millas de Los Monjes hasta encontrarse con el meridiano del Monje del Este en los 70° 51' (o entre el borde externo de las doce millas de Los Monjes hasta encontrar la línea media y, de este punto, siguiendo esa línea media hasta el centro del Mar Caribe). Nota: Colombia no ha aceptado definitivamente estas líneas, como tampoco Venezuela, por estar pendiente consultas por parte de ambos gobiernos.

Algunos intentos se hicieron con el fin de lograr un acuerdo, pero la decisión del presidente Pérez de obtener la aprobación del partido COPEI y luego de las

Fuerzas Armadas, hicieron imposible llegar a un arreglo antes de terminar el gobierno del presidente Misael Pastrana Borrero, el 7 de agosto de 1974, fecha en la cual se posesionó el Dr. Alfonso López Michelsen, candidato del Partido Liberal, como presidente de Colombia.

La hipótesis López-Pérez

No hubo progreso alguno en el primer año de gobierno del presidente López en este asunto.

El presidente López Michelsen, en su mensaje al Congreso de Colombia el 20 de julio de 1975, expresó:

> ¿Por qué no pensar y declarar de una vez, a la faz del Mundo, que de acuerdo con una vieja aspiración venezolana, el Golfo de Venezuela es una bahía histórica, con dominio de los dos Estados ribereños, Colombia y Venezuela? [...] La delimitación de las áreas en proporción a nuestros respectivos perímetros vendría por añadidura.

En diciembre de 1975 en Paraguachón, población colombiana fronteriza con Venezuela en La Guajira, el presidente López entregó al presidente Pérez una propuesta que se dio en llamar la "Hipótesis López-Pérez", que se refería a dos aspectos: la delimitación de áreas marinas y la explotación conjunta de las áreas submarinas. Sirvió de base para discutir entre 1975 y 1977, cuando definitivamente quedó archivada por la oposición política venezolana.

La administración López Michelsen, con su solvencia intelectual, hizo grandes esfuerzos para llegar a un acuerdo, pero la ausencia de apoyo del partido COPEI a un arreglo con Colombia lo hizo imposible a pesar del interés del presidente Pérez.

Llegó la administración del Dr. Julio César Turbay Ayala el 7 de agosto de 1978.

Como había sucedido en el pasado, el nuevo gobierno revivió el propósito de llegar a un acuerdo con Venezuela por medio de conversaciones directas, a pesar de la experiencia realmente adversa de los anteriores gobiernos. Era presidente de Venezuela el doctor Luis Herrera Campins.

El 27 de mayo de 1979 se reúnen en Cartagena los presidentes Herrera Campins y Turbay Ayala y deciden reiniciar formalmente las negociaciones.

Las comisiones negociadoras se reunirían alternativamente en Colombia y Venezuela, pero sus jefes podrían convenir en realizar algunas de ellas en el territorio de otro país.

Los negociadores designados por Colombia fueron Julio Londoño Paredes, Edmundo López Gómez y Carlos Holguín Holguín; y por Venezuela, Gustavo Planchart Manrique, Luis Herrera Marcano y Luis Esteban Rey.

La delegación colombiana fue complementada por los doctores Jorge Mario Eastman y Alfredo Araújo Grau, y la de Venezuela por los doctores Pedro Nikken y Elio Orta Zambrano.

En reunión sostenida en Caraballeda, balneario situado en el Distrito Federal de Caracas, los delegados de ambos países, el 27 de julio de 1979, establecen el *modus operandi;* en octubre de 1979 se inician las conversaciones en Medellín. La segunda reunión se efectuó en enero de 1980 en Puerto La Cruz, Venezuela; en abril de 1980, en Cali, Colombia; la cuarta reunión se realiza en Puerto Ordaz y en Caracas en junio de 1980; la siguiente reunión se efectúa en Cartagena en agosto-septiembre de 1980; y, la última, en Caraballeda entre el 13 y el 17 de octubre de 1980.

Con fecha 20 de octubre de 1980, las comisiones de Colombia y Venezuela ponen a consideración de los respectivos gobiernos lo que se llamó "Hipótesis de Caraballeda", cuyo texto es el que a continuación se transcribe:

Estructura y contenido de la "Hipótesis de Caraballeda"

EL PROYECTO DE ACUERDO COLOMBO-VENEZOLANO PARA LA DELIMITACIÓN DE ÁREAS MARINAS Y SUBMARINAS

Preámbulo

El Gobierno de la República de Venezuela y el Gobierno de la República de Colombia

Considerando

- Los tradicionales lazos de amistad y fraternidad existentes entre las dos naciones, que se inspiran en los ideales del Libertador Simón Bolívar;
- La necesidad de cooperación entre los dos pueblos, determinada por la historia y la geografía;
- La extensión de la jurisdicción de los Estados ribereños a nuevos espacios marinos y submarinos en virtud del desarrollo del derecho internacional;
- La necesidad de realizar la delimitación de las áreas marinas y submarinas entre los dos países;
- La obligación que incumbe a los Estados a recurrir en primer término a la negociación directa para llegar a acuerdos sobre problemas de interés común;
- Los esfuerzos de sucesivos gobiernos en ambos países por alcanzar un acuerdo cuya equidad y justicia satisfaga a las dos naciones;

- Han resuelto celebrar un tratado y a tal efecto han designado como sus plenipotenciarios:
- El presidente de la República de Venezuela, doctor Luis Herrera Campins,
- El presidente de la República de Colombia, doctor Julio César Turbay Ayala.
- Quienes, habiendo intercambiado sus Plenos Poderes y encontrándolos en buena y debida forma, han convenido lo siguiente:

Artículo 1.º. La delimitación de las respectivas áreas marinas y submarinas entre la República de Venezuela y la República de Colombia, que comprenden: aguas interiores, mares territoriales, plataformas continentales, zonas económicas exclusivas y cualesquiera otras que hayan sido o puedan ser establecidas por las Partes, de conformidad con el Derecho Internacional, es la siguiente:

Tramo 1: A partir del punto en el cual la frontera terrestre llega al mar, siguiendo por el paralelo 11° 51' 07,41" Norte, que corresponde a la latitud fijada en el Acta N.º 4 de fecha 30 de marzo de 1930, por las Comisiones de Límites de Colombia y de Venezuela, hasta el punto "B", cuyas coordenadas son las siguientes:

Latitud Norte 11° 51' 07,41"
Longitud Oeste 70° 43' 37,374"

Tramo 2: Desde el punto "B" señalado hasta el punto "C", cuyas coordenadas son las siguientes:

Latitud Norte 12° 00' 01,785"
Longitud Oeste 70° 41' 45,698"

Tramo 3: Desde el punto "C" señalado hasta el punto "D", cuyas coordenadas son las siguientes:

Latitud Norte 12° 20' 12,253"
Longitud Oeste 70° 58' 06,490"

Tramo 4: Desde el punto "D" señalado hasta el punto "E", cuyas coordenadas son las siguientes:

Latitud Norte 14° 58' 24,54"
14° 56' 40,537"
Sujeto a revisión de cálculos.
Longitud Oeste 71° 21' 00"

Tramo 5: Desde el punto "E" señalado siguiendo el meridiano 71° 21' 00" hacia el Norte, hasta llegar al límite con un tercer Estado.

Las coordenadas señaladas están referidas al Datum "La Canoa" (Venezuela), cuyas coordenadas son:

Latitud 08° 34' 17,17" Norte
Longitud 63° 51' 34,88" Oeste

Artículo 2.º. Los mares territoriales, las zonas contiguas establecidas o que se establezcan, las plataformas continentales y las zonas económicas exclusivas de las Repúblicas de Venezuela y de Colombia, entre las penínsulas de La Guajira y Paraguaná, delimitadas en el artículo 1.º, se extienden a partir de las siguientes líneas:

Línea Primera: Desde Punta Macolla (Latitud Norte: 12° 05′ 45,19″; Longitud Oeste: 70° 12′ 48,50″) hasta el Monje del Norte (Latitud Norte: 12° 29′ 42,50″; Longitud Oeste 70° 55′ 18,38″).
Línea Segunda: Desde Monje del Norte hasta Cabo Chichivacoa (Latitud Norte: 12° 17′ 40,70″; Longitud Oeste: 71° 13′ 35,50″).
Estas líneas son establecidas por cada Parte dentro de su respectiva jurisdicción delimitada en el presente Tratado.
Las aguas comprendidas entre las citadas líneas y las costas respectivas son aguas interiores de uno u otro país delimitadas en la forma como se indica en el artículo 1.º.
Artículo 3.º. Sujeto a las normas contenidas en este artículo y en el derecho internacional, cada Parte establece el paso inocente por sus aguas interiores delimitadas en el presente Tratado, para:

Figura 3. *Hipótesis de Caraballeda*

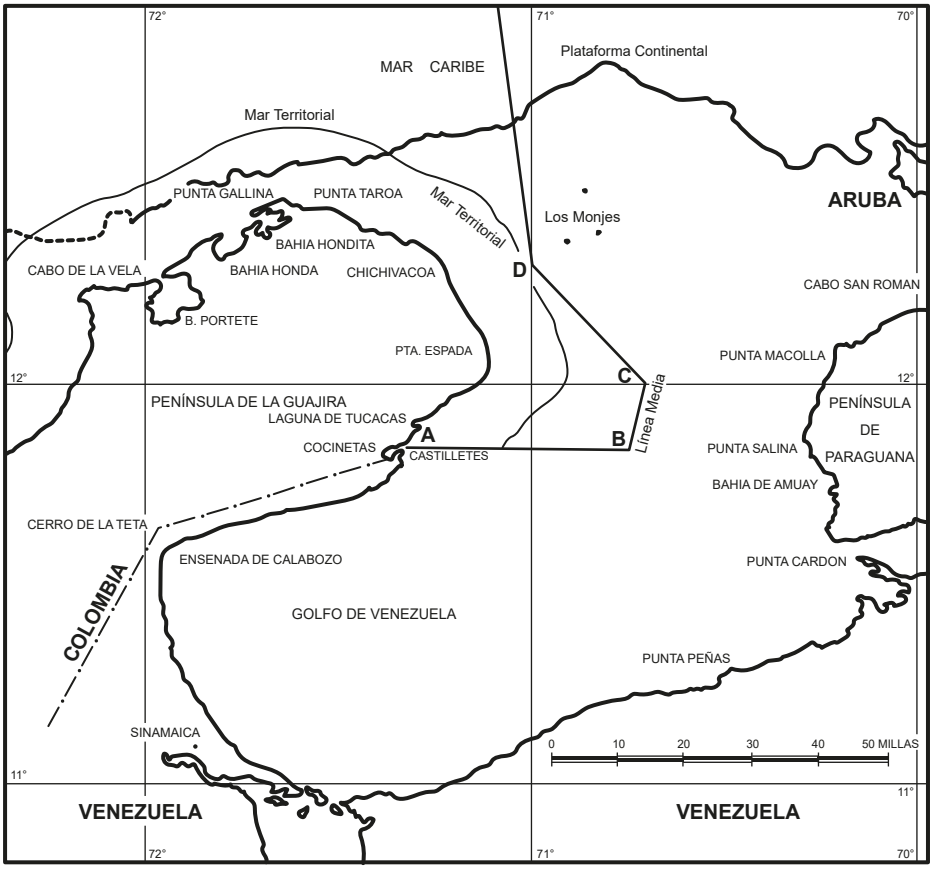

Fuente: Adaptado de Jorge Olavarría.

1. Los buques mercantes de cualquier nacionalidad que se dirijan a puertos de una u otra de las Partes o que, provenientes de ellos, se dirijan a espacios marítimos diferentes;
2. Los buques de guerra y demás buques de Estado destinados a fines no comerciales pertenecientes a Venezuela o a Colombia que se dirijan a aguas interiores de su propio país o que procedentes de ellas, se dirijan a espacios marítimos diferentes;
3. Los buques de bandera venezolana o colombiana de propiedad pública o privada destinados a fines comerciales, incluyendo el transporte o el aprovechamiento de recursos naturales, que:
    a. Procedentes de puertos o de aguas interiores de una de las Partes se dirijan a puertos de la otra o a espacios marítimos diferentes, o
    b. Procedentes de espacios marítimos diferentes se dirijan a aguas interiores del Estado cuyo pabellón enarbolan.

Lo dispuesto en este numeral 3) se aplicará igualmente a los buques de otras banderas que se encuentren al servicio de una de las Partes, siempre que tal relación con el respectivo buque haya sido notificada previamente a la otra.

Parágrafo Primero: Los buques que ejerzan el derecho de paso inocente a que se refiere el presente artículo, deberán observar las leyes y reglamentos que dicte el Estado respectivo para efectos de la seguridad de la navegación, prevención de la contaminación y demás materias previstas en el derecho internacional.

Parágrafo Segundo: El paso contemplado en el presente artículo deberá efectuarse por una vía directa adecuada a las conveniencias de la navegación y ser rápido e ininterrumpido. Los buques no podrán detenerse ni fondear sino en los casos previstos en el derecho internacional.

Artículo 4.º. En caso de que un yacimiento de hidrocarburos se extienda a ambos lados de la línea de delimitación establecida en el presente Tratado, cada Parte realizará la exploración y explotación del yacimiento dentro de sus propias áreas marítimas y participará por mitad en los hidrocarburos extraídos del mismo, pero deberá entonces asumir la mitad de los costos correspondientes. Cuando una de las Partes estime que un yacimiento explorado o explotado por la otra se extiende a su lado de la línea de delimitación fijada en el presente Tratado, deberá notificarlo a la otra. Hecha tal notificación, las Partes intercambiarán los datos y la información que sobre el caso posean y realizarán de mutuo acuerdo con espíritu de cooperación los estudios, exploraciones y prospecciones necesarios, de conformidad con las normas y procedimientos técnicos generalmente utilizados, para determinar si efectivamente se trata de un yacimiento de las características indicadas.

Ambas Partes observarán las normas y procedimientos técnicos a fin de asegurar la máxima recuperación final de los hidrocarburos contenidos en el yacimiento.

Artículo 5.º. En relación con las áreas delimitadas en este Tratado, las Partes negociarán acuerdos sobre materias de interés común, tales como la pesca, el aprovechamiento y protección de los recursos vivos, la seguridad de la navegación, la navegación deportiva y turística, el control y reducción de la contaminación del medio marino, el tendido de tuberías y cables y la investigación científica.
Artículo 6.º. Las diferencias entre las Partes relativas a la interpretación o ejecución del presente Tratado se resolverán de conformidad con las disposiciones pertinentes de los Tratados en vigor entre ellas y por los demás medios de solución pacífica reconocidos en el Derecho Internacional.
Artículo 7.º. El presente Tratado será sometido para su aprobación a los procedimientos constitucionales de cada Parte y entrará en vigor en el momento de efectuarse el canje de los instrumentos de ratificación.
Las líneas fijadas en este Tratado han sido trazadas a título ilustrativo en las cartas náuticas N.º DHN 100, escala 1:300.000 y DHN 001, escala 1:1.650.000 de la Dirección de Hidrografía y Navegación, Venezuela, las cuales, en dos ejemplares cada una y firmadas por los Plenipotenciarios, se anexan al presente Tratado y forman parte integrante de él.
En fe de lo cual, los Plenipotenciarios antes mencionados han firmado el presente Tratado.
Hecho en la ciudad de el día
en dos ejemplares de un mismo tenor y de idéntico valor.

La comisión negociadora venezolana envió el proyecto de acuerdo con la siguiente nota al canciller de Venezuela, doctor José Alberto Zambrano, el 20 de octubre de 1980.

Ciudadano doctor
José Alberto Zambrano
Ministro de Relaciones Exteriores
Su Despacho
La Delegación de Venezuela para la delimitación de las áreas marinas y submarinas con Colombia tiene el honor de informar al Gobierno Nacional, por el digno conducto de usted, que en la 6.ª reunión de la Comisión Negociadora para dicha delimitación celebrada en Caraballeda entre el 13 y 17 del mes en curso logró definir completamente una posible solución de la delimitación referida, la cual fue plasmada en un proyecto.
Las delegaciones convinieron en presentarlo, cada una por su parte, a sus respectivos gobiernos para su consideración, a fin de que pudieran darles las instrucciones del caso antes de reanudar la reunión suspendida.

La Delegación de Venezuela tiene el honor de presentarle al Gobierno Nacional el presente informe con el proyecto referido y los mapas que lo acompañan, y se permite manifestar al mismo tiempo que, en criterio de ella, el proyecto elaborado contiene el máximo que es posible obtener en negociaciones, logra los objetivos básicos de Venezuela y garantiza los intereses vitales del país.

El resultado alcanzado es el producto de la constancia en las metas fundamentales que se han buscado a través de los doce años de negociaciones y de la coherencia que ha tenido todo el proceso durante sus diversas etapas, en las cuales se ha venido lenta, pero seguramente, plasmando y afianzando la solución que hoy se somete a su consideración.

El proyecto propuesto consolida y hace definitiva la jurisdicción exclusiva y la plena soberanía de Venezuela en todas las aguas al sur del paralelo de Castilletes, esto es, las aguas comprendidas entre costas venezolanas; extiende esa jurisdicción y soberanía más allá, pues integra las áreas marinas generadas por el archipiélago de Los Monjes con las aguas al sur del paralelo, en una sola zona de aguas interiores, mediante el trazado de líneas rectas entre el Monje del Norte y Punta Macolla en Paraguaná y desde aquél en dirección hacia Cabo Chichibacoa hasta donde toca la línea de demarcación entre La Guajira y Los Monjes; se reconoce que el archipiélago nombrado genera todas sus jurisdicciones marítimas, esto es, mar territorial, plataforma continental y zona económica exclusiva, extendiéndose ésta hasta la línea media del Caribe y abriéndose en abanico hacia el oeste, de modo que termina en el meridiano Oeste 71º 21.00", que está más al oeste que el meridiano donde termina la frontera terrestre con Colombia, esto es, al Oeste del meridiano de Castilletes, lográndose así para Venezuela, no obstante los accidentes geográficos que representan para ella la isla de Aruba y la Península de La Guajira, una zona económica marítima exclusiva, en el Occidente, cónsona con la fachada continental del país, por haber aceptado Aruba, en su momento, inclinar la línea de delimitación hacia el Este y ahora Colombia acepta la inclinación hacia el Oeste.

En el proyecto las líneas de demarcación están determinadas a base de coordenadas geográficas y se encuentran trazadas en las cartas adjuntas, por ello creemos conveniente hacer alguna descripción de las mismas que ponga de relieve su significado y ubicación.

Primer Tramo: A partir del punto de Castilletes, donde la frontera terrestre llega al mar, siguiendo por el paralelo correspondiente hasta la línea media entre la península de Paraguaná y La Guajira. El punto de intersección "B" está a igual distancia de los puntos más cercanos de las costas de Venezuela y de Colombia.

Segundo Tramo: Desde el punto "B", siguiendo por la línea media entre Paraguaná y Guajira hasta el punto "C", llamado de la triple equidistancia, esto es,

el punto en el cual se encuentran a igual distancia las costas más próximas de Paraguaná, Monje del Sur y La Guajira. Este punto es al mismo tiempo el que refleja que, a partir de él, ya la delimitación no es entre Paraguaná y Guajira, sino entre Los Monjes y ésta.

Tercer Tramo: Desde el punto de la triple equidistancia, una línea tangente a la circunferencia de 4 millas que tiene por centro el Monje del Sur.

Cuarto Tramo: Del punto "D", una línea que pase a 4 millas al Oeste del Monje del Sur y del Monje del Norte y con el mismo azimut sigue hasta encontrar el Meridiano 71° 21′ Oeste, casi en el Centro del Caribe.

Quinto Tramo: Desde el punto "E", por el meridiano mencionado, hasta el punto donde alcanza la jurisdicción de un tercer Estado, en el caso, la República Dominicana.

El proyecto incluye el trazado de las líneas de base rectas a que antes se ha hecho referencia, al norte de las cuales se medirán el mar territorial, la zona contigua y la zona económica exclusiva y al sur de las cuales son aguas interiores venezolanas. Contempla además el proyecto la solución de materias conexas a todo tratado de delimitación de aguas interiores, mares territoriales o plataforma continental, como son las relativas a la unificación de yacimientos petroleros para el caso de que se encuentre alguno cortado por la línea de delimitación a la navegación.

En cuanto a los primeros, debe destacarse que en el proyecto se utiliza la palabra "yacimiento" y no "estructura geológica" o "campo", que son las usuales en los tratados internacionales de esta índole y son, inclusive, las usadas por Venezuela en su tratado con el Reino de los Países Bajos. El uso de la palabra "yacimiento" tiene el objeto de evitar toda interpretación extensiva, escogiendo por ello la palabra más restringida posible, esto es, "yacimiento". Se acordó, para poder lograr esto, el método de repartición de por mitad de los hidrocarburos que se extraigan de yacimientos cortados por la línea de delimitación, pero sujeto a la condición, en ese caso, de la asunción de la mitad de los costos. Tal método, aunque no el más comúnmente usado en la industria privada o en las delimitaciones internacionales, no es por ello un método inusual en ellas, encontrándose ejemplos de su uso en muchos casos. En el que nos ocupa, aparte de la razón arriba indicada, se lo consideró aconsejable, por cuanto evita el proceso largo y costoso de la determinación desde su inicio de la dimensión del yacimiento y de la proporción de cada uno en él, que sería fuente de continuos roces, para el caso de que efectivamente hubiese yacimientos cortados por la línea de delimitación.

En cuanto a la navegación, se establece paso inocente por las aguas interiores resultante de las líneas de base recta, pero regulado en forma restrictiva y en casos especialmente definidos en el tratado. Se asegura así para Venezuela

el paso por el área colombiana a los buques ya de Venezuela, ya de terceras banderas que requieran pasar en tránsito a través de esa área.
Se establece igualmente que los Estados negociarán acuerdos sobre ciertas materias de interés común como la pesca, el aprovechamiento y conservación de los recursos vivos, la seguridad de la navegación, el control de la contaminación.
No se incluyeron disposiciones sobre persecución en caliente y sobrevuelo por considerar que ello podría perjudicar, en este caso, los intereses de Venezuela en vez de favorecerlos y ser contradictorio con lo que se ha querido lograr al consolidar la naturaleza de las aguas al sur del paralelo de Castilletes como interiores, objetivo primordial de Venezuela en su política exterior desde 1940 y ratificado expresamente en todas las etapas de las negociaciones para la delimitación de las áreas marinas y submarinas entre Venezuela y Colombia.
La Delegación de Venezuela quiere expresamente manifestarle su agradecimiento al Gobierno Nacional por el alto honor que le ha hecho al haberle confiado tan trascendental tarea y estima con toda humildad haber cumplido con su deber. Atentamente, Gustavo Planchart Manrique; Elio Orta Zambrano; Luis Herrera Marcano; Pedro Nikken.
El Nacional. D-1, 22 de octubre de 1980.

La oposición en Venezuela bloquea el acuerdo

La opinión pública de Venezuela, la prensa, las agremiaciones y la oposición se levantaron en contra de la "Hipótesis" y exigieron que se sometiera a referéndum.

El origen de esta posición parece arrancar de una conversación del presidente Herrera Campins con el periodista Miguel Ángel Capriles, dueño de una cadena periodística, hombre polémico, inteligente y de gran influencia en Venezuela.

El periodista y actual embajador de Colombia ante el Gobierno de Italia, Plinio Apuleyo Mendoza, en reportaje que le concedió el señor Capriles en París, narra el asunto así, publicado por *El Tiempo* de Bogotá el 11 de octubre de 1987.

[…] Usted me contó alguna vez que el presidente Herrera Campins había llegado a la conclusión de que la fórmula de Caraballeda era una buena solución, la única que había.
Me consta. Y esto va a interesarle mucho a Colombia. Me consta que el gobierno de Venezuela estaba resuelto a firmar eso. El presidente Herrera Campins y el canciller José Alberto Zambrano. El gobierno en pleno estaba listo para firmar. Así me lo dijo el presidente Herrera.

> Me llamó y me dijo también: "Mira, Miguel Ángel: Quiero que te portes bien en esto. No hay más solución que la de Caraballeda y la vamos a firmar".
>
> **¿Y usted qué hizo entonces?**
>
> Ese pudo haber sido el momento estelar para Colombia. Yo le contesté un poco sarcásticamente al presidente. Me molestó su tono. Ese tono paternalista: "Pórtate bien, Miguel Ángel". No sé por qué los presidentes, al menos los nuestros, tienen la costumbre de tratarlo a uno *capitis diminutio.* Así que le dije un poco incómodo: "Mire, presidente, la verdad es que yo le estoy muy agradecido porque usted me ha hecho regresar a la infancia: ha hablado como mi papá. Así me decía mi papá: 'Pórtate bien, Miguel Ángel'. Le agradezco, porque me ha hecho sentir 40 años más joven. Pero en el problema del Golfo de Venezuela sí que no me puedo portar bien. Me costó muy caro con Caldera. Perdí mucho dinero por las sanciones económicas de Caldera". "Vamos a hablar de eso con más calma", me dijo el Presidente Herrera. Entonces salí de ahí y escribí un editorial.
>
> **¿Referéndum para el diferéndum?**
>
> (Riendo) Con ese título en latín, sí. Y allí sostuve que el gobierno no podría hacer eso sin una consulta popular.
>
> **¿Lo que es un poco absurdo, verdad?**
>
> Jurídicamente puede ser un disparate. Un referéndum no se hace para un tratado. Pero yo lo propuse.

Ante la oposición a la "Hipótesis", el presidente Herrera Campins expidió el siguiente comunicado:

> Quiero ratificar una vez más ante ustedes y ante el pueblo de Venezuela la decisión que siempre he tenido en relación con este asunto: que es menester un consenso nacional y una determinante mayoría de la representación parlamentaria para poder suscribir el gobierno de Venezuela que hoy presido, un convenio sobre esta materia con la hermana República de Colombia. Si ese consenso nacional y popular se da, y esa mayoría está a favor de su firma, el convenio se firma; si el consenso no se logra y esa determinante mayoría parlamentaria no se obtiene, el convenio no se firma.

Un triunfo de la diplomacia venezolana

El Dr. Carlos Lleras, en su artículo de *Nueva Frontera* de noviembre de 1980, expresaba que la "Hipótesis" era un mal arreglo para Colombia, sin embargo, "aconsejé

que se le diera aprobación [...] tengo que decir con franqueza que la hipótesis era un triunfo de la diplomacia venezolana [...]".

En discurso en el Congreso de Venezuela el 12 de marzo de 1981, el presidente Herrera Campins manifestaba:

> Con independencia de las observaciones hechas al proyecto, resulta claro que la opinión mayoritaria del país entiende la necesidad de la negociación y apoya una solución por la vía de las conversaciones directas, pero una materia tan delicada debe tratarse en un ambiente de máxima racionalidad.

Ninguno de los dos gobiernos volvió a hablar del asunto. El campo se lo dejaron en ambos lados de la frontera a los críticos, estudiosos, académicos, periodistas, asociaciones, en fin, a los políticos, quienes abordaron con distintos niveles de inteligencia el grave problema que tanto ha contribuido a mantener separadas dos naciones que deben compartir un solo destino para bien de sus pueblos.

El presidente Belisario Betancur Cuartas toma posesión el 7 de agosto de 1982 y fundamenta su política exterior en el fortalecimiento de las relaciones con los países latinoamericanos y del Caribe, y en la búsqueda de la paz. En un lugar accesorio se ubicó el asunto del "diferendo", pues Betancur tenía una visión futurista que englobaba diferentes asuntos que condujeran a la verdadera integración de los dos países, cuya esencia se consignó en la "Declaración de Arauca", que ofrecía las posibilidades de reabrir las negociaciones, las cuales nunca se realizaron en el gobierno Betancur.

Arbitraje internacional

Posesionado el 7 de agosto de 1986, el presidente Virgilio Barco Vargas designa al Coronel Julio Londoño Paredes, ministro de Relaciones Exteriores.

Comienza su acción el Coronel Londoño proponiendo a Venezuela alcanzar el arreglo en un plazo determinado, pasado el cual se recurriría a la Corte Internacional de Justicia. Venezuela nunca contestó.

El 8 de mayo de 1987 el gobierno de Colombia solicita al de Venezuela la aplicación del tratado de 1939; el 12 de mayo el gobierno venezolano responde que

> [...] la propuesta no tiene viabilidad, porque a la luz del Tratado que se invoca no se corresponde analizar problemáticas como las que se desea poner en

> mano de esta Comisión [...]. Venezuela, como siempre, está en la mayor disposición de conversar con la hermana República de Colombia sobre todos los problemas atinentes a la relación bilateral y entre ellos, desde luego, toda la problemática fronteriza.

Las posiciones radicalizadas condujeron a que los dos países se distanciaran hasta el extremo de verse involucrados en los graves sucesos de agosto de 1987.

Bibliografía

Boggs, S. W. (1991). Delimitación de áreas mar adentro bajo jurisdicción nacional. En E. Guhl, *Las fronteras políticas y los límites naturales* (pp. 327-346). Fondo FEN. [Boggs fue asesor especial de geografía del Departamento de Estado de los Estados Unidos].

Caicedo Castilla, J. J. (1974). *Historia diplomática* (2 vols.). Ediciones Lerner.

Cavelier, G. (1977). *Memoria histórico-jurídica sobre el asunto de Los Monjes.* Editorial Kelly.

"Las tesis colombianas sobre el diferendo marítimo colombo-venezolano". (1981, diciembre). *Revista de la Policía Nacional, 7*(14).

Matheus González, A. (1989, 27 de septiembre). El golfo en peligro. *El Nacional,* p. A4.

Morales Paul, I. (1983). *La delimitación de áreas marinas y submarinas al norte de Venezuela.* Edición de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales.

Olavarria, J. (1987). *El Golfo de Venezuela es de Venezuela.* E. Armitano Editor.

Otero Silva, M. (1988). *Oficina N.º 1.* Editorial Oveja Negra.

Rojas Cabot, R., & Viña Laborde, E. (1984). *Al otro lado del golfo: Colombia refuta a Colombia.* Impresos Urbina.

Urrutia Holguín, F. (1964). *Historia diplomática de Colombia (1567-1964).* Ediciones LAVP.

Vásquez Carrizosa, A. (1952). *La política internacional de Colombia (1951-1952).* Ministerio de Relaciones Exteriores.

Vásquez Carrizosa, A. (1971). *Colombia y los problemas del mar.* Imprenta Nacional.

Vásquez Carrizosa, A. (1988). *Colombia y Venezuela, una historia atormentada.* Tercer Mundo Editores.

Zuleta Ángel, E. (1971). *El llamado Golfo de Venezuela.* Italgraf.

EDITORIAL ESDEG

Capítulo 5

Lo de las corbetas

Al comienzo de su gobierno, el Alto Mando Militar consultó con el presidente Belisario Betancur Cuartas las órdenes generales y, entre ellas, se revisó la rutina de patrullaje de las naves de la Armada Nacional. Fue así como se firmó el acta instructiva que confirmaba el procedimiento que se había aplicado desde los comienzos de la administración del presidente Misael Pastrana Borrero: zarpar de Cartagena en dirección al mar de La Guajira, rodear la península hasta Castilletes y ejercer presencia en las aguas territoriales según la equidistancia y la línea media establecidas por el Derecho del Mar desde 1958; continuar luego por la misma ruta, regresando hasta enrumbar hacia las posiciones colombianas en ultramar de San Andrés, Providencia, Santa Catalina y los Cayos; permanecer allí por el tiempo de la orden de operaciones y regresar haciendo el mismo camino en sentido inverso hasta llegar a Cartagena.

Patrullaje y paso en el golfo

Este procedimiento se confirmó en el gobierno del presidente Virgilio Barco Vargas. No se introdujo ninguna variación, ya que de la manera como se realizaba el patrullaje, se estaba haciendo presencia en aguas territoriales colombianas y en su zona contigua próxima al mar territorial.

El 22 de junio de 1987 el buque ARC Caldas amonestó al pesquero Gladys de bandera venezolana y le solicitó salir de las aguas colombianas. El pesquero pidió instrucciones. El patrullero venezolano ARV Libertad, comandado por el Capitán de Fragata Alfredo Castañeda Gival, le ordenó quedarse en donde hacía su faena por ser "aguas venezolanas". "Persiguió" al buque colombiano hasta aguas al

occidente de Los Monjes sin haberlo localizado. El C.F. Castañeda reportó el incidente al Comandante de Patrulleros C.N. Asdrúbal Becerra Rivas.

Estos viajes de rutina con frecuencia encontraban pesqueros de bandera venezolana a quienes siempre se les invitaba a salir de las aguas colombianas. Eso sucedió el día 14 de julio de 1987, cuando el buque ARC Malpelo localizó pesqueros venezolanos que hacían su faena en el mar territorial colombiano de 12 millas y los invitó a desplazarse hacia el sur de la línea media. Los pesqueros hicieron la respectiva consulta con la Base Naval de Punto Fijo acerca de la exigencia del navío colombiano y el mando respondió solicitándoles que se retiraran hacia aguas venezolanas.

Igual actitud asumió la corbeta Antioquia en paso de rutina por el sector una semana más tarde, cuando amonestó a dos pesqueros que se encontraban en aguas jurisdiccionales de Colombia, sin que se presentaran problemas.

Zarpa la corbeta

El día sábado primero de agosto, a las 9:04, zarpa de Cartagena la corbeta Caldas, comandada por el C.F. Sergio García Torres, en misión rutinaria de patrullaje en el "área entre Santa Marta y Castilletes". A las 00:30 de la madrugada del 2 de agosto fondea frente a la punta Caricare cerca a Riohacha. A las 16:00 zarpa la unidad hacia Puerto López después de escuchar misa por el circuito cerrado de televisión. El día 3 a las 4:00 horas se detecta el pesquero Tiburón de nacionalidad venezolana, el cual, después de ser amonestado, abandona el área.

A las 06:50 la Caldas fondea frente a Castilletes, en Latitud 11° 53,2 N Long. 71° 15,3 W. A las 10:05 desembarca el Segundo Comandante de la Unidad, Capitán de Fragata José Urrego Flórez, con algunos tripulantes y el enfermero con el fin de adelantar una acción cívica en la población de Puerto López. A las 12:15 regresa el personal a bordo y la unidad zarpa a las 16:16 con destino al cabo de la Vela. De regreso, la Caldas se encuentra con los pesqueros venezolanos Andalucía, Sinecia III, Sinecia II, Arelix Mary e Inmaculada, ordenándoseles navegar al este, fuera de las aguas jurisdiccionales colombianas.

A las 18:00 se reconocen los pequeros colombianos Macandras 5, 8 y 16 dentro de las aguas colombianas, en faena de pesca. El martes 4 de agosto, a las 2:45, fondea la Caldas frente al cabo de la Vela.

A las 9:30 se establece comunicación con el buque venezolano María del Carmen, que se encontraba a la deriva a causa de combustible contaminado. La

nave venezolana es llevada a Puerto Bolívar por el remolcador Ciudad de Maicao, en operación coordinada por la ARC Caldas.

El 5 de agosto a las 16:00 horas, la Caldas zarpa en misión de patrullaje y fondea a las 1:45 del 6 de agosto frente a Bahía Honda.

A las 22:00 zarpa en patrullaje en el área de Riohacha y fondea el día 7 de agosto a las 5:30 frente a punta Manaure.

A las 16:03 la unidad se dirige a Puerto Estrella.

A las 17:40 el helicóptero de dotación de la Corbeta detecta la motonave Marianella, sospechosa de transportar carga ilícita.

A las 4:30 del sábado 8 de agosto desembarca la tripulación "de presa" en cercanías de Puerto Estrella.

A las 5:10 es capturada la Marianella con contrabando, la que es llevada a Cartagena por tripulación propia de la corbeta Caldas.

A las 6:00 del 9 de agosto zarpó de Punto Fijo la patrullera ARV Libertad bajo el mando del Capitán Castañeda. A las 8:10 el Segundo Comandante le informa que han escuchado por el canal 16 VHF marítimo que la corbeta colombiana Caldas está amonestando a los pesqueros venezolanos Miramar, Avenca IV y Linupsia, a unas 15 millas náuticas al este de punta Espada.

En rol de combate

El Capitán Castañeda, visiblemente molesto y con palabras de "grueso calibre", manifiesta a sus oficiales en el puente de mando que esta vez no se les iban a "escapar" como había sucedido el 22 de junio pasado y ordenó "aumentar velocidad hasta 30 nudos, tocar Rol de Combate y continuar en silencio de radio".

El Capitán Castañeda Gival llega a la localización de los pesqueros, quienes le informan que la Caldas se ha alejado hacia el sur-este. Muy enojado, ordena al suboficial de electrónica poner en funcionamiento el radar, que detectó tres navíos: uno al norte, otro al este y el tercero con rumbo a Punto Fijo. La Caldas navegaba a media máquina y con todo su sistema electrónico en funcionamiento. En la cubierta, cuatro marineros hacían limpieza y en la cámara algunos oficiales en descanso escuchaban música.

El Capitán Castañeda tomó la

> decisión de interceptar el último blanco, ya que si supuestamente era la corbeta, significaba una acción bélica contra las refinerías que se encuentran cerca de Punto Fijo y que estaba violando las aguas jurisdiccionales venezolanas, al

> estar navegando por debajo del paralelo de Punta Espada; tenía la obligación de detener y/o contrarrestar cualquier acción bélica o de incursores que ejecutara esta corbeta.

A las 9:15 en Lat. 11° 5'2 N Long. 70° 4'2 W la corbeta colombiana encuentra al pesquero venezolano Silecal 1, al cual se le solicita abandonar la zona económica exclusiva de Colombia.

A las 9:51, se avistaron los navíos; cuatro minutos más tarde la ARV Libertad entra en contacto radial con la ARC Caldas y le informa que se encuentra en mar territorial venezolano. El Capitán de Fragata Sergio García Torres le responde que la posición de su unidad es Lat. 11° 46'9 N y Long. 70° 5'0 W en la zona económica exclusiva de Colombia.

El Comandante Castañeda le responde que, al contrario, le solicita retirarse de las aguas venezolanas, puesto que allí Colombia no tiene zona económica exclusiva, que navegara hacia su mar territorial al norte de la península de La Guajira.

El Capitán García le reitera que se encuentra en aguas colombianas y lo invita a abandonar el área.

La Caldas continuó con su patrullaje, rumbo oeste, hacia la costa Guajira, cuando a las 10:35 volvió a interceptar al pesquero Gladys y trató insistentemente de comunicarse por radio. El Gladys no respondió.

La Armada Venezolana fija los límites

El ARV Libertad se acercó al pesquero instruyéndolo de que estaba en aguas de Venezuela, indicándole que **Colombia no tenía aguas territoriales al sur del paralelo de punta Espada.**

Para comprender esta actitud es conveniente conocer la definición dada por el mismo Capitán Castañeda, según los instructivos de la Armada Venezolana para sus tareas de patrullaje, que decreta la Costa Seca y desconoce por completo los derechos naturales de Colombia sobre el golfo de Venezuela:

> Los límites de aguas marinas y submarinas establecidos con Colombia son los siguientes: Desde Punta Espada en la Península de La Guajira hasta 12 millas náuticas hacia el Este dirigiéndose hacia el Noroeste delimitando con el mar territorial generado por el Archipiélago de Los Monjes, es el mar territorial de Colombia; **toda la zona restante, debajo del paralelo de Punta Espada son aguas jurisdiccionales venezolanas.**

Figura 4. *Tesis de la Costa Seca.*

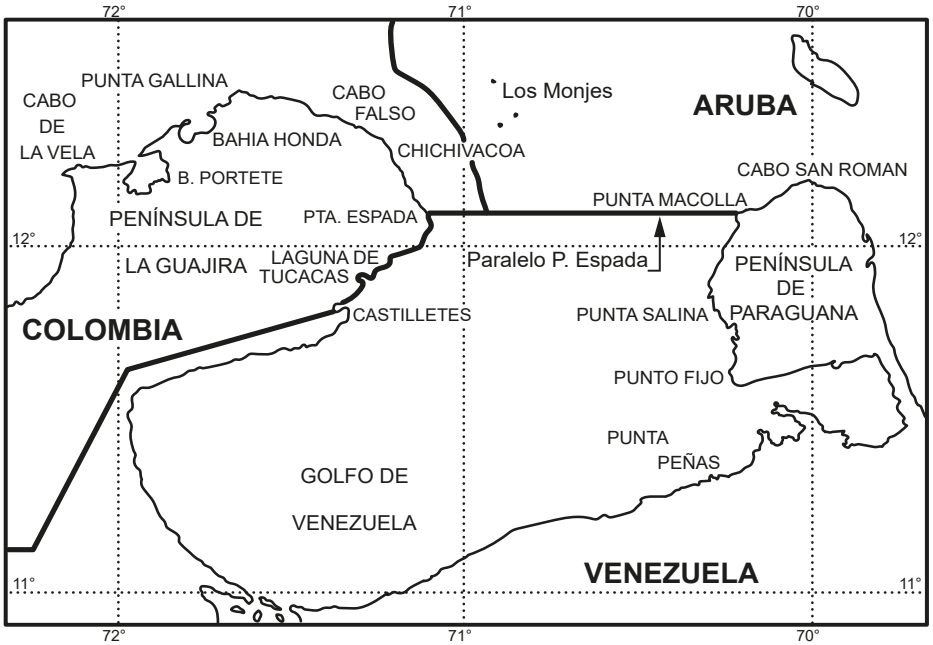

Fuente: Adaptado de Jorge Olavarría.

Mientras tanto, el Comandante Castañeda había reportado constantemente de lo que sucedía al Comandante del Escuadrón de Patrulleros, al Comando de la Escuadra y a la Comandancia General de la Armada.

A las 11:25 la corbeta colombiana fondea frente a Puerto López y por radio VHF le solicita al ARV Libertad salir de las aguas territoriales colombianas.

El patrullero Libertad continuó navegando al este y en paralelo a la Caldas, transmitió su posición Lat. 11º 52'0'' N, informó que se encontraba a 12 millas de la costa, cambió su rumbo y enfiló hacia Los Monjes a las 12:00 horas.

A las 15:16 el Comandante Sergio García Torres envía el siguiente mensaje al Comandante del ARV Libertad:

> He presenciado su permanencia continua en mar territorial colombiano, a pesar de que ha recibido el mensaje de que se encuentra en mar territorial colombiano; me permito, muy cordialmente, sugerirle que se retire del área y consulte sus autoridades superiores sobre su posición. Debo continuar mi patrullaje hacia el norte, pero antes de zarpar dejo en claro mi posición de que usted se encuentra en mar territorial colombiano y su navegación ha tenido como centro la posición Lat. 11º 48,5 N Long. 71º 10,7 W mar territorial colombiano. Le deseo buen viento en su navegación.

El Comandante del ARV Libertad confirmó el recibido.

A las 16:00, el Comandante de la Fuerza Naval del Atlántico de la Armada Colombiana envió el siguiente mensaje al Comandante de la Base Naval "Juan Crisóstomo Falcón" en Punto Fijo, Venezuela:

> Infórmole día domingo 090801R-Ago-87 el ARC "Caldas" encontrándose en aguas jurisdiccionales colombianas acuerdo principios y normas del derecho internacional en labores rutinarias de patrullaje detectó dentro de las mismas al ARV "Libertad" PC-14. Situación presentóse posiblemente por desconocimiento del ARV "Libertad" de su posición exacta. ARC "Caldas" continuó en labores de patrullaje. BT. 091600R. Atentamente, Vicealmirante Carlos Enrique Ospina Cubillos, Comandante Fuerza Naval del Atlántico.

A las 18:00 la ARC Caldas cambió rumbo al noroeste para proceder a *rendez vous* con el submarino ARC Tayrona para adelantar ejercicios programados con anterioridad.

El ARV Libertad informó a las 19:30 al Comandante de Patrulleros que la Caldas se había retirado definitivamente, pues ya no se observaba en el radar y que la última posición registrada fue a las 19:19 cuando se encontraba a 10 millas al noroeste de punta Gallinas.

El Comandante de Patrulleros ordenó al ARV Libertad que navegara al oeste de Los Monjes hasta recibir el apoyo de las fragatas que navegaban "a máxima velocidad" desde Puerto Cabello.

El 10 de agosto a las 5:30 llegó al área la fragata misilera ARV General Salom bajo el comando del Capitán de Navío Pierre Herrera Isturiz, quien por ser el oficial de mayor antigüedad asumió de inmediato el mando de las operaciones. Igualmente, arribó el patrullero ARV Independencia, que tomó posición al noroeste de Los Monjes. El ARV Libertad se ubicó al suroeste del archipiélago.

A las 10:00 el Comandante de la Base Naval de Punto Fijo responde al Comandante de la Fuerza Naval del Atlántico:

> El 9 de agosto, el ARC Caldas navegó en aguas venezolanas, siendo advertido de esta acción por el ARV Libertad e invitada a retirarse, lo cual no fue aceptado en dos ocasiones.

El día 11 de agosto a las 8:40 el ARC Caldas retiene los pesqueros venezolanos Berna y Deseado en aguas territoriales de Colombia, los que son llevados a Puerto Bolívar.

Comienzan los aprestos

A las 10:00 de ese mismo día, el Comandante General de las Fuerzas Militares de Colombia, General Manuel Jaime Guerrero Paz, dispuso:

> [...] El ARC Caldas, o un buque de guerra de similares características, debe permanecer adelantando tareas de patrullaje en nuestras aguas territoriales en el área limítrofe con las correspondientes a Venezuela, zona del golfo del mismo nombre. Para el retiro de esta nave de la zona fijada se requiere autorización de este Comando [...].

El Comandante de la Armada de Colombia, Vicealmirante Rafael Grau Araújo, ordena al Comandante de la Fuerza Naval del Atlántico:

> ARC Independiente debe estar listo para zarpe a orden.

Eran las 12:10 horas.
A las 12:15 le transmite la siguiente orden:

> Informe tan pronto ARC-Caldas entre en área Castilletes y sus alrededores en misión presencia y control. Unidad debe confirmar ETA dicha área. Requiérese ejercer vigilancia electrónica y monitoría. Fin advertir presencia guardacostas ARC. Tiénese conocimiento encuéntranse tres guardacostas ARV Punta Macolla, Castilletes y Monjes, respectivamente. Cualquier contacto debe ser informado con precedencia "OP". Debe hacerse cuidadosa graficación en calco especial.

A esa misma hora, en otra comunicación lo instruye:

> Proceda ordenar C5KMB (ARC-Caldas) interrogatorio y amonestación drástica personal pesqueros capturados. Posteriormente dejarlos libertad y proceder máxima velocidad dentro patrón economía combustible fin hacer presencia aguas jurisdiccionales Colombia. Informe una vez se encuentre unidad en dicha área.

A las 14:00 emite la siguiente orden:

> Ordene "JL" (Submarino ARC Tayrona) permanezca misión reconocimiento inteligencia pasiva y monitoría sin sobrepasar Punta Gallinas. Establezca área barrera patrulla y programa tráfico comunicaciones de rutina [...].

A las 17:15 fueron dejados en libertad los pequeros Berna y Deseado.

A las 18:00 llegó a la zona la fragata ARV Almirante Brion con el comando del C.N. Jesús Arismendi Herrera, oficial de mayor antigüedad quien relevó el comando de la ARV, General Salom.

En las horas de la noche, a las 20:13 el ARV Almirante Brion detecta con sus equipos electrónicos las emisiones de un radar de búsqueda de superficie. El Comandante de la Brion ordena al ARV Independencia, comandado por el Capitán de Corbeta Daniel Fontaine Jean Pierre, proceder a interceptar el blanco detectado por su radar y que navegaba sin luces.

La ARC Caldas estaba en aguas jurisdiccionales de Colombia, Latitud 11º 47'16" N, Longitud 71º 09'12" W, a 10 millas de la costa. El Comandante de la ARC Caldas, C.F. García informa al ARV Independencia que se encuentra en aguas de Colombia y lo invita a salir del área. El patrullero manifiesta mantener su posición.

A las 23:17 en Latitud 11º 52'02" N, Longitud 71º 06'0" W se detectó la fragata ARV Brion en apoyo del ARV Independencia, permaneciendo ambas unidades en sus posiciones, pese al requerimiento para despejar el mar territorial de Colombia.

A las 23:21 del 10 de agosto, el Comandante de la Fuerza Naval del Atlántico ordenó a la ARC Caldas:

> Al recibo proceda a efectuar patrullaje Alta Guajira, Puerto Estrella, Punta Espada, Puerto López, Castilletes fin mantener presencia y control del área. Efectúe vigilancia aérea, superficie y submarina. Establezca monitoría circuito de comunicaciones. Mantener informado este Comando.

La posición de la ARC Caldas, a las 24:00, fue Latitud 11º 41'09 N, Longitud 71º 10'01" W, a 10 millas de la costa.

Mientras tanto, el Comandante del Área ordena al ARV Libertad que navegue a 10 millas al oeste de Los Monjes, "a fin de vigilar si venían otras unidades colombianas".

Ante la actitud de las unidades venezolanas, la ARC Caldas empieza a navegar lentamente y la patrullera venezolana se coloca a escasamente 100 yardas cortando la proa de la unidad colombiana, insistiéndole retirarse a aguas de Colombia.

El C.F. García, Comandante de la corbeta colombiana, solicita al patrullero ARV Independencia que se retire por el peligro de colisionar y por estar en aguas colombianas.

A la 1:30 del día 12 de agosto, el Comandante de la Base Naval de Punto Fijo "Mariscal Falcón" envía el siguiente cablegrama al Comandante de la Fuerza Naval del Atlántico:

> La actual presencia en el Golfo de la ARC Caldas (CM52) en forma reincidente en aguas jurisdiccionales venezolanas en abierta oposición a una unidad de la Armada Venezolana representa una situación delicada que puede generar incidentes graves. Se estima instrucciones de evitar esta clase de problema. Cordialmente Contralmirante Luis Rafael Pérez Arizmendi.

A las 3:30 el Comandante colombiano le responde:

> Tiénese conocimiento presencia nueva unidad de guerra venezolana en aguas colombianas. Esto está generando nuevas tensiones y gravedad situación que se desarrolla en el área. Solicítole tomar acción correspondiente a fin de evitar complicación situación.

Para entonces, el 80 % del potencial naval de Venezuela se encontraba en el área, bajo el comando del Vicealmirante Cirilo Marcano Mata. Ya se habían unido las fragatas ARV Mariscal Sucre y ARV General Urdaneta.

Aparece la Aviación venezolana

A las 6:00 el ministro de la Defensa de Venezuela ordenó el despegue de dos aviones F-16 de manufactura norteamericana, y de las más modernas aeronaves del mundo, recientemente vendidas a Venezuela. Sobrevolaron amenazadoramente durante 15 minutos la corbeta colombiana y volvieron a la base.

A las 8:15 el Segundo Comandante de la Base Naval de Punto Fijo llamó al Comandante de la Fuerza Naval del Atlántico y

> hace un llamado a la reflexión para evitar problemas, que la unidad venezolana patrulla aguas venezolanas y que debe corresponder al alto gobierno definir la situación.

Se le respondió que:

> La ARC Caldas navega en patrulla en aguas que son colombianas y que su comandante tiene instrucciones claras de cómo operar, informándole así mismo sobre posición y actitud tomada con pesqueros venezolanos.

Se moviliza la ARC

A las 10:00 horas el Comandante de la Armada de Colombia da la siguiente orden al Comandante de la Fuerza Naval del Atlántico:

> Dispónese los siguientes movimientos: No debe proceder relevar MB (ARC Caldas) en zona de operaciones. MB regresa a estación Grilla 3 en espera MA (ARC Antioquia). JL (ARC Tayrona) realiza patrullaje en misión inteligencia área norte Punta Gallinas. MA regresa BN 1 (Cartagena) se reabastece y procede estación Grilla 3 para relevar MB. MB regresa BN 1 fin reabastecerse y permanecer en alistamiento para zarpe a orden. Le precede en misión de cobertura CESYP. Un guardacosta se destaca a Portete [...].

A las 11:00 horas del mismo día 12 de agosto se activa el Comando de Operaciones Conjuntas de las Fuerzas Armadas de Colombia, en Segundo Grado.

El General Manuel Jaime Guerrero Paz, Comandante de las Fuerzas Militares de Colombia, a las 12:30 horas, ordena a las Fuerzas Militares proceder al alistamiento de sus unidades para cualquier emergencia que se pueda presentar.

A las 13:15 horas, el Comandante de la Fuerza Naval del Atlántico envía el siguiente mensaje al Comandante de la Base Naval de Punto Fijo:

> Presencia unidades aéreas venezolanas sobrevolando aguas y unidad colombianas. Día de hoy aumenta el problema generado en el área. Solicítole dar instrucciones para evitar situación se complique ante nuevos actos contrarios a nuestros derechos soberanos en áreas marítimas. Atentamente Vicealmirante Carlos E. Ospina Cubillos.

A las 14:15 el patrullero ARV Libertad entra en el área donde está la ARC Caldas y a las 15:30 la ARV Brion y la ARV Independencia abandonan el sector.

A las 14:45 el Comandante de la corbeta Caldas, C.F. Sergio García, envía el siguiente comunicado al Comandante de la Fuerza Naval del Atlántico:

> Agradezco mensaje acrecienta entusiasmo y compromiso tripulación ARC "Caldas" ante la institución y el país. Sepa señor que estamos dispuestos hasta las últimas consecuencias para lograr los objetivos propuestos en la defensa de nuestra soberanía.

El Vicealmirante Grau Araújo, a las 24:00 horas del día 12 de agosto, envía directamente a la Caldas el siguiente mensaje no clasificado:

> Unidad debe permanecer en el área dentro del mar territorial de la península de La Guajira al sur de la línea de prolongación de la frontera terrestre pretendida por Venezuela. Con miras a evitar cualquier incidente asimismo confírmanse instrucciones fondear a tres millas de la costa sobre el paralelo de Castilletes, línea que en diferentes oportunidades desde hace varios años ha sido considerada como una eventual transacción en el caso de la delimitación en el Golfo. Presidente Barco y toda Colombia los acompaña. VALM. Grau Araújo COARC.

A las 07:00 del día 13 la Caldas fondea en posición Latitud 12º 51'12" W, Longitud 71º 16'25" W y muy cerca se ubicaron las fragatas ARV Urdaneta en Latitud 11º 46'30" N Longitud 71º 09' W y la ARV-Salom en Latitud 11º 50'05" N y Longitud 71º 11'08" W.

Los blindados llegan a la frontera

A las 09:00 las fuentes de inteligencia del Ejército de Colombia reportan el retiro de la zona fronteriza de 39 vehículos y 500 soldados venezolanos para reforzar las unidades militares de Cojoro, Papeivi y Castilletes; igualmente, informaron que en la frontera, desde Paraguachón hasta Carrasquera, Guana y Cerro del Indio: "Encuéntrase cubierta tanques AMX-30 y AMX-15, cañones antiaéreos y equipos de comunicaciones".

A las 17:30 horas el Comando General de las Fuerzas Militares de Colombia dispone

> [...] cambiar prioridades de las hipótesis, así:
>
> Venezuela X-2
> Nicaragua X-3
>
> y reforzar la frontera en La Guajira, para crear una línea defensiva que permita afrontar cualquier agresión de Venezuela.

El día 14 de agosto a las 7:30 horas se ordena a la ARC Caldas patrullar el área señalada por las siguientes coordenadas:

Latitud 11º 51,3' N Longitud 71º 07' W
Latitud 11º 51,3' N Longitud 71º03' W
Latitud 11º 56,4' N Longitud 71º 03' W
Latitud 11º 55,0' N Longitud 71º 07' W

A las 11:00 la fragata ARV Salom cortó proa a la ARC Caldas en posición Latitud 11º 52'0" N, Longitud 71º 03,4' W informando por radio que "a partir de este punto, MB estaba en aguas jurisdiccionales venezolanas".

De Cartagena llegan refuerzos

El 12 de agosto a las 11:30 horas zarpó de Cartagena, completamente dotado, el ARC Independiente, buque misilero, gemelo de los ARC Caldas, Antioquia y Almirante Padilla; permaneció fondeado en el cabo de la Vela hasta las 15:00 del 15 de agosto, cuando recibió orden de relevar al ARC Caldas.

Iba comandado por el Capitán de Fragata Edgar Romero Vásquez, quien participó en el diseño y fue uno de los interventores durante la construcción de esas naves en Alemania.

El Mando Naval envió el siguiente instructivo al Comandante del buque, ya en el mar, el 12 de agosto:

> El ARC Independiente procede área azul bravo fin relevar al ARC Caldas [...] debe tomarse como criterio fundamental máxima prudencia en operaciones y no producir escalada de presencia en área [...].

Conocía el Capitán Romero en detalle su buque y poseía un liderazgo evidente sobre sus hombres, que, sin embargo, no estaban informados de lo que estaba sucediendo en las aguas de La Guajira.

Ese mismo día a las 11:55 horas, la Base Naval "Las Piedras" en Punto Fijo entra en acuartelamiento tipo A.

A las 7:30 horas del día 15 de agosto, la ARV General Salom se mantiene a corta distancia de la ARC Caldas, amenazando con cortarle la proa.

A las 11:50 horas, el Comandante de la Base Naval de Punto Fijo "Mariscal Juan Crisóstomo Falcón" envía el siguiente radiograma al Comandante de la Fuerza Naval del Atlántico de Colombia:

> BT. Ref. su télex N.º 121 700R-Ago.87. No obstante los fraternos deseos que nos animan en aras a una solución satisfactoria, creo que a nuestro nivel es inútil seguir con planteamientos de solución, toda vez que las razones invocadas por usted para mantener a la unidad de su armada incursionando en aguas jurisdiccionales venezolanas son incompatibles con los legítimos derechos de soberanía que tradicionalmente ha ejercido Venezuela en dicho

> espacio, próximas acciones serán elevadas a otros niveles de nuestras fuerzas o autoridades de nuestro gobierno así de que se resuelva lo conducente. Con este mensaje suspendo de momento mis instancias. Atentamente C.A. Luis Pérez Arismendi.

El comandante de la Fuerza Naval del Atlántico le responde:

> En referencia a su télex N.º 151054.Q.-ago-87 me permito comunicarle que comparto sus sentimientos fraternos y me identifico con los mutuos deseos de buscar soluciones satisfactorias y con la seguridad que a niveles superiores se encuentre la forma apropiada de conciliar los intereses y derechos de nuestros dos países teniendo en cuenta que el ARC-Caldas se encuentra navegando en aguas que Colombia considera jurisdiccionales. Atentamente VA Carlos Enrique Ospina Cubillos. CFNA.

A las 11:10 horas, el Comando de la Fuerza Naval ordena:

> Relevar siguiente forma: "MC" entre al Centro área azul bravo y luego proceda Punto Sierra área azul alfa para patrullaje. "MB" sale del área azul alfa cumplimiento instrucciones previas tan pronto "MC" entre área azul bravo.

A las 17:30 la fragata ARV Mariscal Sucre penetra en aguas jurisdiccionales colombianas. El ARC Caldas le hace un llamado de atención. A las 18:00 la ARV Sucre releva a la ARV Salom y a las 23:00 la ARC Independiente releva a la ARC Caldas, que sale a reaprovisionamiento a la Base Naval de Cartagena. La prudencia y el comprobado profesionalismo del Comandante y la tripulación de la corbeta colombiana evitaron una innecesaria confrontación bélica con el país hermano.

Iluminado

La fragata ARV Sucre a las 00:00 del día 16 de agosto "ilumina" varias veces con su radar de control de tiro al ARC Independiente, que le solicita suspender tal actitud, lo cual sucedió de manera inmediata.

El 16 de agosto el Mando de la Armada envió al ARC Independiente un mensaje cifrado en el cual se le recuerda que: "[...] Colombia no será un país agresor [...]".

El instructivo enviado por el Mando Naval, en síntesis, contemplaba dos fases bien definidas: la primera, mantener una actitud no agresora, sin equivocaciones, y tomando las precauciones necesarias con el fin de evitar accionar el armamento

en forma voluntaria o involuntaria, por nerviosismo, tensión o desgaste físico que originara o precipitara el desencadenamiento de las hostilidades. Es decir, se trataba de presencia y manejo de crisis. La segunda fase consideraba el rompimiento de hostilidades por la otra parte, ante lo cual se debería responder empleando el máximo poder y eficiencia de combate, utilizando todo el armamento disponible. Igualmente, el instructivo reafirmaba el principio fundamental de un comandante: ninguna situación táctica o estratégica releva su autoridad y su responsabilidad en la defensa de su buque, para emplear su poder ante cualquier tipo de ataque directo, ya sea aéreo, de superficie o submarino.

A las 11:20 de ese día, el helicóptero de la ARV Urdaneta sobrevuela la ARC Independiente. El helicóptero no respondió los llamados de atención.

Durante todo el día la ARC Independiente fue seguida por la ARV Mariscal Sucre, según las coordenadas siguientes, siempre en aguas territoriales colombianas

Tabla 1. *Coordenadas de la ARC Independiente y la ARV Mariscal Sucre el 16 de agosto*

Hora	ARC Independiente		ARV Mariscal Sucre	
	Latitud	Longitud	Latitud	Longitud
00:00	11º 53,2' N	71º 05,0' W	11º 58,5' N	71º 03,1' W
02:00	11º 53,1' N	71º 03,3' W	11º 57,0' N	71º 06,0' W
04:00	11º 55,5' N	71º 07,0' W	11º 54,2' N	71º 08,3' W
06:00	11º 52,4' N	71º 06,0' W	11º 54,5' N	71º 07,3' W
08:00	11º 55,6' N	71º 06,8' W	11º 54' N	71º 06,8' W
10:00	11º 52,2' N	71º 03,3' W	11º 55' N	71º 05,3' W
12:00	11º 56,2' N	71º 05,6' W	11º 56,5' N	71º 04' W
14:00	11º 52' N	71º 04,8' W	11º 58,8' N	70º 59,2' W

Fuente: Elaboración propia con base en las fuentes consultadas.

La ARC Caldas y la ARC Antioquia, mientras tanto, operaban en tareas de control de tráfico marítimo al norte de La Guajira y al occidente de Los Monjes, con el apoyo del submarino ARC Tayrona cargado con torpedos de gran poder y adecuadamente posicionado para responder con éxito cualquier acción agresiva de la flota venezolana y de un posible transporte de tropas de desembarco en la costa occidental de La Guajira colombiana.

El mirador del cónsul

El submarino Tayrona, reabastecido, zarpó "en plena oscuridad" para impedir que el cónsul venezolano en Cartagena, con su residencia en los altos del edificio Seguros Bolívar, localizado al frente de la Base Naval y con vista total sobre sus instalaciones, lo informara a sus superiores en Caracas, como lo había venido haciendo durante toda la crisis sobre los movimientos de los buques colombianos.

Durante el día 17 la corbeta Independiente se mantuvo localizada en la misma posición que tuvo la Caldas, navegando a baja velocidad al norte del paralelo de Castilletes y muy cerca de la costa Guajira, siempre a la vista de las unidades venezolanas.

Parten los comandos

Dos "submarinos enanos" colombianos, plenos de comandos anfibios, zarparon con "tiquete de ida" hacia blancos económicos de primer orden en las costas venezolanas. Allí permanecieron estoicamente esperando órdenes para actuar. Nunca fueron descubiertos.

El C.F. Romero explica a sus hombres la situación, analizando las opciones de sobrevivencia en caso de ataque.

El continente preocupado

A las 17:00 se conocen las "exhortaciones" que los gobiernos de Colombia y Venezuela recibieron del presidente de Argentina y del secretario general de la OEA.

Del presidente de Argentina, Raúl Alfonsín:

> Ante la situación creada entre las repúblicas de Colombia y Venezuela, el gobierno argentino se siente en la fraterna necesidad de exhortar a ambos gobiernos amigos a que adopten las medidas que favorezcan la preservación de la paz que permitan la búsqueda de una solución a los problemas limítrofes, en el marco de la común voluntad política de avanzar hacia la integración latinoamericana y el respeto al derecho internacional.

Del secretario general de la OEA, Joao Clemente Baena Soares:

> Enterado de la delicada situación en el golfo de Venezuela, que podría amenazar las tradicionalmente buenas relaciones que existen entre Colombia y Venezuela, me he puesto en contacto con los excelentísimos señores cancilleres Julio Londoño Paredes y Simón Alberto Consalvi, para expresarles mi preocupación ante tales acontecimientos.
> Al hacerlo he invocado así mismo el alto espíritu de entendimiento y concordia que ambos países y sus gobiernos han demostrado a la comunidad internacional como integrantes del grupo de Contadora, cuyos incansables esfuerzos, a los que tanto han aportado Colombia y Venezuela, están justamente contribuyendo a la tan anhelada paz en Centroamérica.
> En esta oportunidad hago un llamado urgente a los gobiernos de ambos países para que, con la misma vocación latinoamericanista y el mismo altruismo con que han impulsado la paz en otras naciones del Hemisferio, adopten medidas para aliviar las tensiones y se encaminen por la vía pacífica dentro de un necesario clima de entendimiento tendiente a afianzar el legítimo destino común de fraternidad que les pertenece por mandato de la historia.

A las 14:00 horas los buques venezolanos salen del área y se sitúan a distancia de disparo de misil; el ARV Mariscal Sucre ilumina con su radar de control de tiro al ARC Independiente, y su Capitán, Edgar Romero Vásquez, protesta por radio y le informa que considera tal conducta como un acto hostil. No recibe respuesta. Ante esa situación y como lo tenía previsto, el Capitán Romero dispone ubicarse al caer la tarde "tan cerca de la costa como fuera posible". Siendo un experto en electrónica, sabía que el perfil de su navío podría ser desvanecido en los radares contrarios por la mayor masa de la costa y los misiles, engañados por el empleo de señuelos electrónicos que en buena cantidad se encontraban a bordo de la nave. Sus cálculos establecían que antes de ser tocado podría destruir varias unidades venezolanas.

Su sistema de detección recibía señales electrónicas desde tres direcciones diferentes, así: del oriente de Los Monjes, del sector de Punto Fijo en la península de Paraguaná y del sur del golfo, en las vecindades del canal de acceso al lago de Maracaibo.

Debido a la curvatura de la Tierra, no le era posible a su radar detectar directamente las fuentes electrónicas; para conocer permanentemente las posiciones de las unidades navales mayores venezolanas, envió repetidamente al aire el helicóptero de dotación de la ARC Independiente.

A las 16:00 horas fue detectada por el sur la cañonera ARV Independencia, que inició un seguimiento de la unidad colombiana a prudente distancia. Las acciones de distracción del Capitán Romero habían empezado a dar sus frutos. El Comando

venezolano tuvo que enviar la cañonera para que sirviera de ojos electrónicos a sus buques misileros.

De iniciarse el ataque por parte de los buques venezolanos, el Comandante colombiano lanzaría seis de sus ocho cohetes Exocet, dos en cada una de las tres posiciones principales de las unidades venezolanas. El submarino Tayrona haría el resto. La cañonera ARV Independencia estaba en la mira de la Artillería. Era un blanco fácil. La reacción de la Fuerza Aérea Venezolana se sentiría a partir de las 5:45 horas del 18 de agosto. Sería una lucha desigual. Lo sabía hasta el último marinero de la corbeta. "Estaban solos en ese mar de la patria, deseosos de morir por ella", como lo expresara un viejo suboficial de abordo. El sacrificio de la unidad y de sus hombres no sería en vano. Antes de quedar saturada, podrían ser derribados varios aviones si los atacantes fueren en gran número al mismo tiempo.

Se movilizan las fuerzas

El Comandante General del Ejército de Venezuela, General Italo del Valle Alliegro, recorre las unidades avanzadas de su fuerza, pone en alerta sus blindados y sus misiles y los coloca a distancia de tiro de las posiciones colombianas. La Fuerza Aérea Venezolana ordena la dispersión de sus aviones para hacerlos menos vulnerables y completa sus planes de expansión de las hostilidades para bombardear las refinerías de Barrancabermeja y Cartagena, la Base Naval de Cartagena, el puente Laureano Gómez (Pumarejo) de Barranquilla, y las unidades blindadas de Cúcuta y Buenavista en La Guajira. Tenía desplegada en el área fronteriza una fuerza equivalente a una División, así: tres batallones de infantería, un batallón de tanques AMX 30, AMX 15 y Dragón, el Batallón de Artillería Freites N.º 51 de 155 mm, unidades de artillería antiaérea, baterías de cohetes LAR de 160 mm, dos (2) fusiles sin retroceso de 106 mm en el Alto del Indio; había reforzado las guarniciones de Cojoro, Tapuri, Carrasquero y Guarero y todas las de la Guardia Nacional, que pasaron de 10 a 50 hombres. Las fuentes de inteligencia desplegadas desde 1969 por Venezuela en las posiciones claves colombianas empezaron a responder los llamados de sus comandos, informando los movimientos de las unidades colombianas, agregando que la población "parecía no estar informada de lo que estaba sucediendo".

Al mismo tiempo, en la ciudad de Maracaibo, los Cuerpos de Seguridad del Estado empezaron a realizar inspecciones en los barrios "considerados altamente neurálgicos por las autoridades, dada la presencia de ciudadanos extranjeros, incluso de la reserva militar de países suramericanos y en especial del vecino".

En Colombia, el Escalón Adelantado de Observación, Reconocimiento y Seguridad de La Guajira fue fortalecido con el despliegue del Grupo de Caballería N.º 2 Rondón. Se daban los aprestos de movilización de refuerzos mecanizados y de la Fuerza Aérea.

La Guajira, teatro de operaciones

El 17 de agosto todo estaba dispuesto para "tomar por asalto La Guajira". Los analistas militares de Colombia consideraron que, dada la superioridad de blindados de Venezuela y las características geográficas del área, "el propósito de la ofensiva venezolana sería el de cortar la península en su parte más angosta, apoyada por un desembarco anfibio en el sector occidental, o lanzar una profunda penetración teniendo como eje la vía Maicao-Riohacha".

La apreciación sobre el despliegue adelantado de las fuerzas venezolanas y el movimiento de la Artillería hacia posiciones atrasadas eran indicios serios de ataque, sumado a la concentración de unidades navales mayores en el golfo.

Miguel Ángel Capriles, en el reportaje aludido, contó a Plinio Apuleyo Mendoza:

> La noche del 17 de agosto tuve oportunidad de estar hasta la madrugada con el presidente Lusinchi, con el ministro de la Secretaría, que es el hombre más cercano a él, Lauría, Carmelo Lauría, con el ministro de la Defensa, que tiene por cierto un apellido muy militar: se llama Heliodoro Guerrero.
> [...] El canciller no estaba. Era una reunioncita. Allí estuvimos hasta las tres de la madrugada. Sería por la misma tensión del momento, pero habíamos tomado muchos whiskys. Estábamos bastante "paloteados". En un momento dado me acerqué al presidente. "Jaime, le dije (yo lo llamo así, Jaime), tú tienes esta noche un dilema: tirar o no tirar. Y no me lo interpretes mal, cuando digo tirar hablo de la corbeta Caldas". [1]
> [...] "Jaime, yo sé que eso no lo puedes decir, pero me gustaría saber si van a estrenar unos de esos misiles famosos que nos costaron tan caro, un misil de las fragatas misilísticas, o le van a disparar un cañonazo". Y el presidente no me dijo ni que sí ni que no. Me dijo: "Es que tampoco tiene que ser un misil. Pueden ser balas o bombas". Entonces comprendí que en las primeras horas del alba le iban a disparar a la corbeta.

[1] *Nota del autor:* Se trataba realmente del ARC Independiente.

En Colombia, a las 11:45 de la noche del lunes 17, fueron interrumpidas las emisiones de la Radio Nacional y de las tres cadenas de televisión, pues el presidente Virgilio Barco Vargas se iba a dirigir al país. El discurso del presidente Barco duró cincuenta y un segundos y su contenido fue el siguiente:

> Compatriotas:
> Los Gobiernos de Colombia y Venezuela han recibido fervientes exhortaciones del secretario general de la Organización de los Estados Americanos, Joao Baena Suárez, y del presidente de la República Argentina, Raúl Alfonsín, a fin de que ambos países adopten medidas para aliviar la tensión existente entre Colombia y Venezuela.
> Atendiendo los llamados urgentes formulados por el secretario general de la OEA y del presidente de la República Argentina, el gobierno de Colombia, fiel a los principios de solución pacífica de la controversia y consecuente con su tradicional voluntad latinoamericana, ha ordenado las medidas pertinentes para contribuir a la normalización de la situación creada y confía en que el Gobierno venezolano hará lo propio.
> El Gobierno colombiano debe reiterar, como lo ha hecho en el día de hoy en mensaje entregado al embajador de Venezuela en Bogotá, su posición respecto a los derechos que le asisten en el golfo de Venezuela.
> Muchas gracias.

A las 00:30 horas del 18 de agosto, el Comandante de la Armada de Colombia cursó la siguiente instrucción al Comandante de la Fuerza Naval del Atlántico:

> B.T. Por orden Gobierno Nacional disponga MC (ARC Independiente) proceda área BERTHA y espere nuevas instrucciones.

A las tres de la madrugada el presidente Lusinchi no sabía que dos y media horas antes la corbeta ARC Independiente se había retirado del área de Castilletes por orden del presidente Barco.

Capriles agregó en el reportaje:

> A las tres de la mañana yo me fui a dormir, sin saberlo tampoco, diciendo: "Amanecerá y veremos". Todavía me da un escalofrío. Imagínate si se les ocurre disparar un misil a la corbeta y volarla. Un misil la vuela en pedazos. Y mata una cantidad de muchachos colombianos. Y de oficiales. Gracias a Dios que eso no ocurrió. Imagínate las consecuencias impredecibles. Si Colombia contesta y nos hubiese bombardeado puntos claves que nosotros tenemos [...].

Las unidades colombianas habían tenido que soportar al poder naval venezolano, superior al colombiano en el golfo, y a sus requerimientos de desplazarse al norte de la prolongación de la frontera terrestre.

Las ilustraciones en donde se señalan los movimientos de los navíos de ambos países indican que los buques venezolanos se mantuvieron siempre en el área ubicada al sur de dicha línea.

La tensión disminuye

Las posiciones ofensivas se mantuvieron después del 18 de agosto. Cuatro días después, el General del Valle Alliegro se pone en contacto con el canciller Simón Alberto Consalvi y le plantea lo inconveniente de mantener los aprestos; más, cuando las unidades colombianas estaban siendo fortalecidas en la frontera. Todo podría suceder al "salírsele a alguien un tiro".

Recomendó el General del Valle Alliegro un desmantelamiento progresivo del dispositivo.

El canciller Consalvi así se lo comunicó al presidente, quien pidió a su Comandante General del Ejército que estableciera contactos telefónicos con su homólogo colombiano, el General Oscar Botero Restrepo, de tal manera que se impidiese iniciar una confrontación.

En los días sucesivos y gracias a los militares de ambos países, la distensión se fue dando para volver a condiciones de normalidad en la zona fronteriza.

Sin embargo, ya nada volvería a ser igual entre Colombia y Venezuela. Había que encontrar nuevos caminos de entendimiento.

Bibliografía

"Acechan los contrabandistas de armas desde el Caribe". (1990, 1 de abril). *El Espectador.*

"Acuerdo para integrar industrias militares de Colombia y Venezuela". (1991, 12 de diciembre). *El Espectador.*

Oficina de Inteligencia e Investigación del Departamento de Estado. (1973, julio). *Arms Sales in Latin American* [Informe].

Arora, V., & Bayoumi, T. (1993, octubre). Beneficios económicos de la reducción del gasto militar [Anexo n.º 11]. En *Perspectivas de la economía mundial.* Fondo Monetario Internacional.

Arora, V., & Bayoumi, T. (1994). ¿A quién beneficiará la reducción mundial del gasto militar? *Finanzas y Desarrollo* [Publicación trimestral del FMI y del Banco Mundial]., (marzo), 24-27.

Attali, Jacques. (1993, 21 de marzo). El acumulado de armas. *El Tiempo* [Attali es actualmente el presidente del Banco Europeo para la Reconstrucción y el Desarrollo].

Castillo, F. (1979, 30 de octubre). El gobierno propone crear contratos secretos para compra de armamento. *El Espectador.*

"FF.AA.: Más dotación y menos productos". (1991, 20 de octubre). *El Tiempo.* [Informe especial del editor económico].

Engelbrecht, H. C., & Haninghen, F. C. (1934). *The Merchants of Death: A Study of the International Armament Industry.* Routledge.

García Márquez, G. (1989, 7 de agosto). La carrera de las armas va en contra de la inteligencia. *El Espectador.*

Gee, J. (1971). *Mirage Warplanes for the World.* Macdonald & Co.

"Gasto militar en América del Sur (en millones de dólares)". (1992, 13 de agosto). *El Espectador.*

Guerrero, A. (1984, 10-24 de mayo). Los desprotegidos créditos para defensa [Informe especial]. *De Frente* [Periódico quincenal de la Universidad Nacional de Colombia]. https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/8947/03_No9_Pte3.pdf?sequence=74&isAllowed=y

Hernández, O. (1990, 11 de junio). OEA: Freno al tráfico de armas [Informe especial]. *El Espectador.*

Klare, M. T., & Stein, N. (1978). *Armas y poder en América Latina.* Ediciones ERA. [Obra de excepcional interés].

Olavarria, J. (1987). *El Golfo de Venezuela es de Venezuela (Ed. E. Armitano).* [Véase particularmente las páginas 53, 57, 64, 156 y 157. Obra profusamente ilustrada que reproduce seis programas transmitidos por el Canal 4 Venevisión de Caracas durante el mes de noviembre de 1987].

Panesso, A. (1992, 18 de noviembre). El comercio de armas y la paz ilusoria. *El Espectador.*

"Prioridad uno…". (1993, 31 de octubre). *El Tiempo* [Informe especial].

Pardo, R., & Tokatlian, J. G. (1988). *Política exterior de Colombia.* Tercer Mundo Editores.

Rincón, M. J. (1993, 31 de enero). Armaos los unos a los otros. *El Espectador.* [Análisis del aumento de las ventas de armas hacia el Tercer Mundo y del incremento de las exportaciones ilegales].

Rug, M. (1989). El diferendo colombo-venezolano durante el gobierno del presidente Virgilio Barco: El incidente del 7 de agosto de 1987 y la posición conservadora. En *Las relaciones entre Colombia y Venezuela: Dos aproximaciones* [Documentos Ocasionales, n.º 11] (pp. 23 a 45). CEI; Universidad de los Andes.

Sampson, A. (1978). *El bazar de las armas: Las compañías, los intermediarios, los sobornos, de la Vickers a la Lockheed.* Ediciones Grijalbo. [Es la obra mejor documentada sobre la venta y tráfico de armas en el mundo, particularmente hacia los países subdesarrollados].

Stanley, J., & Pearton. M. (1972). *The International Trend in Arms.* Chatto and Windus; International Institute for Strategic Studies.

Sutton, J. L., & Kemp, G. (1966). *Arms to Developing Countries.* Institute of Strategic Studies.

"Tercer Mundo, nuevo mercader de la guerra". (1989, 11). *El Espectador* [Informe especial].

"Un llamamiento a la inteligencia" [Editorial]. (1986, 14 de agosto). *El Espectador.*

Vásquez Carrizosa, A. (1987). *Colombia y Venezuela: Una historia atormentada.* Tercer Mundo Editores.

"Venezuela continuará comprando armamento" [Declaración del presidente Lusinchi]. (1988, 5 de abril). *El Tiempo.*

Zalamea, A. (1987). *Catálogo de errores (La crisis colombo-venezolana).* Editorial Oveja Negra. [Excelente y muy revelador análisis del eminente hombre público y escritor].

Capítulo 6

En busca de caminos

Desde el mismo momento de la firma del Tratado de Cúcuta en 1941, se organizó en Venezuela un grupo opositor que ha buscado la revisión de dicho tratado, argumentando que Colombia, con la amenaza de una acción militar, logró que Venezuela le cediera porciones territoriales importantes.

Venezolanos ilustres que participaron en el proceso de negociación del Tratado de Cúcuta son los más autorizados para desmentir categóricamente tal aseveración.

El presidente Eleázar López Contreras, en su discurso de Cúcuta del 5 de abril de 1941, expresaba:

> Estoy satisfecho y lleno de júbilo por la realización de este memorable acontecimiento, grande en nuestra historia política y grande por su significación en los anales de América libre y democrática.

El embajador en Bogotá, José Santiago Rodríguez, uno de los plenipotenciarios venezolanos quien suscribió el tratado, expresaba:

> El Tratado es lo más grandioso que se puede hacer en América. No constituye un triunfo individual, sino el de la fraternidad de dos pueblos que fueron uno en el pasado y que deben seguir siendo uno en el futuro.
> [...] Nuestros dos pueblos pueden afirmar ante América, que han resuelto en forma definitiva y satisfactoria sus problemas fronterizos.

El embajador Rodríguez publicó en Caracas un grueso volumen para defenderlo y explicar lo que pasó en las negociaciones: "De los 3600 kilómetros en discusión, Venezuela resultó con 2800 [...]. A Colombia le tocó menos".

Aguas y plataformas, un simple problema técnico

> El problema técnico, exclusivamente técnico, que corresponde dilucidar es el de la extensión de las aguas nacionales de cada país y de las respectivas Plataformas Continentales, y nada más. Para resolver esta cuestión simple, aunque no sencilla, de las zonas marítimas, no hay ventaja alguna en entrever como drama de la historia un Tratado de límites que honra, por igual, a las dos naciones.

Tal es el pensamiento sensato y, a la vez, conciso del embajador Rodríguez.

El 27 de octubre de 1980, distinguidos y reconocidos patriotas venezolanos, enviaron a *El Nacional* de Caracas la siguiente carta, que el periódico publicó el 28 del mismo mes y que trae Jorge Olavarría en su libro *El golfo de Venezuela es de Venezuela:*

> Señor doctor
> RAMÓN J. VELÁSQUEZ
> Director de *El Nacional*
> Presente
>
> Distinguido amigo:
>
> Entre el conjunto de opiniones, comentarios y puntos de vista que en los últimos días han aparecido en los medios de comunicación social en torno a una hipótesis de arreglo del diferendo surgido entre Venezuela y Colombia con motivo de la delimitación de las áreas marinas y submarinas en el Golfo de Venezuela, hay quienes han expresado que el tratado parcial de límites entre los dos países, celebrado en 1941, fue firmado por el gobierno que para entonces dirigía los destinos de Venezuela bajo la amenaza de una acción militar por parte de Colombia.
> Los que suscribimos esta carta, únicos sobrevivientes del gabinete al que correspondió decidir sobre este delicado asunto, declaramos solemnemente que semejante afirmación carece de toda veracidad.
> Las negociaciones, en un ambiente sereno y amistoso, se llevaron adelante bajo la dirección personal del presidente general Eleázar López Contreras, con la esclarecida e irreprochable colaboración del ministro de Relaciones Exteriores, doctor Esteban Gil Borges, y el embajador en Bogotá, doctor José Santiago Rodríguez. Los integrantes del despacho ejecutivo, del que tuvimos

> la honra de formar parte durante el proceso de esas negociaciones, fuimos constante y debidamente informados del desarrollo de las mismas. En ningún momento se mencionó ni siquiera la posibilidad de semejante amenaza, totalmente inadmisible para cualquier venezolano con el más elemental sentido de la dignidad y del patriotismo.
> Ni el ilustre presidente general López Contreras, ni ninguno de los venezolanos que tuvimos el privilegio histórico de ser sus ministros en esa ocasión, hubiéramos aceptado negociar bajo ninguna forma de presión o amenaza.
> Ojalá que esta declaración de nuestra parte, para la que agradeceremos la publicidad en el diario de su digna dirección, pueda contribuir a llevar un poco más de objetividad al debate que se ha abierto públicamente sobre el posible arreglo del diferendo.
> Atentamente. Tulio Chissone, Manuel R. Egaña, Arturo Uslar Pietri.

¿Qué más veraz argumentación a favor del Tratado de Cúcuta que la dada a su país por estos eminentes hombres que han contribuido a escribir la historia de Venezuela?

Se cae, entonces, por su base la pretensión según la cual Colombia debe "ceder en el mar lo que quitó a Venezuela en tierra con el Tratado de 1941".

El mito de las usurpaciones

Lo del mar es otra cosa que apenas empezó a plantearse en 1945 con la Declaración de Truman y el "Derecho del Mar" de 1958.

Lo que dice el embajador Rodríguez de Venezuela le pone, por fuerza, punto final a esta argumentación que, en bien del acercamiento espiritual de los dos países, es necesario hacérselo conocer a sus pueblos y así, de una vez por todas, acabar con el mito de las usurpaciones territoriales.

El *uti possidetis juris* de Bolívar y de Gual, ese que fijó el camino para la repartición justa y equitativa de los territorios, fue la herramienta para fijar las fronteras entre Colombia y Venezuela. Fueron las Cédulas Reales la base de las argumentaciones y las pruebas de las partes. Venezuela hizo honor al *uti possidetis* en 1830, cuando rechazó la pretensión de la provincia de Casanare de unírsele, al considerar que hasta 1810 esta provincia perteneció a la Nueva Granada.

Solo, entonces, por las pruebas históricas, fue posible fijar las fronteras comunes. Si bien hubo discrepancias, fue allí en donde no había claridad debido a la vastedad de los territorios. Pero todo eso ya pertenece al pasado.

Un solo problema por resolver

Ahora solo nos queda un solo problema por resolver: la delimitación de las áreas marinas y submarinas.

Volver a las discusiones ilímites no le conviene a ninguno de los dos países. Con espíritu abierto deben adelantarse las negociaciones.

Colombia aceptó una posición en la llamada Hipótesis de Caraballeda, segura de que la contraparte iba a defenderla ante la sociedad venezolana como lo que fue: un logro de su diplomacia que Colombia aceptó en aras de fortalecer la hermandad y verdadera integración de las dos patrias.

La globalidad

Los gobiernos sucesivos, a partir de los de Jaime Lusinchi y Belisario Betancur Cuartas, han enmarcado la solución de los problemas comunes dentro del concepto de globalidad, como veremos.

Según lo anteriormente anotado, el presidente Belisario Betancur orientó su política internacional hacia esa "globalidad", es decir, buscando la solución de las diferencias, dentro de un conjunto de aspectos convergentes y no colocando los problemas como foco de las relaciones entre los países.

Declaración de Arauca

Fue así como suscribió la "Declaración de Arauca", el 14 de junio de 1985, con el presidente Jaime Lusinchi. En ella los dos mandatarios "observan con profunda satisfacción su identidad de criterios en el análisis y apreciación de la problemática internacional y de sus consecuencias para los distintos países de América Latina, tanto en el ámbito político como en el económico".

Se tratan en la declaración temas fronterizos de mucha importancia, como el manejo de las cuencas de los ríos Zulia, Meta, Alto Orinoco y Catatumbo; la integración eléctrica; el transporte; la cooperación militar; el tráfico de estupefacientes; la densificación de los hitos de frontera; el turismo; la asistencia legal mutua y, en relación con el "diferendo", reiteran los dos presidentes

> [...] el propósito que anima a los Gobiernos de perseverar en los esfuerzos por resolver, mediante soluciones justas y equitativas, los asuntos relativos a la delimitación de áreas marinas y submarinas. Ambos presidentes renuevan su especial interés en asegurar el buen éxito de las negociaciones que habrán de proseguirse y con ese fin han resuelto el estudio del *modus operandi* de las mismas.

Sin duda, importante documento integracionista dentro de la globalidad de intereses de ambos países.

Acuerdo Barco-Pérez

En esa dirección se suscribe en Caracas el 3 de febrero de 1989 el "acuerdo Barco-Pérez" en el cual definen:

> Primero: Establecer permanente y activa coordinación de los Gobiernos tendientes a lograr acciones más efectivas en los foros regionales referentes a la integración latinoamericana, dentro de los principios de independencia y democracia que orientan la política internacional de ambos Estados.
> Segundo: Adelantar las consultas recíprocas conducentes a la reintegración de la Comisión de Conciliación prevista en el "Tratado sobre No Agresión, Conciliación, Arbitraje y Arreglo Judicial" suscrito hace cincuenta años.
> Tercero: Designar dos Altos Comisionados por cada País, quienes en breve plazo harán un inventario de las principales cuestiones por examinar entre ambos países y propondrán a los dos Gobiernos una metodología adecuada a su tratamiento y solución.
> Cuarto: Se excluye de la consideración de los Altos Comisionados la preparación y estudio de los Convenios y Tratados de índole política, jurídica, económica o de seguridad, relativos al desarrollo económico y social de las áreas fronterizas, para lo cual los dos Gobiernos procederán de inmediato a designar sendas comisiones, las cuales con los asesores y técnicos que estimen conveniente, presentarán a la consideración de ambos gobiernos el informe contentivo de sus recomendaciones en el plazo de seis meses.

Declaración de Ureña

El 28 de marzo de 1989 suscriben los presidentes Barco y Pérez la "Declaración de Ureña", en la cual resuelven:

Primero: Designar como miembros de las Comisiones a las que hace referencia la Declaración Conjunta suscrita en Caracas el 3 de febrero de 1989, a las siguientes personas:

A. Como miembros de la Comisión Permanente de Conciliación establecida en el Tratado de No Agresión, Conciliación, Arbitraje y Arreglo Judicial de 1939.

POR COLOMBIA

Alfonso López Michelsen, Expresidente de Colombia, y Diego Cordovez, Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador.

POR VENEZUELA

René de Sola, Presidente de la Corte Suprema de Justicia, y Luis Echeverría, Expresidente de Méjico.

Después de las consultas apropiadas, los mandatarios de Colombia y Venezuela acordaron designar a don Adolfo Suárez, expresidente del gobierno español, como quinto miembro y presidente de la aludida Comisión Permanente de Conciliación.

B. Como Altos Comisionados para hacer el inventario de las principales cuestiones por examinar entre ambos países y para formular propuestas de tratamiento y solución.

POR COLOMBIA

Pedro Gómez Barrero y Carlos Holguín Holguín.

POR VENEZUELA

Rafael Pizani e Isidro Morales Paúl.

Los altos comisionados podrán estar acompañados en sus deliberaciones por asesores debidamente acreditados por uno y otro Gobierno.

C. Para las Comisiones encargadas de la preparación y estudio de los Convenios y Tratados relativos al desarrollo económico y social de las áreas fronterizas.

POR COLOMBIA

Enrique Vargas Ramírez, quien la presidirá; Clemencia Forero de Ucrós, Guillermo Fernández de Soto, Secretario Ejecutivo; Jaime García Parra, Álvaro Araújo Noguera, Argelino Durán Quintero, Darío Meza, Enrique Daníes, Álvaro Villamizar, Jaime Pérez López, Diego Montaña Cuéllar y Fabio Torrijos Quintero.

POR VENEZUELA

Ramón J. Velásquez, quien la presidirá; Jean Francois Pulvenis, Secretario Ejecutivo; Valmore Acevedo, Ornar Baralt, Teofana Camargo, Elías Castro,

Guillermo Colmenares Finol, Fernando Chumaceiro, Andrés Duarte Vivas, Héctor Jurado Toro, Alberto Uzarralde y Pompeyo Márquez.

Segundo. Las Comisiones Nacionales de Asuntos Fronterizos, con la colaboración de los Ministerios competentes y demás entidades nacionales que sean del caso, se ocuparán de los estudios y Convenios relacionados con el tránsito de personas, de bienes y de vehículos, la integración económica fronteriza, la planificación conjunta del desarrollo urbano y el uso y preservación de los recursos naturales. Darán preferencia a los siguientes proyectos.

A. Generación de energía eléctrica y navegación del río Orinoco en el área de los raudales de Autres y Maipures.

B. Exploración a profundidad de la formación precámbrica denominada "Escudo de Guayana", ubicada en la región limítrofe entre Brasil, Colombia y Venezuela.

Para este efecto, los Ministros de Relaciones Exteriores de los dos países deberán extender invitación al Gobierno brasilero para que participe en este trabajo de interés común.

C. Interconexión de los sistemas eléctricos de Colombia y Venezuela, especialmente en las regiones fronterizas.

D. El relativo al crecimiento e interconexión de las áreas urbanas de Cúcuta y Villa del Rosario en Colombia y de San Antonio y Ureña en Venezuela, con el objeto de ordenar su desarrollo dentro de un Plan Maestro de Infraestructura de Servicios Públicos y Sociales. El estudio comprenderá la conformación de un área metropolitana binacional para el desarrollo industrial y comercial y podrá incluir otros municipios.

E. El correspondiente al programa agroindustrial azucarero del Departamento de Norte de Santander en Colombia y el Estado Táchira en Venezuela.

Una vez concluidos los estudios técnicos y de prefactibilidad indispensables, las Comisiones Nacionales de Frontera prepararán los proyectos de Convenios y Tratados correspondientes y los someterán a la consideración de los dos Gobiernos.

Los Presidentes de Colombia y de Venezuela reiteran la adhesión de las dos Naciones a los principios bolivarianos que han inspirado su amistosa y progresista relación y proclaman su decisión de continuar propiciando el afianzamiento de la democracia, la libertad y la justicia social.

VIRGILO BARCO
Presidente de la República
de Colombia

CARLOS ANDRÉS PÉREZ
Presidente de la República de Venezuela

En Santa Marta, el 6 de marzo de 1990, es suscrita por los presidentes Carlos Andrés Pérez y Virgilio Barco, la llamada Acta de San Pedro Alejandrino, cuyo texto es el siguiente:

> Después de analizar el Informe Final, los Presidentes deciden adoptar las Metodologías de Tratamiento y Solución, presentadas por los Altos Comisionados, para cada una de las cuestiones pendientes entre los dos países, que a continuación se enuncian:
> 1. Migraciones.
> 2. Cuencas hidrográficas internacionales.
> 3. Delimitación de áreas marinas y submarinas.
> 4. Ríos internacionales.
> 5. Trabajos de demarcación y densificación de hitos.
> 6. Transporte internacional
> 7. Utilización de recursos naturales transfronterizos.
> 8. Tráfico de estupefacientes.
> 9. Sistema de control para evitar la sustracción de medios de transporte y procedimiento para su recuperación.
> 10. Cooperación y asistencia mutua en casos de emergencia y para la preservación de ecosistemas.
>
> De conformidad con lo expresado, los señores Presidente de Colombia y de Venezuela, acuerdan designar en breve plazo las Comisiones Mixtas previstas en el Informe Final de los Altos Comisionados.
>
> Se establece igualmente una Comisión de Coordinación y Seguimiento, de alto nivel y de carácter permanente, con funciones de consulta, coordinación, verificación y seguimiento de las Metodologías de Tratamiento y Solución.
>
> Las Comisiones Mixtas trabajarán con el apoyo de los equipos asesores y técnicos que estimen convenientes para el cumplimiento de su labor.
>
> Como parte integrante de la presente Acta, se adjuntan los documentos correspondientes a las Metodologías de Tratamiento y Solución.
>
> Los señores Presidentes destacan la labor realizada con el más elevado espíritu de patriotismo y de preservación de los intereses soberanos de cada uno de los Pueblos de Colombia y de Venezuela, que inspiraron la tarea de los Altos Comisionados, designados por ambos países.
>
> Asimismo, reiteran su convencimiento de que estas realizaciones dentro de un amplio espíritu bolivariano, se insertan de lleno en el proyecto integracionista y democrático que caracteriza a la América Latina en nuestros días.
>
> **VIRGILO BARCO**
> Presidente de la República de Colombia
>
> **CARLOS ANDRÉS PÉREZ**
> Presidente de la República de Venezuela

El 7 de agosto de 1990 se posesionó como presidente de Colombia el Dr. César Gaviria Trujillo, quien decidió impulsar una verdadera integración con los países andinos, empezando por lograr con Venezuela una identidad plena que condujera a la apertura comercial entre ambos países.

Persisten las posiciones entorpecedoras

A pesar de ello no dejaron de existir posiciones realmente entorpecedoras como las del canciller venezolano Humberto Calderón Berti, quien declaró: "[...] Nada hay que negociar con Colombia, ya que el Golfo de Venezuela es de Venezuela".

La canciller de Colombia, Nohemí Sanín Posada, el 12 de marzo de 1992, respondió:

> [...] Colombia reitera sus derechos sobre las aguas marinas y submarinas que le corresponden en proporción a las costas que tiene el país sobre el Golfo de Venezuela [...].
> [...] Las negociaciones directas, tanto las que históricamente se adelantaron bajo los diferentes gobiernos como las que se hallan en curso, se han fundamentado en el reconocimiento mutuo de los derechos que sobre el Golfo tienen los dos Estados, de conformidad con el derecho internacional [...].
> [...] El Gobierno Nacional reafirma la certeza histórica y jurídica que le asiste sobre sus derechos en las áreas marinas y submarinas del Golfo [...].

La integración con Venezuela está en marcha, gracias al liderazgo que en esta han tomado los empresarios de ambas naciones. El intercambio comercial podrá superar los US$ 2000 millones en 1994.

Las Comisiones de Vecindad han venido trabajando como medios exitosos de entendimiento, a pesar de las difíciles condiciones políticas de Venezuela en 1992 y 1993, felizmente en proceso de ser superadas con la llegada al poder, por segunda vez, del Dr. Rafael Caldera Rodríguez en 1994.

El 6 de mayo de 1994, el presidente de Colombia, doctor César Gaviria Trujillo, se desplaza a Caracas con todo su gabinete ministerial para una reunión de trabajo con el presidente Caldera y sus ministros.

En ese "histórico" encuentro, el presidente Rafael Caldera declaró ante los periodistas:

> Se está abriendo cada vez más la tesis de un mundialismo que establece un intercambio cada vez más intenso entre todos los países del mundo. Mientras más abiertos estén los caminos del mundo, más necesaria es nuestra unión, porque aislados representaríamos poco.

Agregó:

> Sería imposible y hasta podríamos pensar que absurdo, el que los dos países que tienen una frontera común tan extensa, que tienen tantos intereses recíprocos, no tuvieran problemas que atender.
> Sobre el diferendo de límites el Presidente Caldera manifestó: "No es una piedra en el zapato de nuestras relaciones bilaterales. La tesis que ha venido sosteniendo Venezuela es la del diálogo y no hay razón para interrumpir las conversaciones".
> Las reuniones entre las comisiones de trabajo han explorado muchos caminos y se han dado pasos en el reconocimiento de la importancia de la delimitación, pero hemos acordado que el entendimiento ha de darse dentro de la globalidad.

El presidente César Gaviria declaró a la prensa en presencia del presidente Caldera:

> En esta excepcionalísima reunión de trabajo hemos logrado desentrañar todo lo que hemos logrado avanzar a lo largo de los últimos años, qué tan estrecha se ha hecho la relación, cuánto hemos avanzado en materia comercial y lo útil que han sido las comisiones de integración. No nos podemos rasgar las vestiduras, ni poner el grito al cielo cada vez que haya un conflicto, cada vez que surja un accidente; lo que hay es que enfrentarlos de manera constructiva, positiva y sin hacer de cada incidente un gran conflicto.

El Acta de la Casa Amarilla

Como acto final del encuentro, los presidentes suscribieron el Acta de la Casa Amarilla, que recoge, en buena medida, todo lo acordado desde el Acta de Arauca hasta el Acta de San Pedro Alejandrino.

Se resalta en el Acta de la Casa Amarilla la invitación "a los medios de comunicación a vincularse de manera decidida al proceso integracionista, con el ejercicio pleno de la libertad de prensa y de los principios básicos de responsabilidad,

objetividad y veracidad" y la decisión de "establecer las comisiones nacionales permanentes de alto nivel para el control, seguimiento y ejecución de los acuerdos y decisiones que adopten ambos gobiernos".

Igualmente, los dos mandatarios convinieron en designar una comisión binacional para densificar los hitos de la frontera común.

Los intereses de Colombia y Venezuela son igualmente importantes y vitales. El 6 de mayo de 1994, el canciller de Venezuela, Miguel Ángel Burelli Rivas, en su discurso de bienvenida a los ministros colombianos de visita en Caracas, expresó: "No se explica a Colombia sin Venezuela, ni a Venezuela sin Colombia. Somos inexorablemente amigos por siempre, complementarios y aliados".

Declaración de Miraflores

En su visita oficial a Venezuela los días 10 y 11 de octubre de 1994, el presidente de Colombia, doctor Ernesto Samper Pizano, suscribió con el presidente de Venezuela, doctor Rafael Caldera Rodríguez, la Declaración de Miraflores, en donde se destaca la necesidad de fortalecer el trabajo conjunto en el campo internacional, en variadas esferas, como la revitalización del Acuerdo de Cartagena, el apoyo a la creación de una Zona Hemisférica de Libre Comercio, las acciones complementarias contra el narcotráfico, creando un Centro Continental contra la Corrupción, una Convención Internacional contra el Blanqueo de Activos y el establecimiento de un Banco Binacional de Datos sobre Delincuencia.

Convinieron los dos presidentes en continuar buscando solución a los problemas comunes a través de conversaciones directas, incluso, el de la delimitación de las áreas marinas y submarinas en el golfo de Venezuela, dentro del marco de globalidad establecido desde la Declaración de Arauca.

En su discurso ante el Congreso de Venezuela, el presidente Samper expresó:

> [...] debemos cambiar de agenda. Debemos tener por objeto la configuración de una estructura productiva competitiva, el crecimiento con dinamismo, el incremento de la generación de empleo productivo y la visible mejora en la distribución del ingreso [...] tenemos el reto de superar la primera fase, la del despegue, y afrontar la fase social de la consolidación económica, sociopolítica y cultural del proceso integracionista [...]".

El doctor Eduardo Gómez Tamé, presidente del Congreso de Venezuela, expresó en su discurso de bienvenida al presidente colombiano: "[...] hay que quitarle

toda la fuerza a la cultura de la separación para fortalecer la cultura de la integración entre nuestros países [...]".

Colombia y Venezuela tienen un destino común, porque "mientras más abiertos estén los caminos del mundo, más necesaria es nuestra unión", como lo expresó el presidente Caldera.

La guerra, ¿el otro camino?

El otro camino es el de la confrontación... el de la guerra.

Las declaraciones del editor, político y eminente hombre público de Venezuela doctor Miguel Henrique Otero, interpreta el sentir de millones de colombianos y venezolanos.

La entrevista concedida por él a *El Nacional* de Caracas un mes después del incidente de la corbeta y que trae Alberto Zalamea en su excelente libro *Catálogo de errores,* es un mensaje de reflexión para los dos pueblos:

> Venezuela y Colombia deben seguir viviendo en paz. Una guerra entre nuestros países sería una locura, una estupidez, una barbaridad que solo podría ocurrírsele a mentes descontroladas.
>
> [...] En uno y otro país existen agitadores de la guerra, gente que se excita al pensar en la posibilidad de un conflicto bélico.
>
> En el campo de los promotores de la guerra hay variedades de todas las estirpes y colores. Están fanáticos, chauvinistas y ultranacionalistas. Están los políticos fracasados y los aspirantes a políticos que estiman que ese "filón" del "patriotismo" les daría muchos dividendos a sus aspiraciones. Están, y estos son los más peligrosos, los productores y vendedores de armas, quienes nunca dan la cara, sino que utilizan a sus "representantes" y se valen de todas sus influencias en los diversos factores de poder para hacer sus negocios. Lamentablemente, el mensaje de estos azuzadores de la Guerra "ninguno de ellos ha ido ni irá jamás a un campo de combate" puede llegar a cautivar a los estratos más bajos de la población.
>
> [...] Algunos insensatos —de uno y otro lado de la frontera— hablan de la guerra como si fuera cosa de juego. Una guerrita como esa, en cuestión de horas, habría liquidado las principales fuentes de la economía de ambas naciones que nos han costado, a venezolanos y colombianos, largos años de trabajo y de esfuerzo de varias generaciones. Una guerrita —lo digo así porque es la palabreja que utilizan algunos de los exaltados a los que me he venido refiriendo en esta declaración— provocaría hambre y muerte en estos pobres países. Una guerrita, aunque sea de un solo día, dejaría heridas que jamás

cicatrizarían entre estos pueblos hermanos. ¿Cómo es posible que allá y acá haya locos capaces de incitar a la guerra?

[...] Los gobiernos de Colombia y Venezuela tienen la primera responsabilidad en este delicadísimo asunto. Los jefes de Estado de una y otra nación están en el deber y ante el imperativo histórico de trazar las pautas a fin de que no se enturbien unas relaciones que a través de nuestra existencia han sido siempre fraternales y amistosas. Ellos son los principales responsables de cuanto pueda suceder [...]. Y ellos no ignoran las fatales consecuencias que traería un conflicto armado entre Colombia y Venezuela. Ellos saben perfectamente que, aparte de lo antes señalado, se desestabilizaría el sistema democrático existente y se crearían las condiciones para el estallido de la violencia generalizada que se llevaría "en los cachos" a los gobiernos establecidos mediante el voto popular.

Yo creo, como dijo Arturo Uslar Pietri en Bogotá, que el diferendo ha sido mal manejado por ambos gobiernos. A través de las últimas décadas, Venezuela y Colombia han admitido que existe un problema pendiente y, precisamente por eso, han nombrado comisiones bilaterales. Es cierto que no se ha llegado a ningún acuerdo, pero eso no quiere decir que no podamos seguir conversando.

La guerra, como vía para resolver el diferendo, debe ser descartada de plano porque no resolvería el problema, sino que lo agravaría y porque causaría un daño inmenso a nuestros dos países. Por tanto, queda un solo camino y ese es el del diálogo. Venezuela y Colombia deben seguir discutiendo y conversando bilateralmente. Hay que armarse de paciencia y entender que se trata de una negociación y no de una imposición que habrá de aceptar mansamente cualquiera de las partes. Todos debemos saber lo que exactamente quiere decir la palabra *negociación*... Yo quiero, para terminar esta declaración de prensa, recordar que los ejércitos de Colombia y Venezuela, creados y fundados por Simón Bolívar, cuando se han encontrado, como en los años de la Independencia, fue para hacer la guerra por la libertad. Nunca para la guerra fratricida y destructora que sólo beneficia a productores y vendedores de armas. Los gobiernos de Colombia y Venezuela, los parlamentos de ambos países —¿y por qué no los altos oficiales de sus respectivas Fuerzas Armadas?— deberían en algún momento reunirse para ponerle freno a la carrera armamentista. ¡Cómo es posible que en estos años de crisis —cuando ni siquiera tenemos para pagar la deuda y para garantizarles una vida sana y próspera a nuestros habitantes— se estén gestionando o aprobando presupuestos para comprar aviones, destructores, tanques y otros pertrechos de guerra! Hay que ser bien irresponsables para acabar con las pocas reservas que le quedan a uno y otro país en la compra de esos equipos, cuyo destino abierto y manifiesto, así lo

> han dicho allá y acá, es para una supuesta guerra entre ambas naciones. Si no podemos pagar la deuda actual —también adquirida irresponsablemente—, ¿cómo vamos a poder pagar esos nuevos endeudamientos? Las divisas, señores diputados y señores senadores; las divisas, señores presidentes de Colombia y Venezuela, las estamos necesitando para invertirlas en el desarrollo, en la industria de la paz y no en la industria de la guerra […].

Las armas, como instrumento de diálogo, solo surten efecto cuando se constituyen en disuasión creíble, pero, con su empleo violento como mecanismo de presión para encontrar solución a las diferencias, solo dejan brechas en las relaciones de los Estados que, aunque pasen los años, nunca estarán completamente cerradas. La solución de las armas no es, pues, concebible.

Están planteadas las alternativas.

Los gobiernos de Colombia y Venezuela deben transitar los caminos del diálogo fructífero para resolver las diferencias y lograr la unión que nos propuso el Padre de la Patria. A él se la debemos. ¡Es un imperativo moral!

Bibliografía

ANIF. (1981). Marco general de las relaciones colombo-venezolanas. En *No a Venezuela.*

Ávila Bernal, Á. (1988). *Corrupción y expoliación en América Latina: Los casos de Colombia, Venezuela y Brasil.* Editorial Grijalbo. [Contiene un estudio comparativo sobre los factores estructurales del desarrollo económico y social en los territorios fronterizos].

El Espectador. (1994, 12 de octubre).

El Tiempo. (1994, 12 de octubre).

Guhl, E. (1991). *Las fronteras políticas y los límites territoriales.* Fondo FEN.

Lederach, J. P. (1984). *Educar para la paz.* Fontanamara.

Murillo, G., & Llorente, M. V. (1989). *Las relaciones colombo venezolanas contemporáneas* [Documentos Ocasionales, n.º 11]. CEI; Universidad de los Andes.

Márquez, P. (1994). Mentalidad de futuro para unas relaciones inciertas. *Revista La Tadeo,* (40), 1-23. [Importante estudio sobre integración y políticas de fronteras. El Dr. Pompeyo Márquez es el ministro de Estado de Venezuela para Asuntos Fronterizos].

Olavarria, J. (1987). *El Golfo de Venezuela es de Venezuela*. E. Armitano.

Obregón, L., & Nasi, C. (1990). *Colombia-Venezuela: Conflicto o integración.* Ediciones FESCOL-CEI.

Pearce, J. (1992). *Colombia dentro del laberinto.* Altamir Ediciones. [La autora de esta obra excelente es profesora de la Universidad de Bradford, Instituto de Estudios de América Latina, Inglaterra].

Sampson, A. (1978). *El bazar de las armas: Las compañías, los intermediarios, los sobornos, de la Vickers a la Lockheed.* Ediciones Grijalbo. [Obra fundamental para el conocimiento de los métodos usados por los productores de armamento en el mundo actual].

Sandner, G. (1987). Aspectos y problemas de geografía territorial del mar Caribe en el contexto de las nuevas dimensiones marítimas y de los conflictos limítrofes. *Geoistmo, 1*(1), 9-32.

Sanín de Rubio, N. (1992, 13 de enero). Servicio Informativo para el Cuerpo Diplomático. Ministerio de Relaciones Exteriores, Oficina de Prensa (t. 5:13, n.º 406).

Zalamea, A. (1987). *Catálogo de errores (La crisis colombo-venezolana).* Editorial Oveja Negra.

EDITORIAL ESDEG

Anexos

Mapas de las operaciones navales en el golfo de Venezuela entre el 9 y el 18 de agosto de 1987

A. Agosto 9

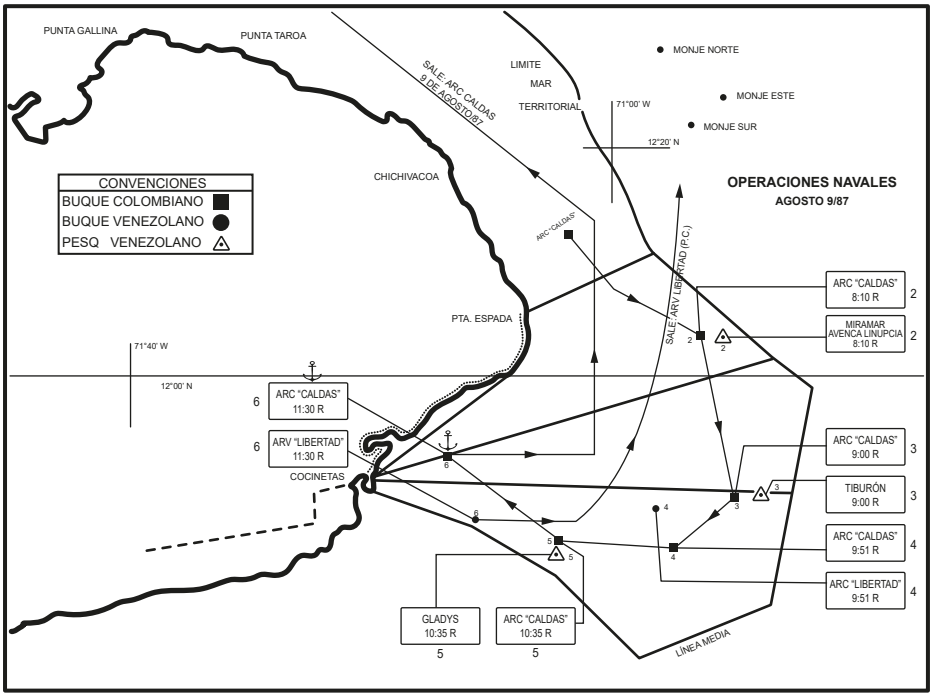

B. Agosto 11

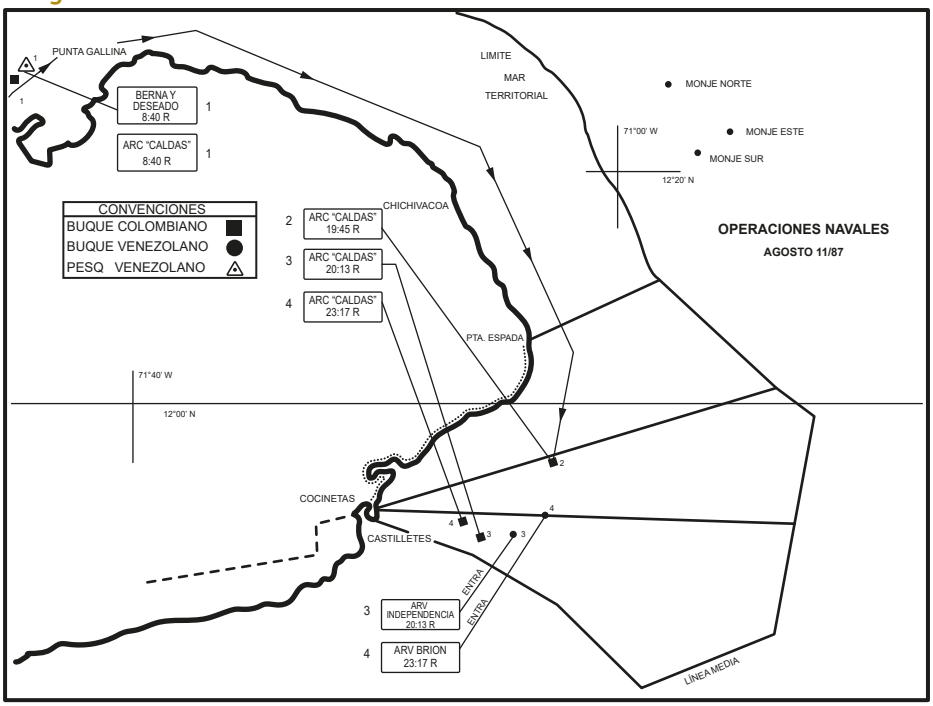

C. Agosto 12

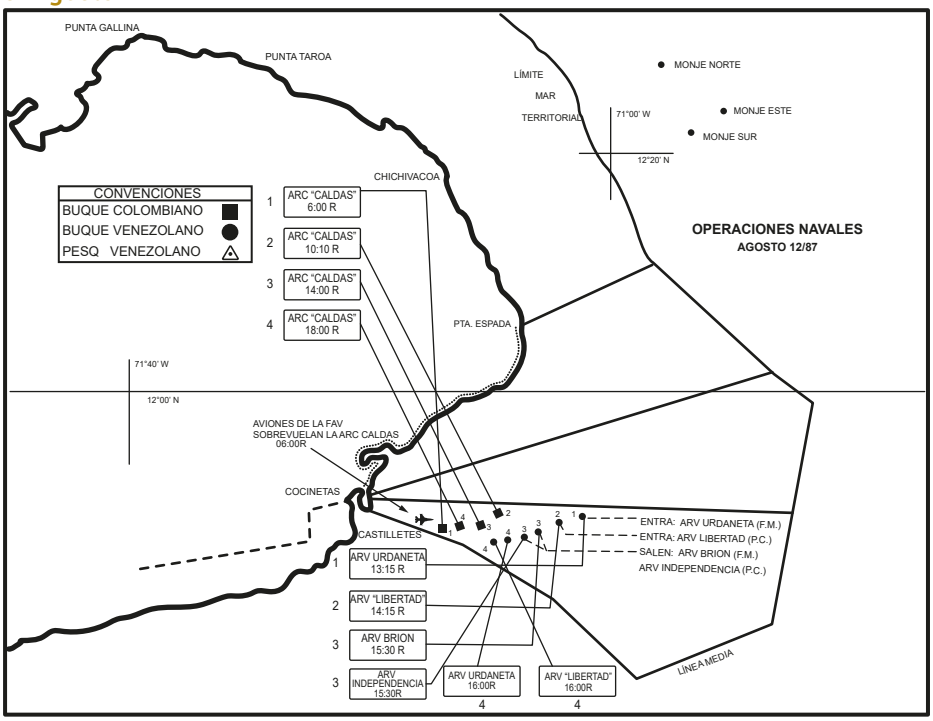

D. Agosto 13

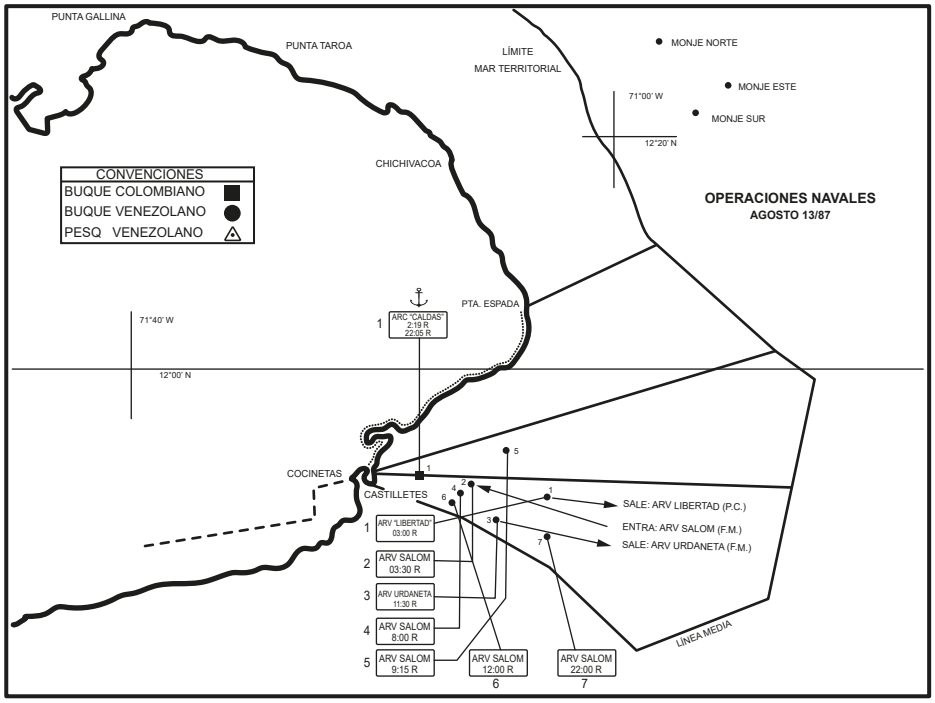

E. Agosto 14

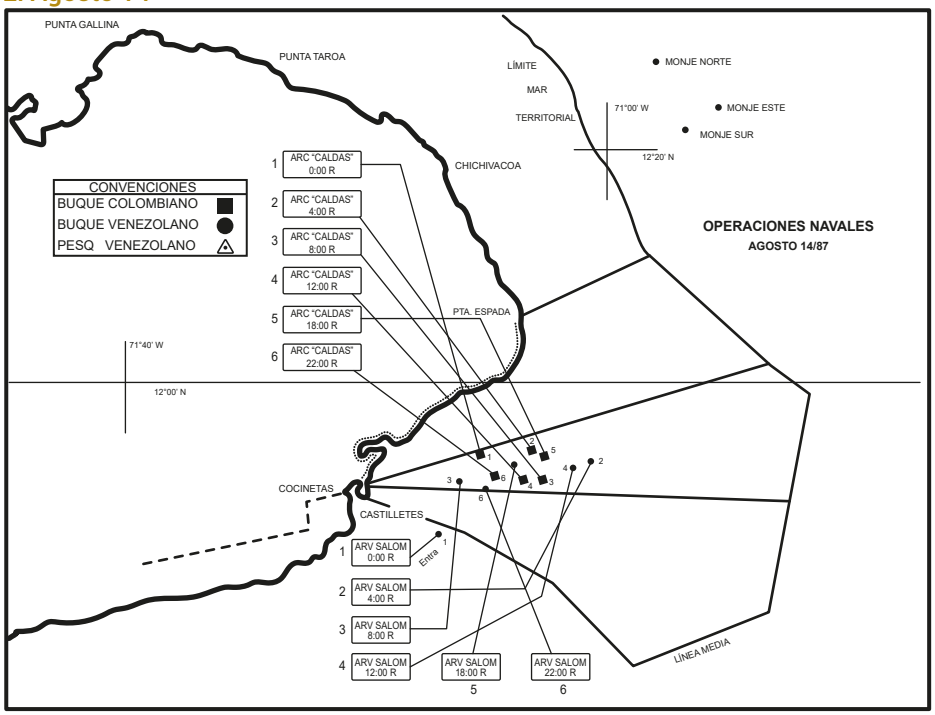

F. Agosto 15

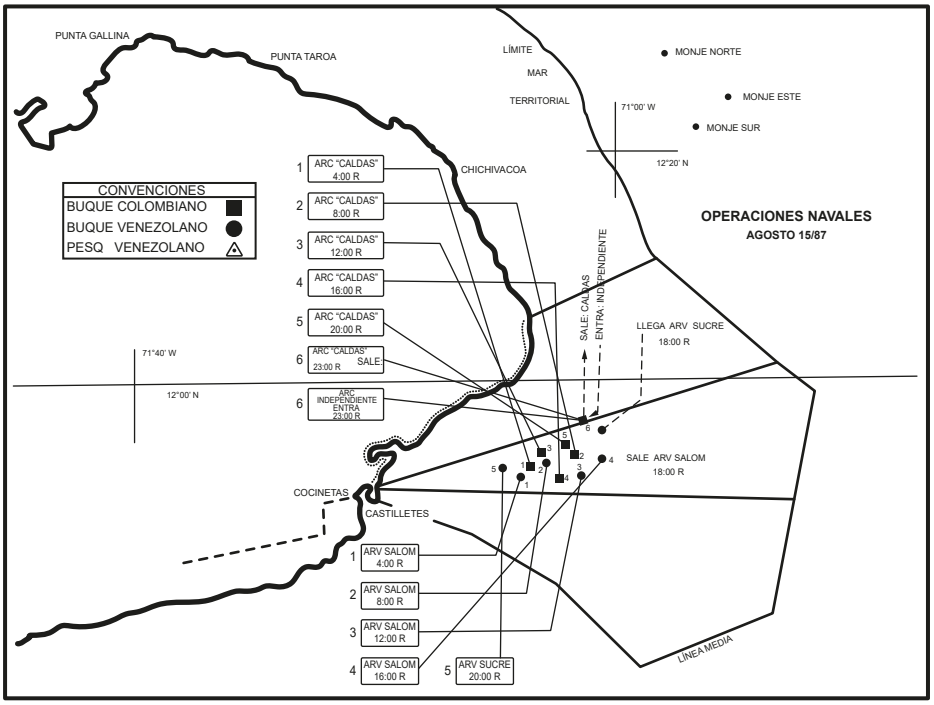

G. Agosto 16

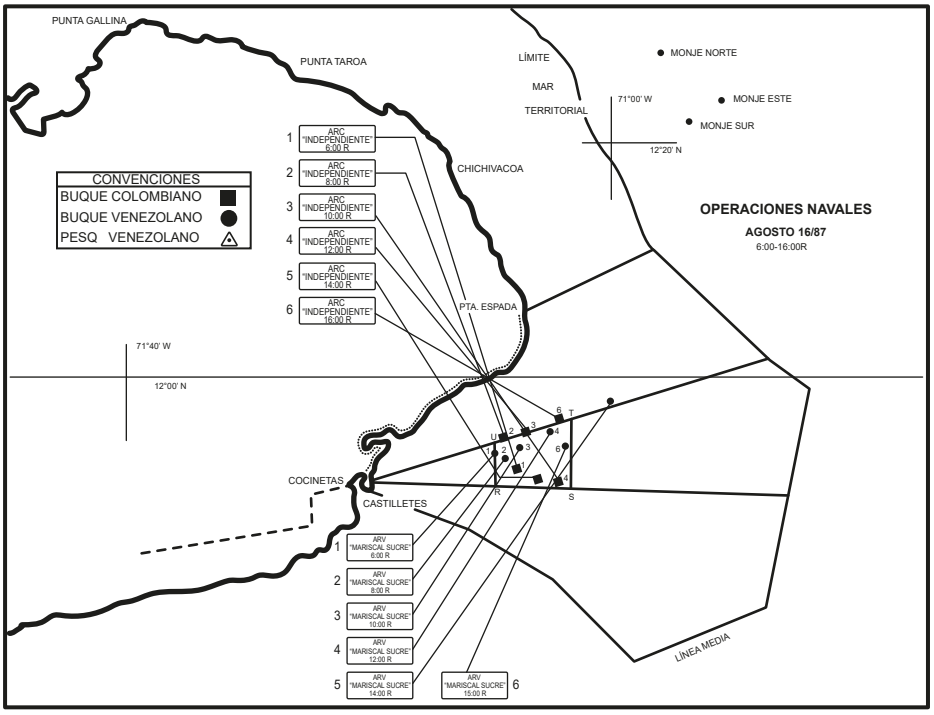

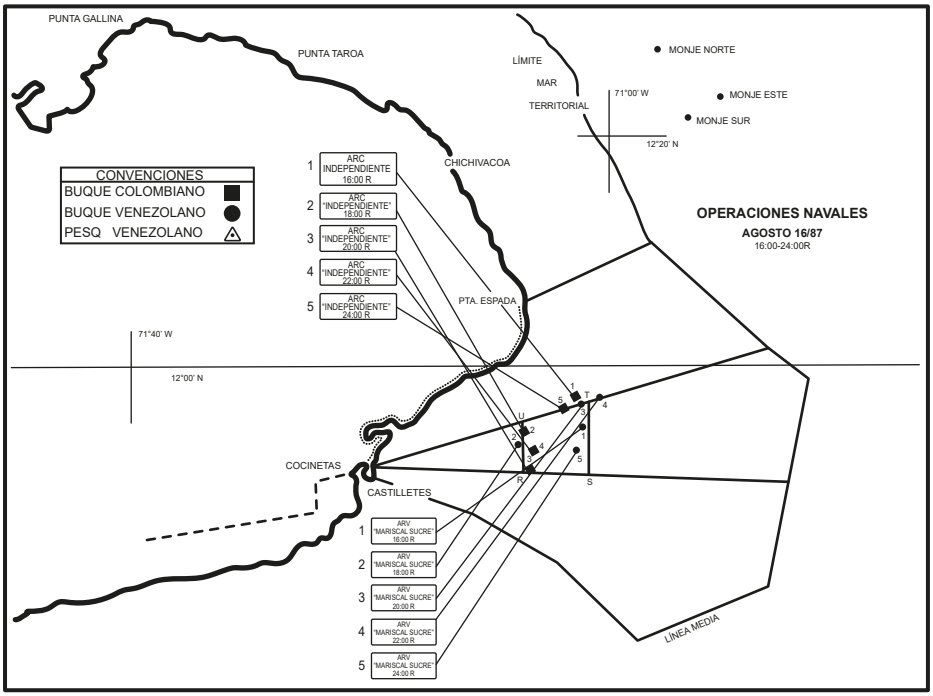
PUNTA GALLINA
PUNTA TAROA
LÍMITE
MAR
TERRITORIAL
MONJE NORTE
MONJE ESTE
MONJE SUR
71°00' W
12°20' N
CHICHIVACOA
CONVENCIONES
BUQUE COLOMBIANO
BUQUE VENEZOLANO
PESQ VENEZOLANO
1 ARC INDEPENDIENTE 16:00 R
2 ARC "INDEPENDIENTE" 18:00 R
3 ARC "INDEPENDIENTE" 20:00 R
4 ARC "INDEPENDIENTE" 22:00 R
5 ARC "INDEPENDIENTE" 24:00 R
OPERACIONES NAVALES
AGOSTO 16/87
16:00-24:00R
PTA. ESPADA
71°40' W
12°00' N
COCINETAS
CASTILLETES
1 ARV "MARISCAL SUCRE" 16:00 R
2 ARV "MARISCAL SUCRE" 18:00 R
3 ARV "MARISCAL SUCRE" 20:00 R
4 ARV "MARISCAL SUCRE" 22:00 R
5 ARV "MARISCAL SUCRE" 24:00 R
LÍNEA MEDIA

H. Agosto 17

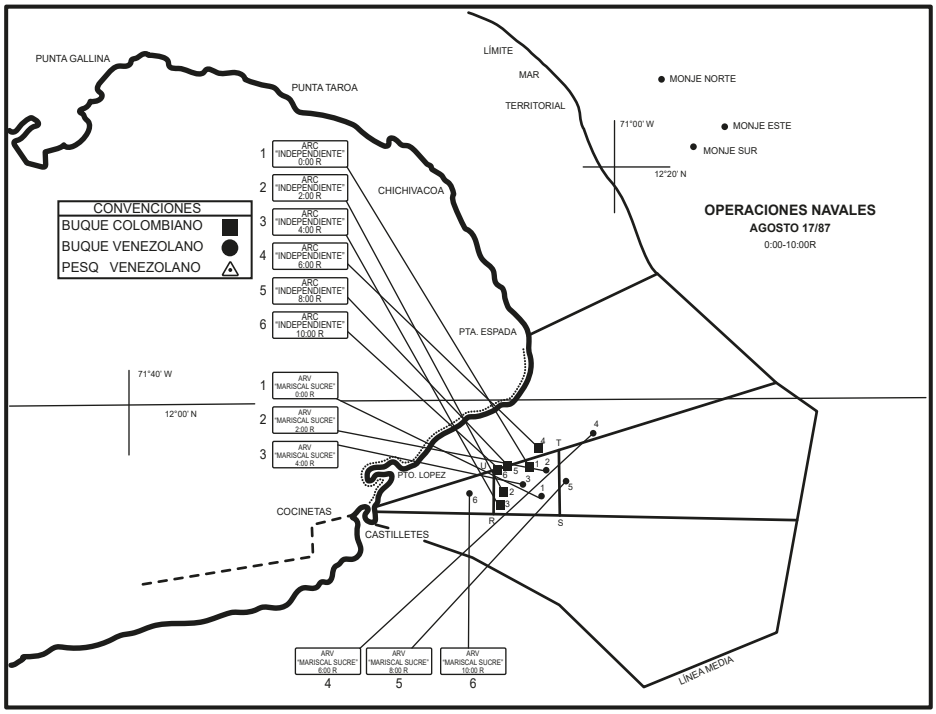
PUNTA GALLINA
PUNTA TAROA
LÍMITE
MAR
TERRITORIAL
MONJE NORTE
MONJE ESTE
MONJE SUR
71°00' W
12°20' N
CHICHIVACOA
CONVENCIONES
BUQUE COLOMBIANO
BUQUE VENEZOLANO
PESQ VENEZOLANO
1 ARC "INDEPENDIENTE" 0:00 R
2 ARC "INDEPENDIENTE" 2:00 R
3 ARC "INDEPENDIENTE" 4:00 R
4 ARC "INDEPENDIENTE" 6:00 R
5 ARC "INDEPENDIENTE" 8:00 R
6 ARC "INDEPENDIENTE" 10:00 R
OPERACIONES NAVALES
AGOSTO 17/87
0:00-10:00R
PTA. ESPADA
71°40' W
12°00' N
1 ARV "MARISCAL SUCRE" 0:00 R
2 ARV "MARISCAL SUCRE" 2:00 R
3 ARV "MARISCAL SUCRE" 4:00 R
PTO. LOPEZ
COCINETAS
CASTILLETES
ARV "MARISCAL SUCRE" 6:00 R 4
ARV "MARISCAL SUCRE" 8:00 R 5
ARV "MARISCAL SUCRE" 10:00 R 6
LÍNEA MEDIA

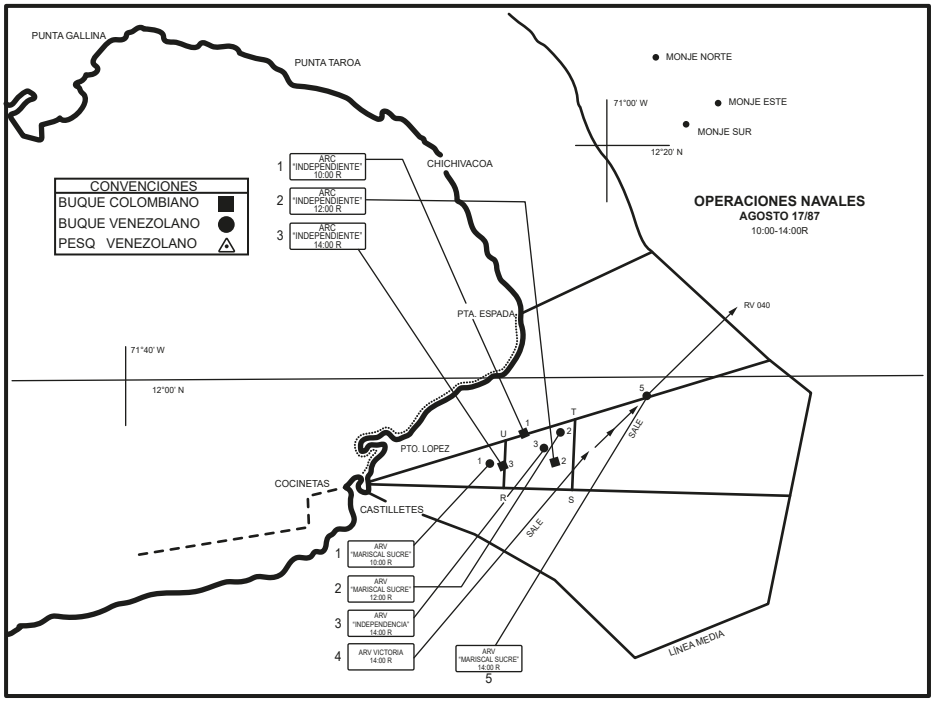
PUNTA GALLINA
PUNTA TAROA
MONJE NORTE
MONJE ESTE
MONJE SUR
71°00' W
12°20' N
CHICHIVACOA
CONVENCIONES
BUQUE COLOMBIANO
BUQUE VENEZOLANO
PESQ VENEZOLANO
1 ARC "INDEPENDIENTE" 10:00 R
2 ARC "INDEPENDIENTE" 12:00 R
3 ARC "INDEPENDIENTE" 14:00 R
OPERACIONES NAVALES
AGOSTO 17/87
10:00-14:00R
RV 040
PTA. ESPADA
71°40' W
12°00' N
PTO. LOPEZ
COCINETAS
CASTILLETES
SALE
1 ARV "MARISCAL SUCRE" 10:00 R
2 ARV "MARISCAL SUCRE" 12:00 R
3 ARV "INDEPENDENCIA" 14:00 R
4 ARV VICTORIA 14:00 R
5 ARV "MARISCAL SUCRE" 14:00 R
LÍNEA MEDIA

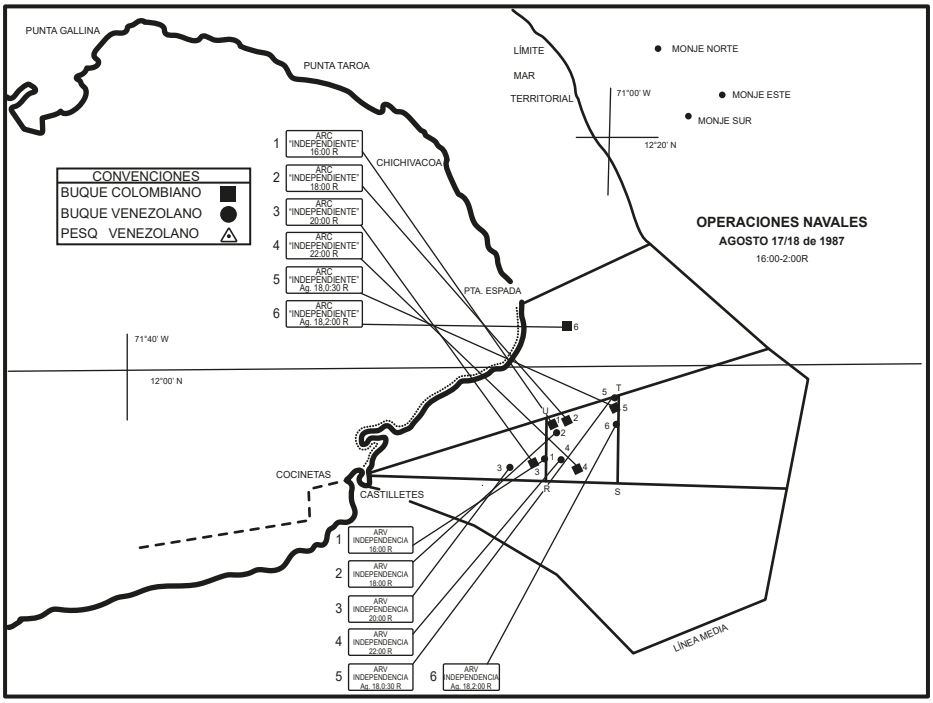
PUNTA GALLINA
PUNTA TAROA
LÍMITE
MAR
TERRITORIAL
MONJE NORTE
MONJE ESTE
MONJE SUR
71°00' W
12°20' N
CHICHIVACOA
CONVENCIONES
BUQUE COLOMBIANO
BUQUE VENEZOLANO
PESQ VENEZOLANO
1 ARC "INDEPENDIENTE" 16:00 R
2 ARC "INDEPENDIENTE" 18:00 R
3 ARC "INDEPENDIENTE" 20:00 R
4 ARC "INDEPENDIENTE" 22:00 R
5 ARC "INDEPENDIENTE" Ag. 18,0:30 R
6 ARC "INDEPENDIENTE" Ag. 18,2:00 R
OPERACIONES NAVALES
AGOSTO 17/18 de 1987
16:00-2:00R
PTA. ESPADA
71°40' W
12°00' N
COCINETAS
CASTILLETES
1 ARV INDEPENDENCIA 16:00 R
2 ARV INDEPENDENCIA 18:00 R
3 ARV INDEPENDENCIA 20:00 R
4 ARV INDEPENDENCIA 22:00 R
5 ARV INDEPENDENCIA Ag. 18,0:30 R
6 ARV INDEPENDENCIA Ag. 18,2:00 R
LÍNEA MEDIA

EDITORIAL ESDEG

EDITORIAL **ESDEG**

La corbeta solitaria

En los años sesenta, setenta y ochenta, Colombia y Venezuela se sentaron a discutir muchas veces acerca de la manera de delimitar sus áreas marinas y submarinas en el Golfo de Venezuela. Cada nuevo Presidente, consideró conveniente proponer una ronda de conversaciones para resolver el "diferendo", sin que se lle gase jamás a un acuerdo.

La ausencia de un propósito de convergencia, ha ido fortaleciendo en los dos países grupos de opiniones encontradas, radicalizando, de manera tozuda, la forma de manejar un problema que debe resolverse por la fuerza de la historia común. La indefinición de las fronteras marítimas, condujo a que en agosto de 1987 los dos países hubieran caminado peligrosamente hacia la confrontación militar.

El Autor, luego de analizar el proceso histórico de las delimitaciones fronterizas entre Colombia y Venezuela, encuentra que, después de muchos intentos fallidos, los Gobiernos se convencieron de la necesidad de recurrir a instancias externas para resolver las diferencias. Hasta el Tratado de Cúcuta de 1941 que puso punto final a las divergencias, transcurrieron 111 años desde la disolución de la Gran Colombia y 108 años desde el primer intento de Tratado para delimitar las fronteras terrestres.

El libro presenta en detalle las operaciones militares de agosto de 1987; el reconocimiento de la soberanía venezolana sobre el Archipiélago de los Monjes; el Derecho del Mar y un análisis de la "globalidad", mecanismo adoptado en los últimos tiempos por los dos países, para encontrar solución a los diversos problemas que deben manejarse conjuntamente entre naciones con una frontera tan extensa y con intereses tan comunes.

Las dos patrias han reconocido la necesidad de unirse para enfrentar con éxito los retos del mañana. Para lograrlo, nada deberá separarlas. Los caminos del arreglo tienen que recorrerse sin temor. El conocimiento de lo que los une y de lo que los separa, es la clave para encontrar la solución al "diferendo" y a las otras cuestiones que requieren ser resueltas para que se concrete la integración de las dos naciones.

EDITORIAL ESDEG

ISBN 978-628-7818-03-3

9 786287 818033